TOMO 135 — Montevideo, Sábado 24 de Junio de 1939 — Núm. 9841

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de proponer recursos para continuar las obras del ferrocarril de Sarandí del Yi al Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1939.

Dada la necesidad que existe de formular un plan de financiación que permita continuar las obras del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte, cuando menos hasta la costa del río Negro;

Considerando: Que las obras ya realizadas en una extensión de 52 kilómetros aproximadamente, contados a partir de Sarandí del Yi, permiten apreciar el beneficio que a las zonas aisladas del Departamento de Durazno ha de reportar esta nueva vía férrea, notándose ya en forma apreciable la valorización experimentada por las tierras circundantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Desígnase una Comisión especial con el cometido de proponerle al Poder Ejecutivo los recursos que a tal fin podrían obtenerse por vía de impuestos de zonas de influencia, y al efecto legítimo de obtener la contribución para dicha obra de los propietarios beneficiados por la misma.

2.° Intégrase dicha Comisión por los Diputados señores doctor Francisco Paradeda y don José L. Chouy Terra, representantes por Tacuarembó y Durazno, respectivamente, por el Director de Ferrocarriles ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, por el Director de Avalúos agrimensor don Facundo Machado y por el Director de Vialidad ingeniero don Nicolás Rodríguez Luis, autor del trazado adoptado.

3.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se reglamenta la venta y envase de la fruta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 1355|939.

Visto el decreto-ley de 10 de Enero de 1934;
Visto el inciso 4.° del artículo 158 de la Constitución;
Atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los precios de venta de la fruta nacional y extranjera se determinarán, previo asesoramiento de la Comisión de Subsistencias, por especie, variedad y calidad y tomando como base los tipos de medida que se establecen a continuación.

Art. 2.° Todo el que se dedique a la comercialización de la fruta nacional deberá presentarla a la venta en las siguientes condiciones:

Manzanas:

A) En cajones que deberán tener las siguientes medidas interiores: 457 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 267 m|m de profundidad, o en medios cajones, del mismo largo y ancho que los cajones y 134 m|m de profundidad.

Interiormente deberán llevar papel adecuado a los costados, y bajo la tapa y en el fondo, cartón canaleta u otro similar que llene el mismo fin.

B) Cada manzana deberá estar envuelta en papel que llevará impresa la expresión "producción uruguaya" en letras no inferiores de 4 m|m. Podrán imprimirse, además la marca y nombre de una firma determinada.

C) Clasificada en Extra-Fancy, Fancy y Choise. Se considerarán Extra-Fancy las manzanas bien desarrolladas, dentro de las características de la variedad, de buen color, perfectamente sanas y limpias. Se considerarán Fancy las manzanas de igual característica que las precedentes, pero algo inferiores en color y uniformidad. Se considerarán Choise, las de características inferiores y sin color. Para esta última calidad no se exige que las frutas sean envueltas ni que sus envases lleven el revestimiento de cartón acanalado.

D) Los envases sólo podrán contener las siguientes cantidades de piezas, de acuerdo al tamaño de las mismas: 56, 64, 72, 80, 96, 100, 113, 125, 138, 150, 163 y 175.

E) Las frutas deberán disponerse en camadas y cada una de ellas deberá contener aproximadamente igual número de piezas.

F) En la parte superior del cabezal de los envases deberá marcarse el número de piezas según lo estipulado en el artículo 3.°.

Peras:

A) En cajones que deberán tener las siguientes medidas interiores 457 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 216 m|m de profundidad; o en medios cajones del mismo largo y ancho que los cajones y 114 m'm de profundidad: en bandejas que tendrán interiormente 476 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 74 m|m de profundidad.

Interiormente deberán llevar papel adecuado a los costados y bajo la tapa y en el fondo cartón canaleta u otro similar que llene el mismo fin.

B) Cada pera deberá estar envuelta en papel que llevará impresa la expresión "producción nacional" en letras no inferiores a 4 m|m. Podrá imprimirse además la marca y nombre de una firma determinada.

C) Clasificada en la misma forma que la manzana.

D) Los envases sólo podrán contener las siguientes cantidades, de piezas de acuerdo al tamaño de las mismas: 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 135, 150 y 165.

E) Las frutas deberán disponerse en camadas y cada una de ellas deberá contener aproximadamente igual número de piezas.

F) En la parte superior del cabezal de los envases deberá marcarse el número de piezas según lo estipulado en el artículo 3.°.

Ciruelas, damascos y pelones:

A) En cajones que deberán tener las siguientes medidas interiores: 457 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 110 m|m de profundidad; o en bandejas que tendrán interiormente 476 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 74 m|m de profundidad.

B) Clasificadas en la misma forma que la manzana.

C) En la parte superior del cabezal de los envases deberá marcarse el número de piezas y el peso neto.

Duraznos:

A) En cajones que deberán tener las siguientes medidas interiores: 457 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 160 m|m de profundidad; o en medios cajones del mismo largo y ancho que los cajones y 114 m|m de profundidad.

B) Clasificada en la misma forma que la manzana.

C) En la parte superior del cabezal de los envases deberá marcarse el número de piezas y el peso neto.

Cerezas:

A) En bandejas que deberán tener las siguientes medidas interiores: 460 m|m de largo, 292 m|m de ancho y 110 m|m de profundidad.

B) Clasificada en la misma forma que la manzana.

C) En el cabezal de los envases deberá marcarse el peso neto.

Uvas:

En cajones que tendrán las siguientes medidas interiores: 450 m|m de largo, 300 m|m de ancho y 115 m|m de profundidad. La profundidad estará formada por la altura del cabezal más el suplemento que va agregado en la parte inferior del extremo de la tapa.

Mandarinas:

En cajones que tendrán las siguientes medidas interiores: 610 m|m de largo, 300 m|m de ancho y 146 m|m de profundidad.

Naranjas, limones y pomelos:

A) Se venderán al granel debiendo la Comisión de Subsistencias clasificarla anualmente en el momento de iniciarse la cosecha en fruta de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

B) Deberá llevar a la vista junto con el precio el número de la clasificación a que pertenecen.

Art. 3.° Toda la fruta de un envase deberá pertenecer a una sola variedad y ser de tamaño uniforme debiendo llevar inscripto en la parte superior del cabezal con tinta indeleble en letras no menores de 8 m|m el nombre de la variedad, el grado de selección y el número de frutas que contiene o el peso neto, según sea la forma de venta que estipula este decreto.

Art. 4.° Prohíbese la venta de fruta nacional envueltas en papeles que indique origen extranjero.

Art. 5.° Los fruticultores, mayoristas y minoristas que no se ajusten a las normas del presente decreto, serán penados con las multas establecidas en el artículo 4.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 6.° Este decreto comenzará a regir el 1.° de Noviembre de 1939.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

8

Decreto. Se modifica una disposición relacionada con la presentación por parte de las empresas de navegación de las relaciones de licencias concedidas al personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1939.—Número 1605|937.

Vista la gestión promovida por el Centro de Navegación Transatlántica a efectos de que se modifique el decreto de 11 de Enero de 1935, reglamentario de la ley de 27 de Abril de 1933 (licencias anuales) en el sentido: 1.° de permitir libremente a las agencias establecer en las oportunidades que ellas lo consideren necesario, la iniciación de las licencias anuales, en días que no sean lunes, y 2.° de admitir la presentación de las licencias en cartas por triplicado hasta 48 horas antes de la iniciación de licencias;

Considerando: Que efectivamente dicha disposición legal contiene exigencias que resultan imposibles, en la actualidad, de satisfacer por parte de las compañías navieras, en mérito a la índole propia de las actividades que atienden, y a la forma cómo deben realizar la recepción y despacho de los barcos;

Considerando: Que procede, por tanto, dar toda clase de facilidades a los afiliados al Centro de Navegación Transatlántica, para el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta el servicio público que atienden y el interés de los empleados que ocupan; y

Atento a lo que determinan la ley de 27 de Abril de 1933 y el decreto de 17 de Febrero de 1936,;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del contralor de la ley de 27 de Abril de 1933, facúltase a las empresas de navegación, para hacer la comunicación previa que establece el decreto de 17 de Febrero de 1936, con tres días hábiles, como mínimo, de anticipación al comienzo del asueto, debiendo dejar constancia respectiva en la planilla de contralor el mismo día de iniciado el descanso, el que podrá principiar en otro día que no sea lunes.

Art. 2.° En caso de que dentro del año se comprobara que las compañías de navegación no han concedido a todo su personal la licencia obligatoria, serán penadas por cada empleado que se encuentre en esas condiciones, de conformidad con lo que determina el decreto de 14 de Enero de 1938, considerándose caso de reincidencia que sean más de uno los empleados que no hayan gozado del asueto que les correspondió durante el año.

Art. 3.° Derógase el decreto de 25 de Setiembre de 1936.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta. más inmediata, para que de acuerdo con la ley. se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 657 AL 659.
CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 20 de Junio de 1939

Procedencia: Alemania

3|2802, Juan V. Sheppard y Cía., Paños para piso, 77.
3|3258, Juan Balerio, Papel higiénico, 128.
3|3465, Castagnetto y Dupín Tapié, Papel higiénico, 70.
3|4163, Campomar y Soulas S. A., Máq. circulares a mallosas, 906.
3|4314, Somba Lda., Herramientas para taller mecánico, 262.
3|4316, Somba Lda., Rep. para automóviles, 792.
3|5163, Eduardo Bruzzone, Flete y embalaje, art. loza para mesa, 4.
3|5872, Julio Turell, Muestrario de juguetes, 155.
3|6737, Manzanares Lda., Papel higiénico, 36.
3|7244, A. N. C. A. P., Cajas de hierro fundido, 37.
3|7250, Juan Goldfarb, Art. de joyería, 152.
3|7272, La Química Bayer Weskott y Cía., Máq. "Adressograph" para imprimir, 22.
3|7281, Anilinas Alemanas S. A., Mat. fotográfico diverso, 1.500.
3|7297, A. Ochotorena y Cía., Frascos de Lithosanol, 46.
3|7303, Santiago Ganchoy, Tierra refractaria, etc., 163.
3|7506, Regusci y Voulminot, Ingenier., Alambre para trafilar, 1.190.
3|7508, Regusci y Voulminot, Ingenier., Alambre para fab. clavos, 896.
3|7512, Aniceto Ochotorena y Cía., Vinos del Rhin, 72.
3|7520, Aniceto Ochotorena y Cía., Ginebra, 71.
3|7536, José Gurovich, Bijoutería falsa, 93.
3|7542, Usinas Eléct. y T. del Estado, Juegos de relés, portalámparas, 13.
3|7546, Martínez y Cía., Hierro redondo para construcciones, 542.
3|7549, Francisco Barbé y Cía., Armazones, anteojos y patillas, 212.
3|7556, José García Morales, Papel para imprenta, 147.
3|7561, José A. Notari, Chapa especial para fab. metal despleg., 201.
3|7708, Eugenio Barth y Cía. Sucs., Torno mecánico completo, 89.
3|7717, Lantolín Lda., Mat. prima para fab. pinturas, 294.
3|8222, Julio Chacón, Hojalata para fab. env. metálicos, 464.
3|8480, Francisco Alonso Adami, Limas y pinzas, 23.
3|8482, Francisco Alonso Adami, Ampollas de vidrio Thuringia, 30.
3|8484, Francisco Alonso Adami, Aparatos médicos, 39.
3|8485, Emilio Fontana S. C., Baños de hierro fundido, 77.
3|8486, Francisco Alonso Adami, Bombas de goma para pulverizador, 7.
3|8487, Estrada y Cía., Juegos de tamices, para Plansifter, 181.
3|8488, Francisco Alonso Adami, Navajas de afeitar, 31.
3|8489, Santiago Cordone e Hijos, Aparato magnético, etc., 88.
3|8490, Francisco Alonso Adami, Máq. de afeitar, 16.
3|8491, F. A. Elechiribehety, Celuloide en planchas, 72.
3|8492, Francisco Alonso Adami, Ampollas de vidrio Thuringia, 13.
3|8494, Francisco Alonso Adami, Brochas de afeitar, 46.
3|8495, Talleres Metalúrg. "El Acero" S. A., Gastos por cerf. origen, 1.
3|8496, Francisco Alonso Adami, Estuches niquelados para labios, 22.
3|8497, Suc. Félix J. Reventós, Arandelas de presión, 39.
3|8498, Francisco Alonso Adami, Espejos, 31.
3|8499, Compañía General de Fósforos Montev. S. A., Bronce en polvo para impresiones, 37.
3|8500, Manuel Martínez Reina, Máq. bobinadora, 8.
3|8501, E. Linne y Cía., Pinturas y barnices para autos, 93.
3|8502, Francisco B. Helguera, Tijeras para esquilar, 532.
3|8503, Strauch y Cía., Esencias para jabones, 39.
3|8504, Mateo Brunet S. A. C., Thermos, 126.
3|8505, Eugenio Barth y Cía., Sucs., Bujías, baterías y otros acc., 528.
3|8506, Ernesto Dalldorf, Jabón para afeitar, etc., 34.
3|8507, Berch Baliño y Cía., Paños para piso, 123.
3|8704, Bazar Pittameglio S. C., Art. de vidrio moldeado y sopleado, 25.
3|8705, Campos y Rodríguez, Hierro en planchas, 10.
3|8706, Bazar Pittameglio S. C., Sartenes de hierro, etc., 211.
3|8707, Croce Hnos., Baños de hierro fundido, etc., 8.
3|8708, Bazar Pittameglio S. C., Relojes ordinarios, 9.
3|8709, Eduardo Bruzzone, Guantes de goma, 13.
3|8710, Danrée y Cía., Bicicletas "Player's", 122.
3|8711, Eduardo Bruzzone, Esponjas de goma, 27.
3|8712, Danrée y Cía., Rep. para automóviles, 69.
3|8713, Eduardo Bruzzone, Regatones de goma para muletas, etc., 1.
3|8714, Danrée y Cía., Alambres vulcanizados, cordones, etc., 213.
3|8715, Eduardo Bruzzone, Peines de goma dura, etc., 27.
3|8716, Clericetti y Barrella, Candados, cerraduras y pasadores, 67.
3|8717, Francisco Sclavo, Telas para fab. corbatas, 46.
3|8718, Ralli Carsen y Cía., Bisutería falsa, 27.
3|8719, Roque Albano, Sierritas para joyeros, 20.
3|8915, Ernesto Quincke S. A., Art. de electricidad, 8.
3|8919, Ernesto Quincke S. A., Catálogos y mat. de propaganda, 2.
3|8921, Ernesto Quincke S. A., Tarros de Tinol, 15.
3|8923, Ernesto Quincke S. A., Chapas de amianto, 10.
3|8925, Ernesto Quincke S. A., Meollar de cáñamo, 8.
3|8927, Ernesto Quincke S. A., Hojas de sierra circular, 36.
3|8929, Ernesto Quincke S. A., Correa pelo de camello, etc., 188,
3|8931, Ernesto Quincke S. A., Cinta de sierra sinfin, 112.
3|8933, Ernesto Quincke S. A., Electromotores, 13.
3|8935, Ernesto Quincke S. A., Hormigonera "Jaeger", 54.
3|8937, Ernesto Quincke S. A., Rep. para dínamo, 11.
3|8939, Ernesto Quincke S. A., Cizalla para hojalateros, etc., 129.
3|8941, Ernesto Quincke S. A., Rep. para polipasto "Demag", 34.
3|8945, Ministerio de Salud Pública, Mat. de curaciones y cirugía, 103.
3|5772, Pedro Ferrés y Cía., Inglaterra, Rep. para telares, 5.
3|6642, Empresa "El Día", Inglaterra, Tinta para imprenta, 281.
3|8530, Alejandro J. Gastaldi, Inglaterra, Azúcar molida, 499.
3|9755, A. Carlos Mir, Inglaterra, Casimires de lana en cortes, 200.

Procedencia: Alemania

3|3431, Juan Pomi e Hijos, Planchas de hierro para cocinas, 155.
3|5563, Enrique Sanguinetti, Rep. para Máq. cortadora mármol, etc., 77.
3|6184, Delfino y Torres, Productos químicos, 102.
3|6761, Vicente E. Minetti, Artículos de bazar, 144.
3|8221, Sergio Butrón, Cierres metálicos, 58.
3|8483, Marco Algaze, Relojes de bolsillo, 50.
3|8720, Leandro Pereyra Siri, Limas de metal para ampollas, 19.
3|9002, Varela Radio y Cía., Piezas botellas thermos, etc., 867.
3|9004, J. y A. Alonso S. A., Ampollas para lanza perf. completas, 923.
3|9007, Balandra, Mesa y Cía., Trajes de baño, etc., 50.
3|9013, Laguarda Baldomir y Comesaña, Máquinas de escribir, 77.
3|9020, Antonio Di Paula, Paños para fab. calzado, 100.
3|9021, Saquieres Paradeda y Cía. Ltda., Aceite para engrasar, 155.
3|9312, Mausas, Ruvinas y Todresas, Hebillas para fabric. cinturones, 50.
3|9401, José Gurovich, Encendedores, 62.
3|9424, "Pamer" S. A., Máquina y acc. para fabric. papel, 336.
3|9854, Arugueto y Sazbón, Piezas franela de algodón estampadas, 159.

PLANILLAS N.os 660 AL 666.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 20 de Junio de 1939

3|10244, Emilio Alonso, Bélgica, Máquinas para lavar lana, 3.279.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|10257, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, 279.
3|10258, Frigorífico Nacional, Argentina, Esqueleto hoja para sierra circular, 6.
3|10259, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, Bisagras de hierro, 9.
3|10260, Frigorífico Nacional, Argentina, Bulones de hierro, 3.
3|10260, Frigorífico Nacional Argentina, Bulones de hierro, 1.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|8852, Banco de Seguros del Estado, Francia, Pares de anteojos para obreros, 12.
3|10103, Abal Hnos. y Cía., Brasil, Tabaco negro en cuerda, 337.
3|10105, B Giffoni (1), Italia, Muestrario cintas de colores, etc., sin valor comercial.
3|10202, Paródi Hnos., Paraguay, Pickets de curupay y lapacho, 158.
3|10204, Arturo Proto, Brasil, Yerba mate, 63.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|10107, Consorcio Alemán, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras para minas, 40.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|10236, Arocena y Martirena, Nueva Zelandia, Ovejas "South Down", etc., 795.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|10136, Eugenio Mornhinweg (1), Alemania, Muestrario de alhajas falsas, etc., 153.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|6750, A. N. C. A. P., Cable de acero galvanizado, 82.
3|8063, Juan C. R. Bormán, Cigarreras de alpaca y fantasía, 16.
3|8064, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Acido acético glacial, 118.
3|8065, Juan C. R. Bormán, Polveras y petacas de metal y vidrio, 23.
3|8066, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Rep. para maquinarias, 25.
3|8067, Juan C. R. Bormán, Conserva de pescado en latas, 16.
3|8068, Trabucati y Co., Colores en polvo, 98.
3|8069, Juan C. R. Bormán, Art. acc. para árboles de navidad, 23.
3|8070, Trabucati y Cía., Herramientas, 193.
3|8071, Carlos Dighiero e Hijos Artículos de librería y papel, 23.
3|8072, Trabucati y Cía., Piedra pómez artificial, 52.
3|8073, Carlos Dighiero e Hijos, Art. bazar y juguetería, 209.
3|8074, Trabucati y Cía., Herramientas, 71.
3|8075, Carlos Dighiero e Hijos, Rep. para máquinas de coser, 93.
3|8076, Trabucati y Cía., Herramientas, 101.
3|8077, Intendencia Municipal de Río Negro, Contador para corriente, cont., etc., 35.
3|8078, Acero Styria Soc. de R. Ltda., Flejes de hierro, 263.
3|8079, Mosca Hnos., Cintas para máquinas de escribir, etc., 43.
3|8080, Rem. y Azucareras del Uruguay, Equipo máquinas para emp. azúcar, 164.
3|8081, Pantaleón Ruocco, Hojalata para envases, 34.
3|8082, Hierromat S. Ltda., Hojalata, 116.
3|8084, Manuel Guelfi y Cía., Faroles dínamos, etc., 66.
3|8085, Oscar Grunspan, Calzadores, etc., 5.
3|8086, Staudt y Cía., S. A. C., Hilados seda art., 224.
3|8087, José San Román S. C., Discos y chapas de aluminio, 8.
3|8088, Jaime Balter, Bisagras hierro latón, etc., 23.
3|8089, Suárez Duchini y Palmer, Rep. para autos, 155.
3|8090, Clericetti y Barrella, Brochas para la barba, etc., 56
3|8091, Drog. Surraco S. Ltda., Drogas, prod. químicos, etc., 387.
3|8219, Tastás y Saraví, Septoserol, 16.
3|8220, Tellería y Radío, Papel para empapelar, 91.
3|822[illegible], Reiner y Frey, Cierres y aplic. para carteras, 50.
3|8224, Otto Bing, Telas, armazones, etc. para paraguas, 77.
3|8225, Scarfmán y Krosinsky, Rep. para tiradores seda art. y alg., 24.
3|8226, Scarfmán y Krosinsky, Herrajes para f. ligas, etc., 50.
3|8916, Fábrica Nacional de Papel, 1 eje acero para máquina cort., 8.
3|8918, Fábrica Nacional de Papel, 1 caja de engranajes Vickery, etc., 83.
3|8920, Fábrica Nacional de Papel, Chapas galv. perforadas, etc., 173.
3|8922, Fábrica Nacional de Papel, Aceite mineral, 10.
3|8924, Fábrica Nacional de Papel, Inst. para red. presión vapor, 167.
3|8926, Fábrica Nacional de Papel, Máq. para hacer tubos de papel, 283.
3|8928, Eduardo Z. Mondino, Hilo de cáñamo para coser bolsas.
3|8930, Bolón Hnos., Botones baquelite, 20.
3|8932, Nathan y Athías, Celuloide en plancha, 68.
3|8934, León Natansón, Colores para pintura, 3.
3|8936, Oneto Vignale y Cía., Abrelatas, 10.
3|8940, Picco y Bastor, Hilado de seda artificial, 375.
3|8942, Enrique Siri, Tijeras, navajas para afeitar, 62.
3|8944, Enrique Siri, Thermos, 56.
3|8946, Julia B. y Ricardo Vidovich, Telas asfálticas para azoteas, 193.
3|8947, Ministerio de Salud Pública, Material de laboratorio, 80.
3|8948, Varela Radío y Cía., Lámparas cocina Coronita, 165.
3|8949, Ministerio de Salud Pública, Material de laboratorio, 100.
3|8950, Sala, Iriarte y Bofill, Cadenas de hierro negras, 36.
3|8951, Ministerio de Salud Pública, Material de laboratorio, 53.
3|8952, Lucas Rodríguez, Hojas de papel de lija, 23.
3|8953, Ministerio de Salud Pública, Botellas para esterilización de suero, 199
3|8954, Otto Rabe y Cía., Vino blanco, 34.
3|8955, Ministerio de Salud Pública, Material de laboratorio, 30.
3|8956, José Martínez Reina, Acido acético desnaturalizado, 31.
3|8957, Eduardo Loppacher Sucs., Rep. y acc. para autos, etc., 149.
3|8958, José Luis García, Broches y hebillas de metal, 14.
3|8959, Campos y Cía., Relojes y despertadores, etc., 774.
3|8960, Bolón Hnos., Rosetas, fusibles, etc., 215.
3|8962, Frugoni Hnos., Arados, rastras, etc., 735.
3|8963, Varela Radío y Cía., Tornillos galvanizados, etc., 69.
3|8964, Pomares y Vázquez, Pulseras para relojes met. cromad., 16.
3|8978, E. G. A. M. (S. A.), Juguetería y bazar, 96.
3|8980, E. G. A. M. (S. A.), Ferretería y menaje, 387.
3|8982, Ignacio Kempner, Agujas para máq. circulares, 85.
3|8983, Neumayer y Franke, Bicicletas desarmadas, 70.
3|8984, Ignacio Kempner, Rep. para máq. Cottón, 139.
3|8985, Balandra Mesa y Cía., Obras de madera, 23.
3|8986, Emilio Fontana S. C., Acc. para faroles, 10.
3|8987, Balandra Mesa y Cía., Anteojos para playa, 16.
3|8988, Carlos Dighiero e Hijos, Art. de bazar, 5.
3|10036, Aquiles Arioni, Alambre Nichrome.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

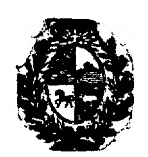
1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Ponce de León, Rospide, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado (don Ramón F.), Bargo, Carbonell Debali, Costa, Espalter, Martínez y Santos.

Con licencia, los señores Senadores: Herrera y Olivera Ortuz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da del siguiente:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que destina la suma de $ 30.000 a la intensificación de la vacuna antidiftérica.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Para presentar a la Mesa un proyecto de ley, sobre designación y efectividad de los profesores normalistas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

—El proyecto referido es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY SOBRE DESIGNACION EN EFECTIVIDAD DE LOS PROFESORES NORMALISTAS

Al Senado:

Por ley de 14 de febrero de 1924, los entonces profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tenían más de 3 años de servicios continuos en el desempeño de su misma cátedra, con informes favorables de parte de las autoridades correspondientes, fueron designados en efectividad por el término de 5 años.

Esta ley fué, como se advierte, circunstancial; abarcó un número determinado de casos, y quedó luego, de hecho, derogada por falta de aplicación, pero sentó una tesis.

Posteriormente otra ley más completa, de 13 de octubre de 1932, reeditó la misma doctrina, con los mismos plazos de tres años cumplidos, que daban derecho a cinco siguientes de efectividad.

Además, en su artículo 3.o, la misma ley establecía la provisión de cargos vacantes por estos dos procedimientos:

"A) Designación por concursos de oposición y méritos, siempre que se presenten dos o más aspirantes.

B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto en el inciso A), cuando así lo resuelva por dos terceras partes del total de sus miembros el Consejo Directivo, estableciéndose los fundamentos que justifiquen esa designación".

Por ley de Presupuesto para el Ejercicio 1937, sancionada el 31 de diciembre de 1936, en su artículo 17, se establece:

"Los maestros de enseñanza primaria que, al promulgarse la presente ley tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias o interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupan en otro de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del Departamento en que actúan".

Y, por último, la ley de enero de 1937, complementaria de la ley de Presupuesto del mismo año, dijo:

"Artículo 1.o Incorpórase a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos de 1937, el artículo siguiente:

"Los actuales técnicos docentes de los Institutos que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados entre servicios de carácter honorario e interino y que no tengan informe desfavorable del Director del Instituto, serán confirmados en sus cargos por cinco años.

Para sus confirmaciones sucesivas, se requerirá, también, no tener informe desfavorable del jefe del servicio.

Artículo 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.".

Así, pues, la ley ha contemplado la efectividad de los profesores de Secundaria, de los maestros y de los técnicos docentes de la Universidad.

Los únicos docentes, al servicio del Estado, en carácter interino, que no han recibido aquel beneficio, son los profesores normalistas.

Y hasta podría sostenerse que ese derecho está ya legalizado y sólo faltaría aplicarlo.

En efecto, la ley de junio de 1937, se refiere a "los técnicos docentes de los institutos", y aunque en la discusión parlamentaria se aclaró que esta ley no comprendía los institutos normales, es lo cierto que también se estableció que sólo se refería a los institutos de radiología y de lucha contra el cáncer, a pesar de lo cual se ha extendido después a otros servicios.

Lo cierto es que la letra de esta ley es clara y con esa claridad abarca los institutos normales.

Sin embargo, así no se ha entendido, y sólo podría llegarse a ese fin con una ley interpretativa que terminaría con la injusticia de que son víctimas los profesores normalistas interinos, cuya situación es revisada anualmente, con perjuicio para la enseñanza, porque un profesor sin estabilidad como tal, no entrega a la enseñanza todas sus energías.

Nos ha parecido mejor, que una ley aclaratoria, una ley especial para el caso, aprovechando la ocasión para resolverlo, según sus especiales características, y tal es la razón de este proyecto.

Desde ya adelantamos que hemos tomado de las leyes citadas, a veces textualmente, lo que de ellas hemos considerado aplicable a este problema.

El asunto que nos ocupa, tiene dos aspectos: la efectividad de los profesores interinos, actualmente en funciones y la designación de profesores en el futuro.

En cuanto al primer caso, podría decirse que un profesor que ha dictado su clase satisfactoriamente durante tres años, ha demostrado sus aptitudes docentes de manera por lo menos, tan concluyente como por concurso.

En cuanto al segundo aspecto, es oportuno recordar que el sistema del concurso, aplicado en forma exclusiva, tiene graves inconvenientes, especialmente en la enseñanza normal.

En efecto, entre los profesores normalistas, como entre los de Secundaria, hay intelectuales de jerarquía, profesionales, escritores, artistas, que por imposición de esa misma jerarquía, no pueden someterse a concurso.

El concurso es para quienes inician la vida docente y pueden demostrar así, ante un tribunal, los valores que no han tenido tiempo u ocasión de evidenciar, por su actuación o por sus obras.

Pero no puede disponerse a afrontar un concurso quien ya significa un valor intelectual como se resiste a solicitar un certificado de honestidad, quien ha dejado ya en su vida, una estela de honor.

De ahí, pues, el inconveniente de los concursos, en forma exclusiva, que son la eliminación de altos valores capaces de dar mayor eficacia y jerarquía a la institución y a los que se llega muchas veces sólo obedeciendo a la presión de elementos extraños a la institución, deseosos de la renovación, en provecho propio de los profesores en actividad, sin que en esa aspiración, lícita sin duda, esté en juego el interés general.

Evidentes son los otros inconvenientes que resultarían de un sistema de exclusivos nombramientos directos.

De ahí que hayamos adoptado, para nuestro proyecto, el criterio mixto y acertado de la ley del año 32, estableciendo que, en lo sucesivo las designaciones directas sólo podrán hacerse por unanimidad, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, compuesto de sólo tres miembros siendo así que el de Secundaria era, en 1932 muchos más numeroso.

Es esta la forma de evitar o de hacer muy remotos los nombramientos directos de quienes no representan un mínimo de notoria competencia.

En cuanto al plazo de cinco años también adoptado por la ley universitaria, ya es sabido que su objeto es impedir la cristalización del profesor por la absoluta estabilidad de su situación.

De esta manera, el profesor esta obligado a mejorar sus aptitudes o por lo menos a mantenerlas, para conquistar su reelección cada cinco años.

En cuanto a la exclusión, que hacemos, de los cargos de segundo grado, aunque no de sus ocupantes, se funda en que ya hemos presentado un proyecto al Senado suprimiendo tales cursos.

Tales son los fundamentos, a nuestro juicio suficientes, de este proyecto de ley que, por otra parte, no afecta la autonomía de la enseñanza normal, pues los procedimientos para la designación de los funcionarios docentes del Estado son un aspecto del estatuto del funcionario que, según el artículo 57 de la Constitución, debe ser de origen legal.

Además, este proyecto plantearía en su aplicación problemas derivados que las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal resolverían por vía reglamentaria.

El contenido de su artículo 5.o no tiene antecedentes en las leyes citadas.

Se ha dicho, con razón que muchos de nuestros profesores de Enseñanza Secundaria, conocedores de las materias que dictan, no tienen la preparación general que corresponde a elementos que no sólo deben instruir a los jóvenes en determinadas ramas del saber, sino también educarlos como a ciudadanos de esta República americana.

Esa es una de las razones que justificarían plenamente la creación de un instituto que formará dichos profesores y en el que funcionarían cursos comunes a todos ellos y otros para las distintas especializaciones.

Y esa preparación o cultura general no debería exigirse sólo a los futuros profesores, sino también a los actuales, por razones evidentes de interés general, así como a los médicos no sólo se les exigen los conocimientos sobre medicina que estudiaron cuando hacían su carrera, sino también los reclama actualmente la salud pública.

Y como suele suceder que algunos profesores, obtenida su efectividad, consideren caducadas todas sus obligaciones respecto a la extensión de sus estudios, de ahí que hayamos agregado a nuestro proyecto el artículo comentado.

Las materias en él nombradas son, a nuestro juicio, el mínimo en cuanto a preparación común a todos los profesores, a saber: pedagogía, no porque el conocimiento de esta materia equivalga a las aptitudes docentes, sino para perfeccionar estas y hacer más consciente el ejercicio de la docencia, y el resto de las materias, para producir un mínimo de cultura, especilamente accidental y americanista.

J. C. Williman.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El actual personal docente interino o suplente de la Enseñanza Normal, catedráticos, profesores y ayudantes, que tenga más de tres años de servicios continuos en esa enseñanza sin informes desfavorables, será designado por cinco años en efectividad, en los mismos cargos actuales, al promulgarse la presente ley.

En caso de informes desfavorables, deberán ser éstos debidamente documentados y conocidos por los interesados con anticipación suficiente para que puedan deducir acción si lo creyeran conveniente.

Las efectividades del personal de los cursos de segundo grado se adjudicarán a los cursos de primer grado, pudiendo los funcionarios continuar provisoriamente en las actuales situaciones.

Art. 2.o Las efectividades se han de entender en tantas clases como el promedio de las que se han atendido en los años que se tomen para aplicar esta ley.

Art. 3.o Si el número de alumnos normalistas disminuyera, luego de promulgada esta ley, sólo se suprimirán clases cuando la inscripción, igual para todas las del mismo programa, fuera inferior a veinte, contados tanto los estudiantes reglamentados como los libres.

En tal caso el personal quedará suspendido en sus funciones y en su remuneración pero no en sus derechos, que serán satisfechos con preferencia en cuanto aquella causa desaparezca y, entre tanto en las suplencias e interinatos que se produzcan.

Art. 4.o En el caso de aplicarse el artículo 3.o el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal indicará los profesores y ayudantes efectivos que serían disminuidos en clases a sus cargo, lo cual reglamentará teniendo en cuenta, en sentido favorable al Profesor, la buena actuación y la antigüedad y en sentido desfavorable, él número de clases a su cargo.

Art. 5.o Si la producción o supresión de clases se produjera por modificaciones al plan de estudios se aplicarán también los artículos 3.o y 4.o pero además, si se crearan nuevas asignaturas, tendrán preferencia para dictarlas los profesores a que se refieren los artículos citados, en el cual caso se tendrán en cuenta, tanto la afinidad entre las materias suprimidas y las nuevas, como los antecedentes y títulos de dichos profesores.

Art. 6.o Los profesores que adquieran efectividad por esta ley quedan obligados, bajo pena de perder esa efectividad, a concurrir, por una sola vez y por un tiempo no mayor de dos años, a cursos de pedagogía, filosofía, literaturas griega y latina, historia americana y nacional e historia y teoría del arte, en las instituciones y según los programas indicados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El Consejo podrá exonerar por unanimidad de parte o del total de esa obligación a quienes, por su diplomas o por sus antecedentes notorios pueda atribuírseles indiscutiblemente esos conocimientos.

Art. 7.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aplicará, para las futuras designaciones en efectividad no incluídas en el artículo 1.o de esta ley las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso mixto de antecedentes y pruebas.
B) Nombramiento directo, cuando así lo resuelva la unanimidad del Consejo, estableciéndose y publicando los fundamentos que justifiquen esa designación.

Art. 8.o Excluídas las existentes al promulgarse esta ley, todas las actividades durarán cinco años, debiendo ser renovadas por períodos iguales, a falta de informes desfavorables según el inciso 2.o del artículo 1.o.

Art. 9.o Comuníquese, etc.
Montevideo, junio 7 de 1939.

José Claudio Williman".

4

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En la sesión que realizará el Senado, el próximo lunes 12, pediré que se me conceda un breve espacio de tiempo para denunciar una serie de irregularidades que conceptúo graves, realizadas por el Directorio del Frigorífico Nacional.

Para mejor ilustrar al Senado en lo que me propongo exponer, me es necesario obtener en forma oficial, algunos antecedentes que deben emanar del propio Directorio del Frigorífico Nacional.

A ese efecto —vengo a pedir— señor Presidente, que por la Mesa del Senado, se soliciten del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con calidad de urgente diligenciamiento, quiera tener a bien pedir al Directorio del Frigorífico Nacional y remitirlos al Senado, los siguientes antecedentes:

1.o Copia legalizada del balance general del frigorífico, correspondiente al año 1938.

2.o Un resumen de todo lo actuado hasta el momento con relación a la ley número 9677, fecha agosto 7 de 1937 que dispuso la afiliación al Frigorífico Nacional de la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca".

3.o Razones por las cuales, el Frigorífico Nacional, no ha accedido a las reiteradas gestiones de la Comisión Nacional de Carnes para la realización de acuerdos con las organizaciones de industrialización privada, similares a los que existen en la Argentina entre la Corporación de Productores, entidad similar a nuestro Frigorífico Nacional, y los frigoríficos particulares que operan en aquel país, para la defensa de los precios de la producción nacional en el exterior.

4.o Que se explique a merced de qué razones y con qué fundamentos legales, el frigorífico ha venido propendiendo, a la eliminación del gremio de abastecedores, bajo condición de expropiación de funciones, pago de lucro cesante, o indemnizaciones para tomar un monopolio a que no le autoriza la ley, y con qué recursos financieros contaba para llevar a la práctica esas operaciones.

5.o Resultancias financieras, o de otro orden, constatadas hasta el presente, con el funcionamiento de las carnicerías testigo, cuántas funcionan y lugares de sus respectivas ubicaciones.

6.o Razones por las cuales se le ha desconocido a la "Sociedad Cooperativa Industrial de Carnicerías", el derecho que le acuerda, para operar en el frigorífico, la matrícula de comprador de carne limpia que le fué concedida por el Municipio de Montevideo, en decreto del 4 de diciembre de 1938.

Es lo que pido, señor Presidente, que se solicite del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

Le hago notar al señor Senador Vigliola que ha pedido hora para el día lunes...

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR BORDABERRY. — ... y pide esos antecedentes, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Frigorífico Nacional, antecedentes de carácter fundamental; pero algunos de esos antecedentes, deben llevar seguramente, tiempo para preparados. Se lo hago notar, porque tal vez no tenga algunos de esos documentos para la fecha en que los pide el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien. Aunque no los tuviera, deseo ocuparme del asunto ese día —y tendremos la contestación del señor Ministro, si se produce lo que dice el señor Senador— de por qué no llegan en la oportunidad debida. A mi objetivo, no me es indispensable tener esos elementos. Era para la mejor ilustración de todos, a las referencias que voy a hacer al Cuerpo que integro.

SEÑOR BORDABERRY. — Era simplemente para que tuviera esa documentación el señor Senador, que lo interrumpí.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día con la primera discusión particular del artículo 2.o del proyecto de ley sobre inembargabilidad de las rentas vitalicias, constituídas por el Banco de Seguros del Estado, hasta la cantidad de cien pesos mensuales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley había sido aprobado ya por el Senado.

Al tratarse el artículo 3.o, que también fué sancionado, el doctor Jude hizo una observación respondiéndole yo, como miembro informante; pero, no obstante, quedaron en mi espíritu algunos escrúpulos acerca de si, a pesar de la claridad con que, en nuestro concepto, dejaba expresada la intención de la Comisión, podían luego, en la aplicación de la ley, no resultar sus efectos concordantes con nuestra intención.

La cuestión era la siguiente: en el inciso 2.o del artículo 3.o, se decía: "La parte embargable podrá llegar hasta el 50 o|o, cuando se trate del pago de pensiones alimenticias a los hijos del titular de la renta".

Hay, en realidad, dos conceptos de "hijos", tratándose de los naturales: el del Código Civil y el del Código del Niño.

El doctor Jude decía que, enunciándose aquí simplemente el concepto de "hijos", se iba a entender en la significación correspondiente al Código Civil, y, como la intención de la Comisión era lo más ampliamente tutelar, en el sentido de que estuvieran comprendidos todos, nuestra respuesta al doctor Jude fué en los términos que acabo de expresar.

Pero, repito, estos escrúpulos hicieron que yo mismo pidiera que este asunto no pasara a la Cámara de Diputados, a efecto de que se revisara en la Comisión de Legislación, para hacer un ajuste más acabado en esa parte. Fruto de esa incidencia, es el artículo 3.o que ahora propone la Comisión. Dice, en el segundo inciso, que dió motivo a esta incidencia: "A los fines previstos en el Capítulo XVI del Código del Niño (ley 9342), la parte embargable podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de la renta".

Lo único que se hace, es indicar una referencia al Código del Niño, en forma tal que queden comprendidos en el concepto de hijos, sin ninguna duda, los hijos naturales a que se refiere el Código Civil, y los hijos naturales, en la forma en que los trata el Código del Niño, que, en ese sentido, es más liberal.

Debo recordar, a este respecto, para la total comprensión del tema, que el Código del Niño considera con más liberalidad el punto, pues es menos exigente en la prueba de la filiación, con propósito tutelar de los menores.

Así, por ejemplo, el artículo 184, del Código referido, dice: "El demandado para rechazar la acción de paternidad no podrá excepcionarse en la mala conducta de la mujer"; vale decir, que puede ser condenado a pesar de estar probada esta mala conducta. En cambio, en el Código Civil, puede excepcionarse al demandado oponiendo la conducta deshonesta de la mujer, en la época de la concepción, o que ha mantenido comercio con otro hombre, en dicha época.

El artículo 191 del mismo Código, dice: "El fallo del Juez sólo tendrá el recurso de que habla el artículo 133 de este Código; además, las partes podrán entablar el juicio ordinario ante los Jueces comunes, y por el procedimiento fijado en el Código de Procedimiento Civil, a cuyo resultado deberá estarse". Es decir que, no obstante el fallo en el juicio correspondiente que legisla el Código del Niño, cabe iniciar un juicio ordinario sobre la misma materia; lo que demuestra que puede tener carácter precario la filiación declarada.

Y, finalmente, el artículo 193 dice: "Para que un hijo natural tenga derecho a la sucesión del padre, deberá haber obtenido su reconocimiento ante la justicia ordinaria". Quiere decir que pueden haber terminado, por sentencia favorable, procedimientos declarativos de esa filiación natural, dentro del concepto del Código del Niño, y, no obstante, a los efectos sucesorios, será indispensable el juicio ordinario posterior, en el que las pruebas son más exigentes, más severas.

Ahora bien: siendo, entonces, más liberal el Código del Niño, y siendo tutelar el propósito de esta disposición que analizamos, en el proyecto en estudio, en sentido coincidente con el de dicho Código, redactamos su texto bien claramente con ese designio.

Corresponde, entonces, discutir y votar el artículo tercero.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o No regirá el beneficio del artículo 1.o tratándose de las deudas indicadas en el artículo 2.o de la ley número 3299, de 25 de junio de 1908. En ese caso, la parte embargable será la fijada por dicha ley.

A los fines previstos en el Capítulo XVI del Código del Niño (ley número 9342), la parte embargable podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de la renta."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las rentas vitalicias contratadas con el Banco de Seguros del Estado serán inembargables hasta la suma de cien pesos mensuales, siempre que concurran los extremos siguientes:

1.o Que sean convenidas con calidad de no enajenables e irrecindibles.
2.o Que el titular de la renta no goce del beneficio de inembargabilidad por otro título. No obstante, podrá acumular el beneficio instituído por esta ley cuando la suma amparada no ascienda, en conjunto, a más de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los derechos de los acreedores según el artículo 1296 del Código Civil.

Art. 3.o No regirá el beneficio del artículo 1.o tratándose de las deudas indicadas en el artículo 2.o de la ley número 3299, de 25 de junio de 1908. En ese caso, la parte embargable será la fijada por dicha ley.

A los fines previstos en el Capítulo XVI del Código del Niño (ley número 9342), la parte embargable podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de la renta.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 7 de junio de 1939."

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento esta tarde ha estudiado el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo recursos para la obra de repoblación forestal y ha resuelte pedir, que previo repartido que se hará en la corriente semana, este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana que viene.

En nombre de la Comisión formulo esta moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1939

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Herrera.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Espalter y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza a disponer de la cantidad de $ 6.000, destinada a cubrir los gastos originados por la realización de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria.
—Archívese.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga por dos años a contar del 6 de febrero de 1939, la vigencia de la de 13 de junio de 1936 (autorización gratuita de los matrimonios entre personas pobres).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley sobre permuta de una parcela de terreno ubicada en Colón, entre la Asistencia Pública y los señores Passadores Carrau y Mutio.
—Repártase.
El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Carlos Butler, referente a la exención de impuestos a los Institutos Culturales.
—Pase a disposición del señor Senador Butler.
La Comisión de Presupuesto, dictamina en el proyecto de ley por el que se concede una remuneración extraordinaria a don Arnod Montañés.
—Repártase.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite los informes solicitados por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, al Frigorífico Nacional y remite un expediente con los datos suministrados por dicho Instituto.
—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

3

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.
Se acaba de dar cuenta, entre los asuntos entrados de un despacho de la Comisión de Constitución y Legislación, sobre el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y relativo a una autorización al Ministerio de Salud Pública para permutar una fracción de terreno de aquel Ministerio, por otra de los señores Passadore, Carrau y Mutio.
He sido informado que a ese respecto existe gran urgencia por parte de aquel Ministerio en concluir la negociación. Por eso, y tratándose de un asunto sencillo, hago moción en el sentido de que se trate en primer término de la sesión de hoy.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.
El Poder Ejecutivo ha dirigido un mensaje que fué pasado a la Comisión de Asuntos Administrativos que me ha correspondido presidir en el día de hoy por ausencia justificada de su Presidente el doctor Bargo, pidiendo la devolución de los mensajes dirigidos a la Cámara de Senadores solicitando las venias correspondientes para exonerar de sus cargos a los señores: Eulogio Britos, Magdalena de Stéffani de Aguilar, Juan C. Acosta, Carmen Pérez de Domínguez, Julia Cándida de Iglesias y Julio Baldomir.
Este mensaje había sido pasado en tiempo a la Comisión de Asuntos Administrativos.
Dado el carácter de la solicitud, la Comisión ha resuelto aconsejar que se proceda como el Poder Ejecutivo solicita, es decir que se devuelvan.
Es cuanto tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se devuelven los mensajes solicitados por el Poder Ejecutivo.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza la permuta de terrenos entre el Ministerio de Salud Pública y los señores Passadore, Carrau y Mutio.
Léase.
(Se lee:)
"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, sobre el camino Colmán, empadronada con el número 46133, con un área de veinte mil quinientos metros cuadrados (20.500 metros cuadrados), con otra propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio, situada sobre camino vecinal, compuesta de la fracción empadronada con el número 46128 y parte de la número 53516, con un área total de veintisiete mil metros cuadrados (27.000 metros cuadrados), más la suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), importe de la diferencia de valor existente entre ambos terrenos y mejoras según tasación practicada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.
Art. 2.o. La suma de nueve mil ciento sesenta y dos pesos ($ 9.162.00), a que se refiere el artículo 1.o, deberá ser destinada para medicamentos y alimentación de los enfermos asilados en el Hospital Saint Bois, como así también el producido del arrendamiento que puedan dar los terrenos linderos al citado establecimiento de Salud y de propiedad del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1938.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Los adjuntos antecedentes se refieren a un proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes y por el cual se acuerda al Poder Ejecutivo, la necesaria autorización legal para permutar una fracción de terreno de propiedad del Ministerio de Salud Pública, por otra de los señores Pssadore, Carrau y Mutio.

La razón invocada para la permuta proyectada es, fundamentalmente, la necesidad de regularizar el área de terreno de la ex - granja Musto sobre el camino Colman y donde se ha resuelto la construcción de un hospital para tuberculosos, con proyectos ya terminados y en estado de ser licitadas las obras.

Por otra parte, la permuta se llevaría a cabo sobre las bases de valores asignados a las fracciones de terrenos a permutarse, por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Resulta que la fracción de propiedad del Ministerio de Salud Pública, objeto de la operación, tiene un valor asignado de $ 22.601.00 y la que se recibirá por permuta otro de $ 13.439.00, por lo que los propietarios de esta última señores Passadore, Carrau y Mutio, deben abonar al Estado la diferencia entre ambas asignaciones, que es la suma de $ 9.162.00, a que alude el artículo 1.o del proyecto de ley.

En esas condiciones vuestra Comisión entiende que debe acordarse la autorización legislativa que se solicita, y, a ese efecto, aprobar el referido proyecto.

Por último, cabe expresar que el destino que se proyecta por el artículo 2.o a los fondos provenientes de la diferencia de valores de las fracciones de terreno, es discreto y acertado: con él se proyecta contribuir al fondo de medicamentos y alimentación de los enfermos asilados en el hospital Saint Bois.

Sin perjuicio de abundar en otras aclaraciones, si fuere necesario, esta Comisión dictamina aconsejando la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, junio 6 de 1939

Ramón F. Bado, miembro informante. — José Espalter. — Segundo F. Santos. — Martín Echegoyen."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo no voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley, porque por razones de principios, creo que el Estado no debe desprenderse, en ningún caso, de ninguna propiedad ni de tierras, sino por lo contrario debe ir aumentando todo su patrimonio en la forma más amplia posible. En este caso se trata de una permuta, es decir, desprenderse de un patrimonio para cambiarlo por otro, pero soy de opinión de que si es necesario invertir dinero para la compra de las tierras que se quieren permutar, es preferible votar la cantidad necesaria y ampliar el patrimonio y no cambiarlo por el que actualmente está en poder del Estado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador.

Se va a votar si no se observa.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Según ha dado cuenta la Mesa, ha llegado recientemente al Senado, un pliego que por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pasa el Frigorífico Nacional, de acuerdo con un pedido de datos y antecedentes relativos a su gestión que formulé en una de las sesiones anteriores.

Desde luego, señor Presidente, que habiendo llegado los antecedentes en este mismo momento, no he podido ni siquiera tener otra noticia, a su respecto, que la de que habían llegado al Senado.

No estaré, pues, en condiciones de considerar lo que esos antecedentes contengan y que me eran indispensables para el estudio completo de la cuestión que promuevo en este Senado con respecto de las actividades que desarrolla el Frigorífico Nacional.

Pero, como también lo adelanté en la sesión en que formulé el pedido de informes, ante una insinuación que me hiciera el señor Senador Bordaberry, de que probablemente no habría tiempo de que llegaran a mi poder esos antecedentes, en el interregno que mediara entre el día que formulé esa solicitud y la sesión que se realiza hoy, — como lo dije en esa oportunidad, — y aún sin esos antecedentes, yo me voy a ocupar del asunto, como que deseaba hacerlo, precisamente, en la sesión de hoy.

Por lo tanto voy a hacer las consideraciones que el tema me sugiere. Me reservo hacer en otra oportunidad las que me pueda sugerir los antecedentes que ha enviado hoy el Frigorífico.

Con estas aclaraciones, señor Presidente, paso a ocuparme del asunto a que me he referido.

Me propongo, señor Presidente, hacer en esta oportunidad, una nueva demostración de la forma irregular, contraria y perjudicial al país, con que desenvuelve su acción el actual Directorio del Frigorífico Nacional.

No se concibe que un organismo creado expresamente para la defensa del capital agropecuario, — para controlar y regular los precios de la producción, agrandar los radios de su colocación en el interior y el exterior, opere en forma que se traduce en resultancia evidentemente contrarias a los fines de su creación, infiriendo en último término, serios perjuicios a la economía general.

Fuente principal, base de toda esa economía, es, indiscutiblemente, la ganadería, porque a ella se encadenan, de ella derivan, todas las otras actividades de nuestro conglomerado social.

Cuando este organismo surgió en virtud de la ley del año 28, se agitaban en el ambiente las más entusiastas propagandas, llenas de optimismo, para levantar con él, una barrera, se decía, a procedimientos que se consideraban lesivos y perjudiciales para el país, empleados por los frigoríficos extranjeros. A ese título se concitó el celo de los Poderes Públicos y se formó una espectativa llena de esperanzas en los medios ruralistas.

Señor Presidente: han pasado por el Directorio del Frigorífico varios ciudadanos, que, en el desarrollo de la acción del mismo, fueron señalando sus afanes, sus preocupaciones y sus aciertos unos sus desaciertos, sus incapacidades y sus errores otros, y algunos, también, su caprichosa prepotencia y sus reprobables procederes, su incapacidad y su ignorancia.

De los que entrarían en esas últimas clasificaciones, no me ocuparé ahora. Ya he hecho en otras oportunidades, tanto en esta Sala, como en la de la Cámara de Representantes y en la prensa, y tengo para mi, la honra y la alegría de haber contribuido con mis actitudes, a modificar, en general, muchos procedimientos que eran perniciosos a la marcha y al interés del Instituto. De los de la otra clasificación, de los que sé que su obra fué fecunda y útil en el Frigorífico, tampoco será necesario que diga nada en su obsequio, porque el país lo sabe, los conoce, especialmente, los conoce el gremio rural, que, si no hizo actuar ese conocimiento en el momento oportuno fué por la equivocada y defectuosa ley que rige el modo de integración del Directorio.

De la acción de los buenos y eficaces Directores a que se refiere, mucho se está perdiendo, casi todo, mejor dicho, ya que se ha perdido, si se observa, serenamente, el estado actual de ese organismo económico.

Los señores Senadores recordarán, como lo recordará el país y especialmente las clases rurales, todo lo que dije y comprobé desde esta misma banca, hace apenas seis meses, en el ruinoso asunto de las lanas, asunto de una característica tan grave que nadie osó defender o justificar al Directorio.

En aquel momento, señor Presidente, ya cabía una rápida y enérgica intervención gubernativa, a fin de poder dar al organismo, con otros hombres de más capacidad y de preparación especializada, nuevos rumbos en la acción de sus complicados objetivos.

Razones de alta prudencia que no comparto, pero que respeto, hicieron que luego de aquella campaña tan exitosa como útil, útil porque las grandes verdades, son como las buenas semillas, que dan fruto generoso siempre no tuvieron, las derivaciones que hubieran sido necesarias que orientaran los acuerdos del Gobierno.

Ese triste capítulo, quedó, señor Presidente, señalando una época de verdadero desorden en la acción del Frigorífico.

Pero, ahora uno nuevo, varios diré mejor, nos dan la demostración de que recrudecen los errores, que algunos trasponen las fronteras de esa bondadosa calificación, para caer en el campo de lo que pudiera reputarse faltas graves, que afectan la seriedad y el orden del instituto, infiriendo al país daños de gran volumen, que imponen la necesidad, la obligación mejor dicho, de que los Poderes Públicos intervengan al organimso para impedir su derrumbe total.

Demostraré a continuación el fundamento de estas afirmaciones, pero, séame permitido antes una ligera incursión, respecto de posiciones recientemente adoptadas, por algunos sectores ruralistas que, por apasionadas intenciones políticas, descuiden lo que más hubiera de interesarles, por ejemplo, el Frigorífico, para atacar la obra constructiva, económica y financiera del régimen de marzo. Me refiero, al ya famoso Congreso Rural reciente, de la ciudad de San José.

Han sorprendido sobremanera, las manifestaciones vertidas en ese Congreso, sobre la actuación del Gobierno con respecto a los intereses de los productores.

Se dijo en ese Congreso, entre otras cosas desmedidas— que el Gobierno ha hecho pesar sobre la producción un impuesto desproporcionado, incluído en la venta de divisas, tomando como base el tipo de cambio controlado de $ 7.60, para cmparar éste con el tipo libre, que oscila alrededor de $ 13.00 la libra.

Bién ¿hubo error en esta apreciación? ¿ Hubo incomprensión? ¿Hubo ignorancia? ¿O hubo mala fe? No sé qué hubo, pero de cualquier manera hubo enorme inexactitud.

En primer lugar, se olvida, o no se quiere decir, que el cambio que adquiere el Banco de la República de los exportadores a razón de $ 7.60 la libra, se adjudica en su mayor parte a la importación y necesidades de las compañías de Servicios Públicos, y para atender los servicios del Estado a razón de $ 8.58 por libra, tipo que, aun cuando más tarde se modificara elevándolo al de $ 9.50 por libra, está muy lejos de representar la diferencia que se ha atribuído de $ 5.40 y $ 3.50 respectivamente, o sea la diferencia entre el valor de tipo controlado y tipo libre. Pero, más importante a destacar, es que, no es exacto, que el Banco de la República adquiera todas las divisas al tipo de $ 7.60 la libra. Existen subsidios, compensaciones, primas, etc., que elevan el valor del tipo de compra de la libra al exportador, a una cifra apreciablemente mayor a los $ 7.60. Por ejemplo: últimamente se han acordado primas para determinadas y no pequeñas exportaciones de lanas, cuya liquidación de ventas se viene operando con la inteligente visión que a su respecto tuvo el señor Ministro de Hacienda. Existen diversos productos de la exportación frigorífica, que reciben compensaciones extraordinarias, tal el caso de los huesos, astas, cerda, pezuñas, etc., etc. Asimismo la agilidad del régimen cambiario ha permitido la colocación del "Surplus" de los ganados ofrecidos en la Tablada, mediante la aplicación de subsidios o primas, como quiera llamársele, a las exportaciones de conservas para los países no regidos por cuotas de importación, y cambio al 100 x 100 a los saladeros. Fué en mérito a estas primas y a la sabia disposición del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República, que nuestro país ha podido mantener sus exportaciones de conservas a un nivel en consonancia con los principales productores de este renglón. Así también pudo, a merced de este régimen, otorgar subsidios al "Chilled" abatiendo en parte el impuesto que impuso Inglaterra a nuestras exportaciones, y pudo asimismo, cubrir el déficit de tres millones de pesos que dejaran las primas al ganado.

La exportación de productos de granja, cuya actividad se intensifica día a día, también ha merecido las más grandes preocupaciones de parte del Gobierno, acordándose para las exportaciones de estos renglones 100 % de cambio libre en algunos casos, y en otros hasta el 80 o|o.

En consecuencia, se está en error, si no es que se procede con malevolencia sectaria, al atribuirle al Estado la **expropiación** como se ha dicho, de las divisas de los productores al tipo de pesos siete sesenta la libra, y si consideramos todas esas ventajas concedidas, y que mantienen para la exportación de productos agropecuarios, ventaja, que dan como conclusión que el tipo de la libra se realiza, a un precio considerablemente mayor al de pesos 7.60 y que llega en la realidad, a $ 9.00, posiblemente, aún más claro resulta, el error del juicio, o la malevolencia que pudiera inspirarle.

Pero, si nos extraña las manifestaciones hechas por ruralistas en el citado Congreso de San José, con motivo del sistema cambiario que nos rige, disculpable hasta cierto punto si fuera producto del desconocimiento de la situación real, aplicable a las exportaciones, deben sin embargo, extrañarnos sobre manera, los ataques dirigidos al Gobierno por quienes no debieran sino manifestar gratitud. En efecto: ha sido el régimen surgido de la revolución de marzo el que ha amparado al productor.

Si nos retrotraemos a épocas anteriores al año 1933, nos encontramos con que las tres cuartas partes de los productores se hallan hipotecados y al borde de la ruina, con bajos valores de las haciendas y más bajos aún el de los campos. Es el Gobierno de marzo quien relevó, de la situación calamitosa en que se encontraban a los productores con las medidas valientes y eficaces que son del conocimiento público.

Si es injusto pues, por lo tanto, atacar al Gobierno que así procedió, y que si de algo ha pecado ha sido posiblemente, de su excesiva preocupación por mejorar la situación de los ganaderos, irritante injusticia resulta, que dicho ataque parta del propio gremio beneficiado, o de los que se titulan sus representantes.

Pero existen aún, mayores ventajas concedidas por el Gobierno al productor, e ignoradas al parecer, por aquellos que más se han sindicado en el ataque.

Quienes han llevado la palabra, y de quienes han partido las más acerbas críticas al régimen cambiario en vigencia, han sido aquellos que al amparo de dicho régimen, pretenden exornar su función en el instituto oficial de la carne, abrogándose méritos que no les pertenecen, y que, solamente han sido fruto del régimen criticado, más aún, **de la utilización no correcta de un privilegio que el mismo le otorga y del que no debiera usar sino en forma correcta.**

Si hemos demostrado que el Banco de la República adquiere las divisas al exportador a un tipo apreciablemente mayor al de $ 7.60 la libra, no hemos tenido sin embargo en cuenta el régimen de privilegio de que ha venido gozando hasta ahora, el Frigorífico Nacional en todas sus exportaciones.

Hemos podido constatar que los beneficios de que ha disfrutado el Frigorífico Nacional, mediante el presente sistema cambiario alcanzan sumas millonarias. Por las exportaciones al continente, nomás, **cien mil libras** restó al cambio oficial por esa fórmula diferencial de la con que operan en carnes los frigoríficos particulares. En consecuencia, si agregamos esta inmensa ventaja, fácil me resultaría demostrar que el tipo de compra de las libras que se le han estado tomando al Frigorífico Nacional, promedian un valor infinitamente mayor al de $ 7.60.

Estamos seguros que esta situación la desconoce por completo la mayoría de nuestros productores, y es necesario llevar estos casos a su conocimiento, para que no se dejen seguir sorprendiendo por quienes inspirados en móviles inconfesables, pretenden llevar la confusión a nuestro medio rural.

Ya, el doctor Martín C. Martínez, en un estudio periodístico, desautorizó la leyenda de las libras a $ 13.00. La palabra de este ciudadano, no ha de ser sospechosa para esos que tan airadamente han pretendido, y siguen pretendiendo, desacreditar un régimen cuyas bondades estoy constatando.

Las ventajas cambiarias que ha venido disfrutando el Frigorífico Nacional en todas sus exportaciones, invariablemente, se asemejan en su forma y en su usufructo, a las que utilizara en el ya famoso affaire de la exportación de lanas efectuadas por ese instituto, cuya resonancia llegara, por intermedio, documentadamente, a este recinto parlamentario.

De la lectura del folleto editado por el Directorio del Frigorífico Nacional, bajo el título "Algunos aspectos de la gestión del Directorio durante el año 1938", se desprende el autobombo de que los mismos hacen gala.

Para la mayoría de los que hayan leído ese folleto, posiblemente, su contenido habrá ejercido la impresión de que dichos señores, han realizado obra digna de aplauso; pero para quienes estamos interiorizados de las actividades de esta industria, las conclusiones que se extraen de ese folleto, son muy distintas. Se han insertado cifras comparativas destacando la creciente actividad del Frigorífico Nacional en los negocios de exportación, con el propósito de loar esa actividad. Es claro que a simple vista puedan haber conseguido esa finalidad, pero ello será, únicamente,

por los profanos en la materia, o de los que no se preocupan o no se interesan por asuntos de este género.

El aumento conseguido no ha sido por la habilidad en los negocios, ni por la capacidad de los Directores del Instituto, sino pura y exclusivamente por las ventajas enormes de que disfruta el organismo, como consecuencia de los privilegios acordados por la ley, pero, principalmente, por el usufructo de una ventaja cambiaria de que no gozan empresas similares, y véase, señor Presidente, que estas ventajas le han permitido al Frigorífico Nacional, colocar su producción en el exterior a un precio muy por debajo del costo de sus competidores, circunstancia que ha influído decisivamente en el aumento registrado en sus exportaciones.

El Frigorífico Nacional ha declarado que sus exportaciones al continente europeo han ascendido durante el año 1938 a más de 14.000 toneladas, o sea el 41.75 o|o de la exportación total del país.

Si descontamos a esta cifra la participación que le cupo en los negocios de carne con Alemania, nos encontramos con que la exportación del Nacional al Continente ha sido de 12.000 toneladas.

Bien: mis averiguaciones, señor Presidente, para conocer la ventaja que disfrutaba el Frigorífico Nacional sobre estas exportaciones, me permiten asegurar que este aumento en el tonelaje del Nacional, lejos de haber beneficiado a la economía nacional, ha representado un perjuicio, desde que la colocación de estas carnes se ha efectuado —el 99 o|o de las veces— a precios por debajo del valor real de las mismas carnes de procedencia uruguaya.

No son estas, vanas afirmaciones, sino que, quiero ofrecer la documentación necesaria, llegado el caso, para probar, por ejemplo, que en determinados negocios para España, mientras el Frigorífico Nacional vendía sus carnes a determinado precio, los frigoríficos privados, en común, obtenían precios infinitamente superiores.

Esta misma situación ha regido para exportaciones a Italia y a otros países del continente. En otras palabras: el Nacional, señor Presidente, en mérito al privilegio cambiario que disfruta, pudo efectuar la baja en las cotizaciones y obtener así el volumen de negocios de que se jacta, y al mismo tiempo ejercer una suba en tablada, desde luego, suba artificial.

Se me dirá, por aquellos productores que no ven sino su propio exclusivista interés, que este procedimiento del Nacional no puede ser criticado desde que valoriza el producto de sus esfuerzos. Pero. ¿Es que acaso, señor Presidente, esta valorización la disfrutan todos los productores? De ninguna manera; llega solamente hasta aquellos que por suerte, pueden colocar sus haciendas al Frigorífico Nacional. Y a esto de la suerte, le aplicaba un productor fronterizo una frase de filosofía criolla, muy expresiva. Decía: "Hay tropas que vienen con dedicatoria".

Pero agregaré, que al mismo tiempo ese proceso creaba un precio ficticio —he dicho suba artificial— que no respondía al valor internacional.

Y esta situación que era conocida por los Directores del Nacional, nunca ha sido por él mencionada. En este sentido —conviene mucho advertirlo— más interesante habría sido conocer en el folleto editado la actividad contable del Instituto, de la cual no se hace mención ninguna, ni nada se sabe.

Se han librado muy bien de mencionar el monto de divisas que han sustraído a la economía nacional y que están contribuyendo a las dificultades porque pasamos y de que se queja el comercio de importación. Yo estoy seguro, que a pesar del aumento del tonelaje de que hacen gala los Directores del Nacional, el aporte de divisas al tipo oficial ha sido proporcionalmente, y en una gran escala, menor al de cualquier otro establecimiento similar.

Han llegado a mi conocimiento, señor Presidente, determinadas manifestaciones vertidas últimamente, con motivo de la discusión habida respecto de este régimen, que en determinados negocios las diferencias en el aporte de cambio oficial, entre el Instituto Oficial, comparado con las empresas privadas, ascendería en ese caso particular a más de cinco mil libras esterlinas, sobre un negocio de 800 toneladas de carne. Por lo tanto, si aplicamos esta proporción a las doce mil toneladas que el Nacional ha exportado fuera de sus envíos a Alemania, nos encontramos con que el Frigorífico Nacional le ha restado a la economía nacional, como antes lo he dicho, cerca de cien mil libras de cambio oficial, durante el año 1938, solamente en sus exportaciones de carnes al continente. Y si agregamos, como corresponde, a esto, las cifras correspondientes al resto de sus exportaciones, no es aventurado afirmar, que aquella cifra se elevaría a varios centenares de miles de libras esterlinas, sustraídas al cambio oficial.

¿Puede entonces vanagloriarse el Directorio, de su obra en pro de la ganadería, cuando en realidad, el mérito no radica en la inteligencia de su gestión, sino que, analizando bien las cosas, se arriba a la conclusión de que el ganadero no ha estado percibiendo todo el beneficio que aquellas ventajas sin límites le han estado proporcionando al Instituto Oficial de Carnes?

Esta diferencia de tratamiento a las exportaciones del Nacional, comparada con las de los institutos similares, me resulta, señor Presidente, sencillamente desarreglada. Y no que existiera un régimen distinto para las exportaciones que realizara el Nacional acordadas por la ley o por decretos, si no que —y aquí está lo más grave— el usufructo de esta ventaja fué realizado mediante la aplicación de procedimientos distintos por parte del propio Frigorífico Nacional, a sabiendas, mediante la baja deliberada de los valores de aforo para provecho propio, fórmula similar a la que denuncié en esta Sala en el recordado y desgraciado asunto de las lanas.

Explicaré, señor Presidente, cómo se opera en el contralor.

El Nacional afora —fórmula que denominaré "el dolo de la lana"— y sobre ese aforo el Banco le vende cambio oficial.

Estos aforos distan notablemente —con graves repercusiones posteriores— de la forma con que los frigoríficos particulares venden su cambio para poder exportar. Ellos, para vender el cambio, a cuyo mérito obtienen el permiso para exportar tienen que hacer esta operación que el contralor constata en forma muy severa: costo, compra, A; gastos de elaboración, B; acarreos, mano de obra, etc., C; impuestos, E; flete hasta F. O. B., F; total, X.

Luego, con el resultado de las ventas en el exterior y establecida la diferencia entre aquél y el precio del cambio comprado para exportar, esa diferencia se vende al cambio libre a $ 13.00 la libra.

Entre ambos exportadores se produce entonces la diferencia de resultancias, que no son otras, en términos comparativos, que los que obtenía la U. P. A. por las exportaciones que le hizo el Frigorífico Nacional engañando al contralor, de aquellas famosas lanas de triste historia.

Supongo, que por si acaso, lo que no creo posible, no estuvieran algunos de los señores Senadores al cabo de estas cuestiones cambiarias, la explicación que he hecho, les será fácilmente comprensible.

Y volviendo al punto, diré: que esta situación de desigualdad, ha trascendido al público por la vía de la prensa y fué, precisamente, en virtud de ello, que mayor fué mi preocupación por traer el asunto al seno del Parlamento, tribuna del pueblo, desde la cual debe difundirse todo lo que al mismo pueblo pertenezca e interese. Considero esta situación de tal importancia y de tal gravedad, como para que los Poderes Públicos le presten atenciones preferentes.

Dije que los modus operandi del Nacional, me resultaban desarreglados. Me ratifico y agrego, que más desarreglado, aún, es que el instituto nacional de nuestras carnes, ante la reclamación de las empresas similares por la implantación de un régimen de igualdad, se haya opuesto terminantemente a ello llegando a solicitar algunos de sus miembros, el apoyo de determinada entidad ruralista, y es aquí, señores Senadores, donde he recibido la más grande decepción.

Me resulta inverosímil que aquellos que han estado clamando una y mil veces por las libras a $ 13.00, para sus productos, se hayan hecho eco de la injustificada posición en que se ha colocado el Frigorífico Nacional y rechacen y combatan la decisión del Gobierno, de otorgarles un porcentaje mayor, en cambio libre, para su producción, pues no otra cosa resultaría de la equiparación de tratamiento en las ventas de cambio de los frigoríficos particulares, con los del Frigorífico Nacional.

Si se me dijera que esta medida significara un despojo para el Nacional, estaría de acuerdo en que se combatiera, pero no se trata de ninguna manera de esto, si no que, el Nacional mantenga todos los privilegios y ventajas de que ha gozado hasta ahora, haciendo sólo disfrutar de una parte de estas ventajas, a los institutos similares, ventajas que, repercutirán necesariamente sobre el productor. Es por ello que me ha resultado incalificable la conducta de la entidad ruralista referida y del propio Frigorífico Nacional, — quien — a pesar de lo lógico que sería bregar por el mantenimiento de ventajas, —si no tuviera esta finalidad otra razón que el interés comercial, — contemplaría ampliamente por arriba de este interés comercial, su carácter de defensor y orientador del productor.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador. porque esta es la oportunidad?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador está hablando de lo que el Frigorífico Nacional aspira, pero ha olvidado decir que presentados los otros frigoríficos reclamando ese tratamiento a que tanto ha aludido el señor Senador, la Comisión Nacional de Carnes y todos los representantes oficiales que concurrieron a resolver el problema votaron favorablemente la proposición para los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que estoy diciendo: que el Frigorífico Nacional se resiste — y estoy haciendo justamente la crítica, — y el señor Senador González verá en el desarrollo de mi exposición, cómo estoy de perfecto acuerdo con él. Vengo diciendo, precisamente, que el Frigorífico Nacional se ha resistido a establecer un tratamiento similar con la distribución de cambio.

Prosigo, señor Presidente.

La actitud asumida, tanto por el Nacional, como por la entidad ruralista, es, a mi juicio, antagónica al interés del productor. En efecto: suponiendo que la ventaja cambiaria de que disfruta el Nacional se volcara totalmente en beneficio del productor, — aunque afirmo que éste no ha sido el caso en la realidad, — quedaría no obstante, un enorme porcentaje de ganado que no disfrutaría de ella. Al hacerse extensiva esta ventaja cambiaria a los demás establecimientos, se obtendría para aquellos productores que necesariamente se ven obligados a colocar sus haciendas a los frigoríficos privados, una mayor retribución.

Sobre este aspecto, quizás, ninguno de los señores Senadores presentes puede tener más conocimientos que el propio señor Senador González, por sus actividades en la rama de vendedor de ganado.

SEÑOR GONZALEZ. — Exactamente, es así.

SEÑOR VIGLIOLA. — Las ventajas cambiarias que disfruta el Nacional, representan cifras millonarias.

Existen aforos de carnes, desde 11 a 14 centésimos el kilo FOB Montevideo, lo que le ha permitido al Nacional vender los remanentes del aforo, en el cambio libre, tal cual lo hiciera, repito, en el famoso asunto de las lanas. Es claro que en estas condiciones podría pagar más en tablada, aunque, como lo demostraré más adelante, no todo lo que pudiera y debiera, en mérito a tal situación de desigualdad a su favor y en contra de las otras empresas frigoríficas. Esta ventaja, también, le permitía abatir los precios de venta al exterior, como lo ha estado haciendo, y debido a lo cual pudo colocar tan importantes órdenes de carnes congeladas en el Continente, la mayor parte en España, por vía Marsella, operaciones que por cierto, bien caro le han costado a la economía nacional con beneficios hacia fuentes cuya acción y procedimientos, deben ser aclarados por el Gobierno, por que a mi juicio, constituyen una maniobra de dudosa moralidad. Se da el caso de que el Nacional obtenía a merced de ese plan cambiario, equivalentes en nuestra moneda de 18 y 19 centésimos el kilo de carne congelada. Pero para que los otros establecimientos similares pudieran también obtener 18 y 19 centésimos el kilo, les era menester vender sus carnes en moneda extranjera, a un precio infinitamente superior, ya que sus ventas de cambio las debía realizar totalmente en cambio controlado, en tanto el Nacional lo realizaba una parte en controlado y la otra al cambio libre. He tratado, asimismo, de averiguar cuánto supondría esta ventaja sobre 14 y 15 mil toneladas de carnes congeladas enviadas por el Nacional al continente, y aun cuando me he encontrado con un hermetismo absoluto de parte de aquellos que podrían facilitar esa información, no desmayé, y es así que he podido comprobar que el aforo ha respondido en muchos casos, a precios equivalentes de 1 y 3|4 a 2 peniques por libra, para las categorías que han primado en las exportaciones del Nacional, mientras que el precio de venta ha oscilado entre 2 y 1|4 y 2 y 1|2 peniques. Pues bien: la diferencia entre este valor de aforo de 1 y 3|4 y 2 peniques y el valor de venta de 2 y 1|4 y 2 y 1|2 peniques, lo ha estado vendiendo el Nacional, al tipo cambio libre.

Para que los señores Senadores, señor Presidente, puedan darse una idea de la magnitud de esta formidable ventaja, expondré un ejemplo:

Supongamos que el Nacional vende sus carnes a 2 y 1|2 peniques por libra F. O. B. Montevideo, y que el valor de aforo sea, —digamos— de 2 peniques como lo ha sido, y aún mucho más bajo. El Nacional vende su cambio de la siguiente manera:

2 peniques a razón de $ 7.60 la £ o sean	$ 0.063 m|p|£
y 1|2 peniques a razón de $ 13.30 la £ o sean	" 0.028 " " "
los 2 y 1|2 peniques al cambio:	
promedio dan	$ 0.091 " " "

o un equivalente de unos 20 centésimos el kilo.

Pero para que los frigoríficos particulares pudieran obtener esos nueve centésimos por la libra, o los 20 centésimos por kilo, tendríamos que venderle al Banco casi tres peniques — para ser exactos 2.90 peniques por libra — y todo esto al cambio controlado, contra la venta del Nacional al mismo tipo de controlado de solamente 2 peniques, lo que produce una diferencia de 0.90 de penique por libra, o, lo que es lo mismo, los frigoríficos aportarían al Banco 0.90 peniques de cambio controlado, más, que el Nacional, para poder ellos obtener el mismo producido de pesos uruguayos.

Como un kilo contiene 2 libras 2046 milésimos de libra, esto quiere decir, que los 0.90 de un penique, se traducen casi en 2 peniques por kilo, o sean 2.000 peniques por tonelada.

El valor de un penique al cambio controlado de $ 7.60 la libra, es de $ 0.0316 diez milésimos, y al tipo libre de $ 13.30 la libra es de $ 0.0556 diez milésimos. Esta diferencia resulta así:

En tipo libre la libra vale $ 13.30 y el penique $ 0.0556.

En tipo controlado la libra vale $ 7.60 y el penique $ 0.0316.

Diferencia: $ 5.70 y $ 0.0240.

Si tomamos entonces los dos mil peniques por tonelada representados por la ventaja enumerada, y lo multiplicamos por la diferencia entre ese tipo libre y el controlado de $ 0.0240 por cada penique, nos producen pesos 48.00 por tonelada. Ahora bien: ¿cuántos novillos entran en una tonelada de carne limpia?

Si los cuartos son de 60 kilos, entran más o menos 4 novillos por tonelada, y si son de 45 o 50 kilos entran 4 y 1|2 o 5, según el caso. Pero para no pecar de optimistas, vamos a hacer un cálculo conservador. Tomemos que entran 4 y 1|2 novillos en una tonelada de carne limpia, y si repartimos estos 48 pesos entre 4 y 1|2 novillos, nos encontramos con que la ventaja cambiaria significa que los frigoríficos particulares tienen que comprar sus novillos a razón de $ 10.66 por cabeza, menos que el Nacional, para poder obtener el mismo precio que éste en pesos uruguayos.

¿Y los señores Senadores saben cuántos milésimos por kilo representan estos $ 10.66 por cabeza? El cálculo es bien sencillo. Tomando un peso, término medio de 400 kilos en pie, la ventaja es de casi 27 milésimos; en un novillo de 450 kilos de 24 milésimos, y en un novillo de 500 kilos, 21 milésimos por kilo en pie.

Pero, obséreve, que esta diferencia es atribuída en el renglón carnes. ¿Y, los subproductos, cuánto producen por estos procedimientos cambiarios que el Nacional les aplica al exportarlos, como los aplicó a las lanas aquellas del famoso dolo?

Este cálculo es muy difícil; pero no cabe duda que el beneficio, en esos renglones y por aquellos tratamientos cambiarios, es también muy importante. En definitiva, — el punto que trato da la seguridad sin ninguna exageración — que los frigoríficos particulares tendrían que pagar en Tablada 30 o 35 milésimos por kilo en pie, menos que el Nacional, para obtener el mismo resultado que éste en moneda uruguaya por sus ventas de carne al Continente.

Frente a la elocuencia de estas cifras, yo pregunto si hay alguien que pueda sostener que el Nacional ha estado pagando 30 o 35 milésimos más en Tablada que los frigoríficos particulares.

Evidentemente, señor Presidente, señores Senadores, la diferencia no ha sido ni cerca de esta cifra. En consecuencia, si esta diferencia no ha ido a las manos del productor, la ventaja cambiaria ha servido para abatir los precios de venta al exterior y para tapar la falta de capacidad, evidente, en el manejo y administración de los negocios del Instituto. El Nacional se vanagloria con decir que ha exportado 14 o 15 mil toneladas al Continente. Excluída su participación en el contrato alemán restarían 12 mil toneladas al Continente, las que calculadas sobre la base de 48 pesos por tonelada, arroja una cifra superior al medio millón de pesos para esta clase de ganados solamente.

Yo no puedo creer que la cotización por esta misma clase de ganados en Tablada, por parte de los otros frigoríficos, arrojen diferencias de tanta magnitud.

Yo me he tomado el trabajo de revisar las compras de los distintos frigoríficos en Tablada, y, francamente, no he encontrado direfencias de 30 o 35 milésimos para esta clase de ganados. Apenas si el Nacional ha pagado unos 7 milésimos en más.

¿Dónde va a parar esa diferencia?...

Es necesario aclararlo.

Como contribución al estudio del punto y aclaración del mismo, diré que esto representa una diferencia no menor de 23 milésimos por kilo vivo, pues ya hemos descontado los 7 milésimos que el Nacional ha pagado en más por sus compras del año. Formando un conjunto entre novillos, vacas y terneros, promedio 300 en pie por cabeza, promedio que puede y debe reputarse bajo, representaría un monto no menor de novecientos mil pesos; si tomamos el total de novillos, vacas y terneros adquiridos por el Nacional y clasificados "Exportación" en su folleto, ciento dieciséis mil quinientos noventa y nueve cabezas, al promedio 300 kilos en pie ya fijados, producen treinta y cuatro millones no-

vecientos setenta y nueve mil setecientos kilos que, trabajados a la diferencia ya sentada de veintitrés milésimos por kilo, representa, como digo, una suma mayor de novecientos mil pesos.

Y bien: ¿Acaso el afán demostrado por el Frigorífico Nacional en evitar las ventas de carne y subproductos a los exportadores locales en competencia, —tal como ocurría en tiempos no lejanos— especialmente cuando el señor Elena, distinguido Ministro de Ganadería actual, era Presidente del Directorio del Nacional y luego bajo la Presidencia del respetable compatriota don Américo Beisso, acaso esto, digo, pudiera ser alguna parte de la explicación de todo aquéllo?

Ya dije, y lo reptio con marcada reticencia, que estos aspectos de mis cargos al Frigorífico deben ser recogidos, a objeto de una seria y prolija investigación, dentro de la intervención del organismo. Yo he sabido de fuente seria y respetable que muchos exportadores afirman que es casi imposible poder hacer negocio con el Nacional.

Antes, como digo, el Nacional ofrecía sus productos a los exportadores locales en competencia, con espléndido resultado.

Hoy el Insttiuto pone toda clase de trabas. Esto no puede tener más que una sola explicación: o el favorecer a determinadas personas, o la de evitar un control en los precios de venta. Sé que los exportadores operan con los frigoríficos extranjeros en libre competencia. ¿Por qué, entonces, el Nacional no hace lo mismo? ¿Es así como el Instituto protege al capital y a las actividades nacionales Debe investigarse, qué hay en este asunto.

Es curioso el sistema del Nacional para la venta de subproductos, pues, está tan atado a sus agentes del exterior, que no realiza una sola operación con los exportadores de plaza, aun cuando el precio que éstos ofrezcan. sea infinitamente superior al de aquél. En tanto, el Swift y el Artigas, venden a quien se presente, siempre que el precio les convenga.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es una afirmación a mi juicio equivocada. Los Frigoríficos extranjeros, justamente, proceden a la inversa de lo que afirma el señor Senador.

Yo he intervenido en negocios de cierto volumen, y cuando he concurrido a los Frigoríficos extranjeros, que son impenetrables en materia comercial en este continente, me han contestado invariablemente: "Tenemos nuestros agentes en el extranjero". De manera que no hacen negocios con nadie. Con los productos de granja, sí; pero esas son cosas nimias frente a las otras.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, en cambio, señor Senador, y respetando mucho sus opiniones, puedo asegurar que la mayor parte o la casi totalidad de los exportadores de plaza, no pueden hacer ninguna operación con el Nacional porque se les cierra herméticamente...

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es otra cosa.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...en cambio, con el Swift y el Artigas operan cuando ofrecen precios buenos, y a estos frigoríficos les conviene. Estas operaciones son corrientes.

Estoy perfectamente informado por una gran cantidad de exportadores, personas de todo respeto y muy conocidas en plaza.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es otra cosa. No quiero defender al Frigorífico Nacional porque comparto casi todos los puntos de vista del señor Senador...

SEÑOR VIGLIOLA. — Me alegro de tener su compañía.

SEÑOR GONZALEZ. — ...pero me parece injusto agravar la situación del Nacional en muchos aspectos. por ejemplo el volumen de exportaciones. El volumen de exportación lo ha conseguido el Frigorífico Nacional por esas ventajas que no ha desperdiciado; las ventajas de la diferencia cambiaria que ha utilizado el Nacional, ofreciéndole al país la manera de descongestionar nuestro mercado de hacienda.

Ya sabe el señor Senador que muchas veces en el año, y sobre todo en el otoño, nuestro mercado se congestiona de tal manera que si el Frigorífico Nacional no operase con esa liberalidad y no hubiera aumentado por esa circunstancia su volumen de exportación, no podría comprar. Y no tenemos nada más que pensar esto: que cuando no existía la cuestión cambiaria, el Frigorífico Nacional exportaba solamente seis mil toneladas mientras que ahora llega a catorce mil toneladas.

Quiere decir que no es tampoco a pura pérdida que se le concede esa ventaja y ese tratamiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Fíjese, señor Senador, que yo dije que esos beneficios no llegaban a todos los productores, sino a una cantidad determinada de éstos, porque el señor Senador sabrá que en Tablada la mayor parte de los productores no operan con el Nacional.

SEÑOR GONZALEZ. — No es así, señor Senador. No tiene nada más que mirar diariamente las operaciones de Tablada. Por ejemplo, hoy el Swift, que es un frigorífico de una capacidad adquisitiva extraordinaria, ha comprado 1.800 reses y el Nacional, 4.800; y eso pasa todos los días. De manera que tampoco es así.

Es claro que no podemos pretender que el Nacional adquiera todos los ganados que vienen a Tablada. Todos desearíamos vender en el Nacional: pero su capacidad adquisitiva no le da para comprar todos los ganados. Pero siempre está por encima de todos los demás.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es el que abre los negocios para señalar la cotización. Estoy perfectamente documentado para afirmar que una enorme cantidad de los ganaderos no reciben los beneficios de estas diferencias de cambio...

SEÑOR GONZALEZ. — Estamos de acuerdo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

SEÑOR VIGLIOLA. — ...y por tanto, para que el régimen cambiario se modifique y para que los beneficios lleguen por igual a todos los hombres que trabajan y producen, debe imponerse al Nacional que abandone el sistema que usa.

SEÑOR GONZALEZ. — Estoy de acuerdo con muchos puntos de vista del señor Senador, pero me parece que no es justo ni es noble que se cargue la romana, como se dice, a un organismo que hace tanto bien al país. Es claro que tiene favores, que tiene privilegios.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando concluya mi exposición, posiblemente, el señor Senador va a sacar la conclusión de que el Frigorífico Nacional, que debía realizar la función útil que el señor Senador dice, la realiza en forma contraria, haciéndole mucho daño al país.

Voy a proseguir, señor Presidente.

Voy a hablar ahora de la venta de cueros salados.

El Nacional ha modificado el sistema de venta de cueros. Personas competentes sugiérenle lo contrario. Los frigoríficos extranjeros opinaban, que el anterior sistema era perfecto en el Nacional. Esta es una opinión que se ha hecho pública.

Se dice que por razones de economía se ha hecho la modificación en el sistema, y se afirma que éstas serían por un monto de $ 5.000 anuales.

Hay motivos para suponer que la razón es otra, que es el afán de operar con sus agentes en las distintas plazas del exterior.

Y ya que hablo de cueros, diré que el tratamiento que éstos llevan, es muy defectuoso. Una importante casa argentina observaba la falta de capacidad en la dirección, sobre este renglón, faltas de piletas para matanzas tan elevadas, tratamientos de salmuera sin someterse a reglas científicas sobre tiempo de inmersión, cuidado en las salmueras, etc., defectos que han perjudicado seriamente la comercialización y clasificación de los cueros.

Con los pickelados pasa lo mismo, habiéndose recibido reclamaciones de curtidores locales y del mercado inglés. A todo esto hay que agregar lo que antes dije sobre las formas de venta y cabe preguntar a fin de que el Frigorífico diga algo al respecto que lo diga por la prensa, ya que en estos últimos días defensores oficiosos del mismo, como el de la publicación aparecida en el diario "La Mañana" de anteayer, suscripta por un señor Juan Criollo, —un brulote indigno de un diario serio— y que se me ocurre que la persona que lo suscribe ha hecho mal en emplear un pseudónimo, porque hubiera sido más útil que hubiera puesto su nombre propio, que se me ocurre que debe ser el de Juan Lanas, la que tiene defensores oficiosos en la prensa, digo, podría contestar por intermedio de ella, o podría hacérselo decir a su tiempo por la vía de la intervención, que creo que ha llegado el momento de que se produzca, que dijera qué ha hecho en cueros y subproductos en los distintos mercados del exterior que dé noticias, indicando los precios de venta en divisas extranjeras, y asimismo las que haya hecho con exportadores argentinos, todo de enero a la fecha, que alcanzará para constataciones que el país debe conocer.

Que asimismo enuncie datos, por medio de esos agentes oficiosos, de las comisiones que paga en esos negocios y cuánto importan los gastos y telegramas. Tengo la impresión, señor Presidente, que el Nacional paga comisiones en operaciones en el exterior del dos y hasta del tres por ciento. En cambio, los exportadores particulares, puedo afirmarlo, que los exportadores particulares, digo no pagan más que el medio por ciento y sin gastos de telegramas.

Bien, señor Presidente, paso a ocuparme dentro de los rubros de elaboraciones de carnes y regímenes de comercialización de las mismas, a lo que se relaciona con industria porcina.

Capítulo interesante, señor Presidente, este de esta industria tan generosa y de la que el país puede esperar un gran concurso a favor de su economía, cuando se le trate y considere como merece, suceso auspicioso que yo confío ha de cristalizar bajo la égida del inteligente porfiado empeño del gran Ministro, señor Elena, consagrado

ahora a fecundos reajustes en su cartera, con ese optimismo contagioso que mueve su patriotismo.

Como consecuencia de un decreto municipal del año 1925, los frigoríficos particulares debieron cesar sus actividades en la industria porcina. Esta medida trajo como consecuencia el cese de la matanza de porcinos en dichos establecimientos. Aun cuando a la fecha no estaba aún creado el Frigorífico Nacional, se pensó que, una vez en actividad sería él, el mejor protector de aquella industria.

Pero las realidades fueron otras. Es así como desde la creación del Nacional hasta que se concediera nuevamente la libertad de faena porcina a los frigoríficos particulares se registraron los precios más bajos hasta entonces conocidos en la venta del cerdo en pie.

Cabe preguntar, ¿dónde pues, entonces, la defensa del productor confiada al Nacional, cuándo a tan generosa rama de la producción rural, tan criticable abandono se le otorgaba?

Esto prueba, señor Presidente, que allí donde el Nacional ha tenido que actuar por sus cabales, e indicar sus normas, no ha tenido capacidad realizadora, y eso no obstante todos los privilegios de que le invistió la ley de su creación.

Ha sido doloroso constatar la desidia del Nacional en dicha actividad, perdiendo cuotas importantes para la exportación a los mejores mercados del mundo, y llevando a los pacientes trabajadores del agro una desoladora decepción sólo llega a la exigua y ridícula cantidad de 29 toneladas anuales.

No puedo menos que hacer esta referencia frente al mentado folleto editado recientemente por el Nacional, y para iluminar a los que se impresionan con las cifras allí expuestas, y vean al fin la realidad de ciertos autobombos.

Esas cifras establecen que la actividad del Nacional en porcinos, marca un ritmo ascendente en los últimos cuatro años. Dice que las sumas pagadas por compras se han elevado de $ 337.000 en el año 35 a $ 1.043.000 en el año 1938, y en lo que se refiere al volumen de sus operaciones, pretende también demostrar al aumento considerable registrado, pero señor Presidente, en realidad todo eso es inexacto.

En efecto, mientras que las compras por parte de dicho instituto durante años anteriores se limitaban casi a su indústrialización propia, en los años donde se registran las mayores compras dicho aumento se debe a los convenios realizados con los pricipales industriales locales de productos porcinos, mediante los cuales, aquéllos dejaban de efectuar la compra directa, competencia como le interesaba al productor, para hacerla en cambio por intermedio del Frigorífico Nacional.

Pero donde el folleto falla por su base y demuestra la incompetencia y la mala fe de su contenido, poniendo a la vez en evidencia su más rotundo fracaso como defensor del productor, es el capítulo referente a los precios de los porcinos.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria y si la exposición del señor Senador Vigliola no fuera muy larga, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — En el estado referido se registran cotizaciones de $ 0.21 para el año 33, de $ 0.23 para el 34, de $ 0.22 para el 35 y de $ 0.20 para el año 36 por kilo en pie, mientras que para el 37 y el 38 el precio es de $ 0.275.

Bien; si para el profano, esta demostración de cifras, de precios en suba le hace creer que ha sido fruto de la acción del Nacional, para los que estamos compenetrados de la verdad, esta suba de precios sólo sirve para demostrar la incapacidad del Nacional como este defensor del productor, ya que, el aumento experimentado en los precios de los años 37 y 38 se debe buscar, pura y exclusivamente, en la reincorporación de las actividades de elaboraciones porcinas de los frigoríficos particulares, lo que demuestra, porque las estadísticas son elocuentes, que el Nacional mientras actuaba sin la competencia de las organizaciones particulares, fué funesto para el productor.

Es vergonzoso que a pesar de la actuación que le ha cabido al Nacional en la industria porcina durante tantos años, sin la competencia de los frigoríficos particulares, no haya sido capaz de desarrollar su comercialización, ni siquiera dentro de fronteras conspirando así contra una industria tan generosa y tan digna de suerte mejor. Demuestra al mismo tiempo el Nacional que falta de consideración hacia el público consumidor al desinteresarse, como lo ha hecho, del contralor sobre la calidad y el precio de la manufactura, como era su deber y como estaba en su conveniencia. Fruto también de esa incapacidad del Nacional ha sido su ausencia en la exportación de estos productos. En menos de dos años de actuación en esa rama de los frigoríficos particulares, se han creado innumerables mercados, aportando en sus consecuencias, volumen valioso de divisas a la economía nacional, gestiones que el Nacional con otra orientación pudo realizar, pero que no ha realizado aun, no obstante el ejemplo que le brindan sus similares. Su actitud para con ellos, en cambio, ha sido de ataque desleal y pernicioso.

No sé si para aparecer sólo en la estadística como el mayor adquirente de porcinos, o por cualquier otra finalidad que pudiera ser inconfesable, se ha llevado a la práctica con los principales industriales locales del cerdo, un convenio para efectuar las compras y las faenas para aquéllos, mediante concesiones en la venta de carne de vaca y ternera, por debajo del costo, para poner así a estos industriales en condiciones de competir con ventaja con los frigoríficos particulares que no tienen otro delito que haber producido inteligente y útilmente la mejora de la situación de esta industria, en otras palabras, el Nacional se ha aliado a los principales industriales locales en perjuicio del productor, puesto que, si los frigoríficos particulares deben soportar esta competencia desigual y desarreglada, ello repercute sobre el precio de compra en pie. Ese convenio por otra parte, ha restado un importante núcleo de compradores directos en tablada, eliminando así la competencia de precios.

Y volviendo a las cifras que el folleto, restándosele el monto de compra y al número de porcinos faenados que se indican en aquél, las cabezas e importes correspondiente a las adquisiciones de los industriales del convenio, tendremos entonces el cuadro real de las actividades del Nacional, con lo cual el autobombo del folleto, truécase en una severa crítica a su desgraciada gestión que bien pudiera rematarse con una ironía en boga de: **"Los productores, agradecidos"**.

Pero, el afán exhibicionista de la gestión de los directores del Nacional no les ha permitido ocultar la merma considerable, alarmante y realmente perjudicial del consumo de carnes vacunas del año 38, comparada con la del año 37 en Montevideo.

En efecto, mientras que durante el año 37 la venta de carnes vacunas para el abasto llegaba a la cifra de 72 millones, novecientos mil seiscientos cuarenta y ocho kilos, durante el año 38, en lugar de producirse el aumento progresivo, lógico de esperar, en su relación con los índices demográficos, se produce un descenso de cerca de dos millones de kilos. ¿Se pretenderá atribuir este descenso, al aumento de consumo de carne ovina para abasto? pero si así fuera, se contesta que el consumo de ovinos para el 38, a pesar de ser mayor en setecientos mil kilos al del año 37, es aún menor a los consumos registrados en los años 33 y 35 y apenas superior, a los años 34 y 36.

En resumen, el fiel reflejo de estas cifras de venta de carne en general para el abasto de Montevideo, demuestra que el Nacional ha experimentado un fuerte déficit en la colocación.

Fácil resulta explicar las causas de este déficit. Para los que pugnan por el constante aumento de precios en la carne para el abasto, este déficit es la prueba concluyente de lo equivocado de su criterio. Pero a propósito del abasto, debo referirme a las manifestaciones hechas, por Directores del Nacional y de las cuales se ha hecho eco la Federación Rural. De esa manifestación se infiere que el abasto representa una pérdida crónica para el Nacional.

La afirmación no resiste el más ligero análisis. Véamoslo: declaraciones oficiales del Nacional en otras épocas, establecieron pérdidas del abasto por una suma aproximada al medio millón de pesos anuales.

Pues bien: durante el año 37 el abasto debió soportar una suba indirecta de precios, de 0.005 milésimos que reducía el déficit declarado, fué a raíz de la eliminación de los pesos dentro de las clasificaciones por letra **A. B. C.** en la entrega durante el año 38, soportó dos subas sucesivas, más en total, 3 y medio centésimos por kilo. Si el consumo durante el año 38 fué de setenta millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco kilos y los aumentos de precio le han aportado al Nacional una entrada extraordinaria de dos y medio a tres millones de pesos al año, dando por cierto el déficit declarado que referí de medio millón de pesos anuales, quedaría para el Nacional, entonces, un superávit de **dos millones y medio de pesos al año**, en su negocio de abasto. Ante esta demostración, cuya evidencia rompe los ojos, ¿cómo se pretende seguir sosteniendo que el abasto produce pérdidas al Nacional?

La razón por la cual, señor Presidente, el Nacional impugna la equiparación de tratamientos en la venta de divisas de los frigoríficos particulares a la de aquel instituto oficial, se pretende fundarla, precisamente, en las pérdidas que dice le produce el abasto —y se sostiene,—

principio económico que no sé quién se atrevería, no siendo el Nacional, a sostener, que dichas pérdidas deben enjugarse con las ganancias de la exportación.

¡Aviado quedaría el sistema cooperativista que pretendió informar la creación del instituto, con semejante derivación!

Pero volviendo a lo central del tema, diré, que me he tomado el trabajo de averiguar cuales han sido los precios de venta del Figorífico Nacional para sus exportaciones a determinados mercados donde se ha registrado, precisamente, el considerable aumento en sus exportaciones y he podido comprobar que en muchísimos casos, los precios de venta del Nacional han estado por debajo de los precios de venta al abasto local.

Llamo la atención de los señores Senadores sobre este argumento, que es de una fuerza comprobatoria completamente indiscutible.

Y siendo esto así, ¿cómo es posible que un precio de realización menor en la exportación, solvente las pérdidas de un precio de realización mayor en el abasto?

Debo agregar que en los precios de realización para exportaciones del Nacional a que me refiero, he considerado también las ventajas cambiarias de que disfrutaba este Instituto, lo que debilita aún más la posición del mismo en lo que se relaciona con sus pérdidas en el abasto. Creo que estas constataciones no pueden ser controvertidas ni por el Frigorírico, ni por ninguno de sus oficiosos defensores.

Otra conclusión contraria a las que aparentemente surgen del folleto del Nacional, es lo relacionado con las ventas de carne ovina en Montevideo.

Si bien es cierto que durante el año 1938 se ha registrado un aumento de setecientos mil kilos con relación al año 1937, repito, con este aumento y todo, la venta en el año 1938 no alcanza a las cifras que se registran en el año 1933 y el 1935, y es apenas superior a las de los años 1934 y 1936.

Indudablemente que el aumento en las ventas de carne ovina, el 38, se ha efectuado en mérito a una pequeña baja en los precios de venta al público consumidor, pero debo hacer notar, también, que las cotizaciones en Tablada en ese mismo año, reflejan una baja aún más acentuada, proporcionalmente, lo que resta mérito pues al pequeño aumento de consumo registrado.

Pero conviene detenerse a analizar las consecuencias de la política del Nacional en lo que respecta a la venta de ovinos para la Capital.

El precio de venta del Nacional es exhorbitante y puede afirmarse en una forma categórica que la utilidad que el Nacional percibe en este renglón es brutal. Por lógicas derivaciones, se alcanza, que esta política comercial, es perturbadora y profundamente lesiva a la economía nacional, puesto que, si bien es cierto que existen mercados de exportación para la colocación total de los bovinos, la demanda de ovinos en la exportación está circunscripta casi únicamente a un solo mercado y en una forma muy limitada. Me refiero al mercado del Reino Unido regido por cuotas.

La acción del Nacional por tanto debiera propender al mayor consumo de ovino dentro de fronteras, aún a riesgo de afrontar pérdidas, como interesa, desde cuatro distintos puntos de vista: primero, del interés general del país; segundo, del interés propio del Nacional; tercero, del interés del criador; cuarto, del interés del consumo.

Pero, vemos en este, como en otros capítulos de este estudio, que el Nacional se ha convertido en el más inescrupuloso comerciante. Ha dejado de ser órgano regulador económico, como quiso la ley de su creación.

Seguiré dando pruebas. El folleto pretende demostrar el éxito de la gestión del Nacional, en lo relativo a precios de ovinos, comparados con los de los otros frigoríficos. Pero esta pretensión naufraga ante los hechos y queda sólo la demostración que su escrituración en el folleto fué fabricada para profanos. El precio mayor que el Frigorífico Nacional abona por las majadas, es el producto de los privilegios de que goza. Mientras que los frigoríficos particulares, en sus adquisiciones, toman las corderadas de aparte liberal, el Nacional sólo las toma en una selección rigurosa que beneficia únicamente a determinados productores, y a más, el abasto le permite al Nacional disponer de todos aquellos animales que por una causa u otra no pueden ir a la exportación, en tanto que los frigoríficos particulares deben disponer de lo no exportable para conservas, renglón donde apenas alcanzan un precio de tres a cinco centésimos el kilo, situación que necesariamente repercute en el precio de las cotizaciones en Tablada.

Si no fuera, la cerrada política del Nacional imaginemos los beneficios que acarrearían, tanto para el productor como para el consumo, la posibilidad de colocación por parte de los frigoríficos particulares, de aquellas reses no exportables, en el mercado interno, abaratando el precio al consumidor, difundiendo más esa clase de carne y creando mayor número de divisas, porque obligada entonces la selección, la exportación se intensificaría y sería de más valor.

Al hablar del abasto, hay que hablar de los abastecedores y de los carniceros.

Hablaré de los abastecedores, primero.

Este gremio, sector económico de verdadera necesidad porque es un intermediario eficaz entre el Nacional y los distribuidores, carniceros, está sufriendo una persecución que no otra cosa resulta en los hechos, de parte del Nacional.

Se pretende, se desea, eliminarlos del campo de su acción. Se dice que el abastecedor percibe una comisión elevada y que el Nacional puede hacer el mismo servicio con la mitad de lo que cuesta aquél al pueblo consumidor. El abastecedor cobra un centésimo por kilo, paga al frigorífico al contado rabioso sus adquisiciones, corre el dificultoso proceso del transporte, y entrega al carnicero la carne limpia que se le entrega vendida por el Nacional, corre los riesgos de la venta, pues concede crédito a sus clientes carniceros, sufre mermas, pierde interés escalonados entre el momento en que cobra lo que vende, paga una exhorbitante patente, patentes de rodados, todos los impuestos de carácter comercial, sirve a las Cajas, sostiene abultados y bien remunerados personales, en fin, es un valor económico de verdadera importancia.

Bien: ¿por qué se le quiere eliminar? ¿Qué ventajas y que seguridades de obtenerlas, capitula el Nacional, para fundar ese propósito? Será sólo quizás para que aumente el desorden que reina en toda su gestión administrativa. Pero por arriba de todo, ¿en qué disposición legal o constitucional, podría apoyarse para llevar adelante ese propósito?

¿Sus abogados asesores, por acaso, habrán encontrado elementos para aconsejar la posibilidad de llevar adelante ese plan?

No lo creo. En cambio sé, y puedo decirlo, que ese respetable núcleo de hombres de trabajo, ha encontrado respaldo a su derecho, en las opiniones jurídicas de encumbrados abogados, así como en las plausibles decisiones del señor Ministro de Ganadería, que está acompañado en esa posición por el señor Presidente de la República, rechazando aquél descabellado plan.

Este episodio contribuye también a ratificaciones en la crítica que desde tiempo atrás, vengo haciendo, a la pésima y desorbitada gestión del Directorio del Frigorífico.

Este núcleo de trabajadores, cuyas labores están tan vinculadas a la vida social colectiva de la ciudad, es víctima también de las más crueles persecuciones por parte del Nacional.

En vez de buscar fórmulas que ayudando a ese gremio, concurrieran a que el abasto se hiciera en forma perfecta difundiendo el uso de la carne, agrandando el monto de su consumo, dándola buena y en condiciones máximas de higiene y abaratándola al máximo posible, el Nacional, ataca al gremio, le establece las llamadas carnicerías "testigo" con las que hace a aquél una competencia ruinosa, deshonesta, e ilegal, competencia ruinosa porque a merced de pérdidas de consideración, hace que sus carnicerías modelos por sus locales lujosos, por la calidad seleccionada de los productos que vende y por los precios que fijan abajo de los de las tarifas municipales, trabajan con todos los privilegios de que goza el Nacional. Deshonesta, porque eso de aprovechar de todos sus privilegios, que lo ponen en condiciones de superioridad, no puede hacerlo el Instituto oficial si ajusta sus actos a lo que la moral impone, e ilegal porque la ley de creación del Instituto no comprendió en sus disposiciones, ni pasó por la mente del legislador, que aquél hubiera de convertirse, en ningún momento, en el carnicero distribuidor. Ilegal también su última decisión, rechazando a los carniceros la matrícula de compradores de carne limpia, que les concedió el Municipio por su decreto del 4 de diciembre de 1938, derecho, a cuya defensa se apresta ese gremio amparado también en opiniones jurídicas de reputados abogados. Pretende el Nacional, dentro de la absurda teoría monopolista, al parecer de nuevo en auge, sacar del medio a ese sector económico digno del respeto y del apoyo, digno de protecciones a su derecho por parte de los Poderes Públicos.

Yo he podido apreciar, señores Senadores, una de las carnicerías "testigos", en el Paso del Molino. Es un establecimiento perfecto, un local confortable, lujoso, vitrina en que se mantiene el frío para la conservación de los subproductos, y en estas vitrinas se encuentra todo lo que puede apetecer el más exigente solicitante: achuras, lenguas, riñones, en fin, todo.

La carne, en la tarde que visité este establecimiento, y que estaba en los ganchos, eran unos novillos de selección, de veinte o veintidós meses, carne tan hermosa que daban ganas de pedir permiso al carnicero, conseguir unas rajas de leña, y hacer un asado en la calle!!

En cambio, a una cuadra de allí, se llega a la casa de un ciudadano trabajador, el señor Seco, que me ha manifestado que ha invertido todo el fruto de sus años de trabajo haciendo un edificio que hace honor al gremio de

carniceros. Este hombre me dice: ¡cómo voy a luchar! Vea la carne que me han mandado hoy: diez vacas de un estado tal que en los establecimientos de campaña no se les da ni siquiera a los chanchos.

Me dijo además, que era imposible conseguir que el Frigorífico le entregara, ni lenguas, ni riñones, ni ninguno de los subproductos, que a no ser por muerte de un obispo conseguían los abastecedores que el Frigorífico Nacional los proveyera de esos subproductos. Las carnicerías "testigos" son, pues, señor Presidente, un modelo y una arma triunfante de competencia.

Y bien: yo pregunto si el Frigorífico Nacional se creó o si tiene facultades por la ley de su creación, para convertirse en carnicero y llevarle una competencia ruinosa a los hombres que no tienen el amparo de los poderes públicos y los medios de perfeccionar los sistemas para realizar una obra útil a la población.

Bien, señor Presidente, sobre este tema creo que he dicho lo bastante y estimo que los señores Senadores habrán podido comprobar la verdad de mis manifestaciones.

Bien: tan larga ya esta exposición, me asalta el temor de cansar al Senado, pero es para mí este asunto de interés principal — y creo que los señores Senadores así lo comprenderán — porque a él se vinculan los que comprenden a tantos gremios y a tantos sectores económicos, que son la base puede decirse, de la misma, y que deben ser considerados desde las altas esferas del Gobierno con los mayores preocupaciones, y es por ello que me ha sido indispensable dar tal extensión a mi exposición.

Voy a ocuparme de otras gestiones del Frigorífico.

El Nacional importa, libre de derechos de importación y con cambio oficial — a merced de sus privilegios, — etiquetas para los envases de carne conservada. Hay en el país una inmejorable industria litográfica, capaz de servir al cliente más exigente y a precios perfectamente aceptables, industria nacional auténtica.

Los frigoríficos extranjeros toman de nuestras litografías todas las etiquetas que usan en sus fábricas para su exportación.

¿Se concibe, señor Presidente, semejante desconsideración de un organismo oficial, para con una industria nacional tan simpática, tal útil, tan civilizadora? Nadie la concibe, sólo la puede concebir el Nacional!

Trae también, con esas, otras mercaderías, por ejemplo, una cuya nombre es "stockinette". Esto es, una bolsa de tejido de algodón que se emplea para la envoltura de las carnes de exportación. Tiene un gran consumo y representa su uso fuertes inversiones de dinero. La casa "Patent Knitting y Cía." de Inglaterra, estableció en nuestro país una fábrica filial con la esperanza, o mejor dicho la seguridad de llenar las necesidades del consumo de la industria frigorífica, principalmente.

Los frigoríficos particulares favorecieron a aquella fábrica con sus pedidos, pero el Nacional, no procedió así, y siguió trayendo el artículo del extranjero.

No contando aquella fábrica con el concurso del Nacional, la referida industria cerró sus puertas y se ausentó del país.

Yo pregunto, señor Presidente, si esto no importa una actitud reprobable del Frigorífico Nacional que impide que una fábrica que se establece para producir riqueza y trabajo, el Frigorífico Nacional no le preste su concurso y permita que esta fábrica se aleje del país.

En cambio, señor Presidente, el Nacional, sustituyendo a los importadores de autos y utilizando indebida y deshonestamente sus privilegios en el cambio y en la Aduana, ha importado al país, a cambio libre y sin derechos, un número no chico de automóviles que cedió al costo a funcionarios de su dependencia, con el agregado, que les concedió forma de pago a cuotas mensuales, como si sus finanzas, señor Presidente, le permitieran al Nacional tales larguezas, a más, del perjuicio que esas operaciones hacen al Fisco y al contralor.

Sin licitación pública, como correspondía, como era su deber, —sin siquiera licitación restringida, — al fin pasable, el Nacional ha dado el importante rubro de todos sus transportes, a determinada persona. A la misma le transfirió todo su material propio de ese trabajo, que tenía hasta ese momento, y para la realización por su cuenta del transporte del organismo. A más, le provee de la nafta, que toma a precio de costo, por sus privilegios, de las estaciones de la ANCAP.

Rompe el régimen inmejorable de la licitación, cuando no puede ni debe hacerlo un organismo oficial.

Lesiona intereses legítimos de las tantas empresas de transporte radicadas en la plaza, y hace un acto de favoritismo reprobable en el que, la bendita suspicacia popular se para, para hacer deduciones maliciosas que desacreditan al Instituto.

Van a cumplirse en breve, señor Presidente, dos años de la fecha en que se promulgó la ley que autorizó la afiliación de la Sociedad Anónima Industrial "Industrias Unidas Casa Blanca" al Frigorífico Nacional, y esa ley no se ha cumplido.

Las únicas medidas previas que la ley estableció para que su mandato se concretara en soluciones concretas y prácticas, fueron las del inciso A) del artículo 3.o que exige se compruebe que aquella Sociedad Anónima tuviera capacidad jurídica y financiera suficiente. Compete por la ley al Frigorífico Nacional, la caracterización de esas dos exigencias.

Bien: en dos años, señor Presidente, ese Instituto no ha tenido tiempo para constatar aquellas dos situaciones.

Remisión mayor, negligencia de mayor volumen no cabe verse en ningún órgano oficial respecto de obligaciones que le imponga la ley.

Puede ser acaso, cuestión dificultosa que justifique tal demora para un organismo que tiene asesorias jurídica, y técnica de contabilidad, realizar aquellos cometidos y expedirse en el sentido que su estudio aconseje. Lo bueno es que, cuando se dictó esa ley, tanto el entonces Presidente del Directorio del Frigorífico, General Da Costa, com el entonces Ministro de Ganadería doctor Gutiérrez, y varios Diputados — entre otros el doctor Polleri, cito a éste porque era el que con más ahinco propulsaba la votación en Diputados, de la ley, hicieron constante y ardorosos empeños para que esta fuera sancionada. Pocas veces he visto un interés mayor para hacer salir en Cámara, un proyecto de ley. Parecía, tal los optimismos de aquellas personas, que sino se votaba la ley, Paysandú se hundía con todos sus habitantes.

Bien: parece — porque se puso en evidencia en San José — que en Paysandú sigue caldeado el optimismo a favor de esa afiliación y que, la Sociedad Casa Blanca, está en las condiciones legales que la ley le exige. Así lo han dicho personas calificadas de aquel importante Departamento, pero una barrera inexpunable a la aspiración de Paysandú, le han puesto algunos de los actuales Directores del Nacional.

No interesa a mi objetivo, ni una ni otra de las posiciones referidas, pero en cambio me interesa denunciar la negligencia del Nacional, puesto que, su obligación es manifestarse en uno u otro sentido, cosa que pudo hacer unos días o pocos meses después de dictada la ley y no, pasar dos años, sin tomar ninguna decisión definitiva.

¿O es algo tan complicado el estudio financiero de Casa Blanca?

Ahí tienen los rurales de Paysandú, una prueba que les toca como cosa propia, de la forma como defienden sus intereses los actuales Directores del Nacional.

Señor Presidente: para terminar, me ocuparé de examinar la orientación de las ventas del Nacional en el exterior.

La finalidad de la creación del Frigorífico Nacional, no ha sido encarada por sus actuales Directores en la forma que hubiera convenido al país. La ley respondía a la creación de un ente testigo, un contralor de la industria privada, pero no como se ha tornado, un competidor a la baja en la colocación de los productos en el exterior. Sin embargo, esta es la realidad. El Nacional en toda oportunidad que se le presenta, presiona a la baja, cuando el negocio se realiza en competencia con los institutos particulares del Uruguay. La Comisión Nacional de Carnes se ha hecho eco de esta equivocada y perjudicial gestión y ha propendido a la realización de un acuerdo que permitiera la defensa de los precios de la producción nacional en el exterior.

El Nacional lejos de recibir con agrado esta sugerencia, la ha impugnado, a pesar de que la Comisión de Carnes propendía a la concertación de dicho convenio, respetando partes iguales al Nacional y a los organismos particulares en todos los mercados libres. No ha bastado al Nacional el ejemplo argentino, para persuadirle de la necesidad de dicho convenio.

En la Argentina existe ese acuerdo entre la Corporación de Productores — entidad más o menos similar al Frigorífico Nacional — y los frigoríficos particulares de aquel mercado, y mis noticias son que ese sistema ha dado en aquel país, resultados benefisiosos, tan es así, que el acuerdo tiene ya varios años de aplicación exitosa. Y hago notar que en aquel acuerdo, a la Corporación se le adjudicó un porcentaje infinitamente menor al que la fórmula propiciada acá, le daba al Frigorífico Nacional.

Señor Presidente: podría ofrecer una amplia documentación de las bondades que derivan en la Argentina de aquel convenio y, por ende, lo injustificado de la resistencia del Nacional, a considerar la sugerencia de la Comisión Nacional de Carnes, pero ello sería muy extenso. Sin embargo, quiero hacer una demostración por vía de ejemplo, de que no aceptar aquella fórmula y persistir en el modus operandi actual del Nacional, es altamente perjudicial al país. La colocación de las conservas y derivados que hace el Nacional en el mercado inglés, se malbarata, perjudicando al productor y a la economía nacional, en

una cifra de muy elevado volumen, anualmente, tan solo en un renglón de su producción.

Me consta que a raíz de la decisión del Directorio del Frigorífico Nacional de no avenirse a celebrar el acuerdo propuesto por la Comisión Nacional de Carnes, sobre la distribución de los negocios de congelado al Continente con los frigoríficos particulares, éstos, en su legítima defensa, han impartido órdenes a todas sus casas del exterior, para contrarrestar la competencia del Frigorífico Nacional, cueste lo que cueste, y al efecto, sé positivamente, que se han realizado operaciones últimamente de suma importancia, a precios que en otra eventualidad, no se hubieran producido. Esta situación tenderá a agravarse, en sucesivos negocios de carne congelada, y no vendrá solamente la competencia dentro de fronteras, sino que lógicamente, ésto, traerá por consecuencia la competencia de otros países productores en carnes. No está lejos de la memoria el desastre ocurrido en otra oportunidad por la llamada guerra de carne, la que a la postre repercute inevitablemente sobre el productor. La obsecada política del Frigorífico, creyendo que podrá competir con esos poderosos industriales, es una gollería. Si el Frigorífico Nacional ha podido realizar negocios ahora por volúmenes de importancia, ha sido posible, pura y exclusivamente, en mérito a las inmensas ventajas que disfrutaba en la situación cambiaria, pero como esta situación de desigualdad no podrá continuar, pues ya se ha puesto al descubierto su evidente inmoralidad, es el caso, que el Frigorífico Nacional, por resolución del Gobierno y del Banco de la República, tendría que ajustar sus ventas de cambio a procederes iguales que los frigoríficos particulares.

En consecuencia, si los frigoríficos particulares se propusieran eliminar al Frigorífico Nacional en los negocios de carne para los mercados no contingentados, podrían hacerlo en cualquier momento, pues no es necesario mencionar los recursos enorme de que disponen estas fuertes empresas. Por lo tanto, se impone el acuerdo entre el Frigorífico Nacional y los demás entes similares, sin vacilaciones. El no realizar este acuerdo, significaría la ruina del Frigorífico Nacional y si en otra oportunidad los frigoríficos particulares propiciaron este acuerdo, sé positivamente, que hoy ya no les ha de importar mucho, dado que la igualdad del tratamiento en la situación cambiaria a establecerse, les permitirá competir con el Frigorífico Nacional, aún a pesar de los otros tantos privilegios que goza este ente, que he enumerado anteriormente, y porque la incapacidad comprobada en el Nacional, hace contraste con la perfección y el tino de los otros organismos.

Por otra parte, debo prevenir a esta Cámara que ha trascendido ya la amenaza de una nueva suba de precios para la carne que se destina al abasto local. Esta es la evidencia de que el Frigorífico Nacional únicamente resiste una competencia a base de privilegios y será a la postre nuestro pueblo el que tendrá que soportar las pérdidas por la incapacidad y obsecación de los Directores del Frigorífico Nacional. Afirmo, pues, señor Presidente, que para salvar al Frigorífico Nacional del desastre a que inevitablemente se aproxima, y para evitar nuevas subas de precios en la carne para la población y primordialmente en defensa de nuestra principal riqueza, se hace necesaria la intervención del Frigorífico Nacional, comprobadas todas estas anomalidades que, afirmo categóricamente, pueden ser confirmadas por la intervención misma a la que pueden servir de base mi exposición, de cuyo contenido y veracidad, respondo ampliamente.

En resumen he querido demostrar con todas estas afirmaciones, que lejos de reputarse de acertada la gestión del Frigorífico Nacional, merece la más acerba crítica. Disculpable pueden haber sido los errores cometidos por el Frigorífico Nacional en sus primeros tiempos pues debió pagar tributo a su aprendizaje, pero creemos que la experiencia adquirida hubiera sido más que suficiente para rectificar rumbos, si no fuera por la manifiesta incompetencia de sus Directores. De una vez por todas, debemos llevar al convencimiento público, y especialmente a la clase rural, la verdad acerca de la actuación del Frigorífico Nacional.

Debemos demostrar que el Frigorífico Nacional está en su deber, y tiene los medios para poder pagar más al productor que las empresas privadas. No nos debemos dejar ilusionar por unos cuantos milésimos más que puede el Nacional aportar al ganadero por sus haciendas, debemos verificar si el Frigorífico Nacional paga realmente al hacendado lo que debería en virtud de las prerrogativas de que goza, y si contara con una dirección eficiente. Desde ya declaro que estoy convencido que los pocos milésimos en más que paga el Nacional, no están en relación con los privilegios de que disfruta.

Son demasiado grandes las concesiones para poder creer que estas están compesadas con ese ínfimo sobre precio. Las ventajas cambiarias le han representado sumas millonarias, las prerrogativas concedidas por la ley, tales como la liberación de derechos de importación, la rebaja del 35 o|o en los derechos de exportación, la liberación del pago de patentes, sellados, timbres, tasas, impuestos, etc., el monopolio de faenas y abastos, los aportes del Estado para solventar pérdidas, las ventajas derivadas del volumen permanente de sus operaciones industriales, representan en conjunto, también, sumas millonarias que fuera de duda no repercuten en toda su magnitud como pago y premio a los esfuerzos del productor.

Algún diario, defensor oficioso del Directorio del Nacional, considera injusta la campaña que venimos realizando contra él.

Bien; yo enumero los que estan en el fichero de las protestas, justificando mi actitud y aplaudiéndola:

1.o Protesta el pueblo por el pésimo y caro servicio de abasto suplido por el Nacional.

2.o Protestan los carniceros por el tratamiento desconsiderado e incorrecto que reciben del Frigorífico, y por la ruinosa, desleal y deshonesta competencia que les hace con sus lujosas y onerosas carnicerías.

3.o Protestan los abastecedores a quienes el Frigorífico quiere llevarlos por delante, desconociéndoles sus derechos legales al ejercicio de su comercio.

4.o Protestan centenares de remitentes de ganado por la forma diferencial en precios, con que se opera por el Nacional en Tablada, por la absurda e indefendible práctica de las compras por el organismo en las estancias.

5.o Protestan los frigoríficos extranjeros porque se les infiere grave lesión a sus derechos, y a su capital, por la maniobra desarreglada con que usa aquel de sus privilegios en la utilización del cambio oficial y la inmoralidad de sus aforos.

6.o Protestan los exportadores del país por la desconsideración con que el Nacional les trata, dando sus referencias a determinados y suertudos personajes, que operan a su nombre y en representación en el exterior.

7.o Protestan las empresas de transportes por la forma antilegal y peligrosa de haber anulado el Nacional el régimen de licitación pública, o restringida, para realizar el servicio de transportes del organismo.

8.o Protestan las litografías por la inaudita exclusión que hace a su respecto el Nacional, comprando en el exterior las etiquetas para sus productos.

9.o Protestan, en un porcentaje muy elevado, empleados y obreros del Nacional, por procedimientos atentatorios a sus intereses y a sus derechos.

10. Protestan, un sin número de buenos y viejos empleados, funcionarios técnicos, idóneos, y obreros que fueron arrojados de sus puestos, como por un huracán, por el Directorio del Frigorífico.

11. Protestan, los productores de cerdos porque la forma con que opera el Nacional, bajo el régimen de contratos, con los fabricantes de embutidos, es funesto para sus industrias.

12. Protesta Paysandú porque no se hace la afiliación de Casa Blanca.

Y protesta, señor Presidente, el país en masa, contra ese Directorio, por su incapacidad notoria, por su testudez y por su prepotencia.

Considerando la gravedad de los hechos que pongo en conocimiento del Senado, el trámite regular en estos casos sería invitar a Sala al señor Ministro de la Cartera respectiva, para oir sus explicaciones. Pero en mi concepto esto significaría inferir una ofensa al destacado ruralista y eminente ciudadano que desempeña con toda probidad y brillo la Cartera de Ganadería y Agricultura, personalidad que, estoy seguro, me acompaña espiritualmente en esta campaña, por haber actuado en el Frigorífico Nacional y conocer, en su calidad de hombre estudioso, los desaciertos en la dirección del Frigorífico Nacional, razón por la cual solicito, que esta mi exposición sea elevada al Poder Ejecutivo, reiterando lo que ya en otra oportunidad solicité, esto es, la intervención inmediata del Frigorífico Nacional, único camino que resta al Gobierno para encauzar definitivamente la gestión del mencionado instituto y para que el país conozca de una vez por todas los desaciertos cometidos por sus Directores actuales del mismo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

A mi se me ocurre, señor Presidente, que exposiciones como la que acabamos de oír no tendrían sentido si no fueran sometidos a un estudio meticuloso por el Senado, con el asesoramiento que corresponde en la generalidad de los casos, por las Comisiones especializadas, permanentes o extraordinarias.

(Apoyados.)

—De manera que creo que el procedimiento a seguirse en esta oportunidad, en que se han hecho acusaciones graves, que se hace menester aclarar y puntualizar, sería que pasaran estos antecedentes a la Comisión que se juzgara del caso —ya sea una permanente del Senado o una extraordinaria que se constituyera— para que con todos los antecedentes aportados por el denunciante y los descargos que indudablemente tendrán que oírse de los funcionarios

denunciados, esté en condiciones de informar al Senado sobre la entidad y la seriedad de las denuncias.

Parecería que ese es el procedimiento sereno y sensato y, por otra parte, perfectamente reglamentario.

De ese estudio podría dimanar la necesidad de modificar aún la propia ley del Frigorífico Nacional, de su estructura actual, o podrían derivarse otras proyecciones y otras conclusiones que en su oportunidad se estudiarían y se analizarían. Pero que esas afirmaciones queden así, en la situación que quedarían, pasando simplemente la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador al Poder Ejecutivo, sin poderse hacer dentro de Sala un estudio detenido de las mismas, sin póder oír los descargos del Ministro de la Cartera, directamente o por medio de los Directores del Frigorífico, constituye una anomalía o una arbitrariedad.

De manera que en ese sentido hago moción para que se pasen los antecedentes de este asunto a la Comisión respectiva para que, con el debido asesoramiento y el estudio del mismo, se pronuncie a la brevedad posible.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Vigliola había hecho moción para que pasaran sus palabras al Poder Ejecutivo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sin oponerme al trámite que propone el señor Senador Bado, que lo considero coadyuvante a la finalidad que me propongo, he de insistir en la solicitud que he formulado, de que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo tampoco me opongo a la proposición formulada por el señor Senador sino que me interesa aclarar que además de esa moción, — que no implica otra cosa que hacer llegar al Poder Ejecutivo los puntos de vista exclusivamente personales del Senador denunciante y no en modo alguno la opinión del Senado, que son dos cosas completamente distintas, — para arribar a algo más práctico y más efectivo es que, además de esa moción, que no tengo inconveniente en votar con ese carácter y contenido, pasaran los antecedentes a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, para que, a la brevedad posible, produzca un informe sobre el contenido de las mismas.

SEÑOR MAÑE. — Ampliaría la moción del señor Senador Bado, para que la Mesa integrara la Comisión de Fomento con uno o dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Apoyado

SEÑOR ECHEGOYEN. — El asunto es de la Comisión de Asuntos Administrativos y no de la Comisión de Hacienda y Fomento. Dice el Reglamento: "La Comisión de Asuntos Administrativos dictaminará en todo lo relativo, etc. ... a la responsabilidad de los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o servicios descentralizados ...".

Y si bien éste no es un ente autónomo ni tampoco servicio descentralizado típico, la verdad es que, por analogía, parecería que ésa es la Comisión que tiene jurisdicción sobre este asunto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es desde un punto de vista, de los múltiples que involucran las denuncias del señor Senador; pero desde otro punto de vista, y talvez más fundamental, es típicamente de ingerencia de la Comisión de Hacienda, porque se refiere a una serie de problemas que están dentro de su especialidad. Pero de cualquier manera — y sin ánimo de hacer debate sobre este aspecto del asunto, que se me ocurre de importancia relativa — el temperamento más lógico es que fuera una Comisión que participara de los tres caracteres: del carácter de la Comisión de Legislación, del carácter de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre ese aspecto que señala el señor Senador, pero que también estuviera contemplado el fundamental, que es, en mi concepto, el que se refeire a la Comisión de Hacienda y Fomento.

En ese sentido se podría formar una Comisión mixta con representantes de las tres Comisiones.

SEÑOR MAÑE. — Ese era mi punto de vista: que dadas la diversidad de cuestiones que abarcan las denuncias formuladas por el señor Senador Vigliola, yo creía que no era solamente la Comisión de Hacienda y Fomento la que debería estudiar este asunto, sino que habría necesidad de integrarla con otros miembros de la Comisión de Legislación o de Asuntos Administrativos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría integrar con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). —Perdóneme, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme explicar mi pensamiento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es que no es así. Perdóneme que lo interrumpa en la iniciación. Eso sería de ser cierto y estar absolutamente probado todo lo denunciado por el señor Senador, que es lo que precisamente tenemos que constatar antes de esa etapa, que es posterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mi concepto, los términos deben invertirse.

Cuando se hacen imputaciones que se dirigen a determinados Directorios, funcionarios, o lo que fueren, hay un problema de responsabilidad.

Eso es lo que está en el primer plano. La responsabilidad podría referirse a hechos que se relacionan con cualquiera de las actividades de las que se enunciaron aquí, pero el problema dominante o el nudo de la materia, es la responsabilidad.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene a su cargo el estudio de la responsabilidad de los Directores de los entes autónomos, servicios descentralizados, etc.

Esa Comisión, para el estudio de esa responsabilidad, versando ella sobre determinada materia, podría necesitar asesoramientos complementarios. Ella lo dirá. Si para el examen de esa responsabilidad y para llegar a conclusiones, necesita de la idoneidad especial de los miembros de la Comisión de Hacienda, o de los de la de Legislación, etc., lo dirá. Pero creo que nosotros no debemos anticiparnos a administrarle ese asesoramiento, pues ella debe ser la que estime su necesidad y solicite del Senado lo que corresponda, a los efectos del tema de la responsabilidad, que es el dominante en el asunto.

Ese es mi criterio.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Voy a decir solamente dos palabras ...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Perdería oportunidad, señor Senador, si no contestara inmediatamente al señor Senador Echegoyen, y con el permiso del señor Presidente y con la amabilidad del señor Senador Santos, voy a decirle al señor Senador Echegoyen que todo lo que acaba de manifestar, que, es exacto, es perfectamente aplicable al criterio que sustento de que la Comisión dominante debe ser la Comisión de Hacienda y Fomento, y si la Comisión de Hacienda y Fomento juzga necesario el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Administrativos, en lo que se refiere a responsabilidad del Directorio, solicitará su asesoramiento, y si la Comisión de Hacienda y Fomento necesitara el asesoramiento de la Comisión de Constitución y Legislación en lo que se refiere al aspecto legal de lo denunciado, solicitaría ese asesoramiento; pero el punto dominante de la denuncia del señor Senador, se refiere a la gestión de carácter económico, financiero y administrativo de un ente autónomo del Estado que puede ser legal y sin embargo equivocada. Y no habiendo, por lo tanto, esa responsabilidad, desde el punto de vista estrictamente administrativo a que alude el señor Senador ...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si es equivocada no hay responsabilidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La responsabilidad derivaría del estudio del asunto, pero debe ser orientado desde el punto de vista financiero y económico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay un artículo del Reglamento que dice que lo referente a responsabilidad, sin distingos sobre la causa que conduzca a la imputación ...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso es partiendo de la base de que la denuncia del señor Senador comprometiera la responsabilidad del Directorio, pero eso es lo que hay que averiguar y para ello es necesario someternos a un procedimiento previo de constatación de hechos para ver si la entidad de la denuncia y las características de la misma, hacen necesario ese proceso de responsabilidad de que se habla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No señor; siempre que se hace una denuncia o acusación, está en juego la responsabilidad del imputado, del acusado. De manera que lo que corresponde es que esa materia sea juzgada por la Comisión que tiene a su cargo el estudio de las responsabilidades; después se verá sobre qué versa; pero, en sí mismo, el asunto se refiere a responsabilidad. Ello no significa abrir juicio, de ningún modo, acerca de si existe o no responsabilidad.

SEÑOR SANTOS. — Había pedido la palabra...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador Santos?

SEÑOR SANTOS. — Quería ponerme de acuerdo...

SEÑOR BORDABERRY. — Es para una simple aclaración.

Creo que el señor Senador Echegoyen tiene razón al decir que este es un asunto de la Comisión de Asuntos Administrativos, pero creo que abreviaríamos tiempo y trabajo, puesto que el señor Senador Echegoyen estaría de acuerdo conmigo en que la Comisión de Asuntos Administrativos lo primero que va a hacer, tratándose de un problema como el que ha planteado el señor Senador Vigliola, es llamar o consultar, o hacer integrar la Co-

misión de Asuntos Administrativos con la de Hacienda y Fomento. Me parece que es ésta una cuestión de trámite, que convendría resolverla desde ahora, ya sea que la Comisión de Asuntos Administrativos se integre con la de Hacienda y Fomento, o que la de Hacienda y Fomento se integre con la de Asuntos Administrativos.

Me parece que el procedimiento que propone el señor Senador Echegoyen, que tal vez sea el más de acuerdo con el Reglamento, es un procedimiento que nos hará perder tiempo.

El señor Senador Echegoyen, estará conmigo en que este asunto no lo va a resolver la Comisión de Asuntos Administrativos sin la intervención, dada la índole de los problemas que ha planteado el señor Senador Vigliola, de la Comisión de Hacienda y Fomento. En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo dirá la Comisión. Yo mantengo la tésis.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero señor Senador: usted ha oído al señor Senador Vigliola y estará de acuerdo en que todo el asunto está relacionado con la Comisión de Hacienda y Fomento. Luego es perder tiempo el pasar este asunto solamente a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si extendiéramos en ese criterio, para terminar, resultaría que la Comisión de Asuntos Administrativos, en esa materia, nunca podría sesionar sin integrarse, lo que es demasiada conclusión, porque como las responsabilidades van a versar siempre sobre la materia A o B, ocurriría eso: que la Comisión no podría sesionar sola.

SEÑOR BORDABERRY. — Y yo creo que no va a poder resolverlo, sin la intervención de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es posible.

SEÑOR SANTOS. — Voy a intentar, si puedo, concluir con esta pequeña diferencia que nos va tomando demasiado tiempo. Es indudable que para los que hemos oído la exposición del señor Senador Vigliola, su asunto tiene evidentemente un fondo de interés económico, de esos que habitualmente determinan la intervención de la Comisión de Hacienda. Ninguna más indicada que ella para decir si el Directorio del Frigorífico Nacional ha contemplado bien o mal los intereses fundamentales de la principal riqueza del país; pero es también exacto y en eso tiene razón el señor Senador Echegoyen, que se trataría en el caso, de un problema de responsabilidad funcional.

Ahora bien: ésto que haría necesario la integración de la Comisión de Hacienda y Fomento con la de Asuntos Administrativos, o viceversa, nos llevaría, además, a resultados, a mi juicio, inconvenientes, como sería el de constituir una Comisión formada por 10 o 12 miembros, casi medio Senado, cosa evidentemente inconveniente para el rápido andamiento del asunto.

Yo creo que lo que conviene, es que se forme una Comisión especial mixta, compuesta por dos miembros de la Comisión de Hacienda y otros dos de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y el quinto de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR SANTOS. — Exactamente, porque no creo que corresponda la intervención de una sola Comisión en este asunto, por la evidente trascendencia que tiene; y no conviene tampoco dos Comisiones íntegras, porque en las Comisiones numerosas sabemos que no se llega nunca a conclusiones. En consecuencia voy a proponer que se designe una Comisión especial que la Mesa nombrará, tomando sus elementos de esas tres Comisiones a que antes he aludido.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar la primera parte de la moción, vale decir, la propuesta de envío de la versión taquigráfica de la exposición del Senador Vigliola. Creo que por ahora el Senado no debía ir más allá.

Yo tengo gran concepto personal de los miembros que integran el Directorio del Frigorífico Nacional. Considero este instituto de gran importancia, cuya acción tiene directa trascendencia en las más importantes actividades del país como acreedor a un especial tratamiento, puesto que no se trata de una común dependencia administrativa, sino de un organismo industrial y técnico, con autoridades responsables, parte de ellas de carácter electivo. Se hace indispensable, pues, dar traslado de lo dicho hoy en el Senado, por intermedio del Ministerio respectivo, al instituto cuya gestión ha sido duramente criticada.

El procedimiento lógico debía haber sido resolver la concurrencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a dar informes al Senado.

El señor Senador Vigliola, no se por que, ha orientado el asunto en el sentido de no solicitar la presencia del señor Ministro, y eso que según he podido advertir de sus manifestaciones, surge que espiritualmente el señor Ministro estaría de acuerdo, en general, con las manifestaciones del señor Senador.

¿No es así, señor Senador?

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que yo pienso, porque conozco bien las ideas del señor Ministro en el sentido de hacer reajustes. No conozco ni he oído ninguna manifestación suya, y por eso he dicho que, tal vez, espiritualmente esté en la misma posición que yo.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo, señor Presidente, que es necesario conocer los puntos de vista del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien —para su informe— habrá de solicitar seguramente el asesoramiento del instituto afectado por las manifestaciones del señor Senador Vigliola.

Designar una Comisión especial, considero que es avanzar demasiado, y mucho más cuando se haría sin antes de utilizar una facultad del Senado —como la de pedir informes o llamar a Sala al Ministro— que da a sus procedimientos la seriedad e imparcialidad del caso.

El derecho de crítica siempre lo he ejercido y lo aplaudo, porque es una de las funciones primordiales del Parlamento, pero es también un deber del Parlamento cuando se trata de institutos de tanta importancia como éste, proceder con mesura y no tomar, por primera y unilateral impresión, resoluciones que pueden ser interpretadas como censura anticipada, sin oír los descargos y explicaciones del instituto criticado.

El propósito del señor Senador Vigliola, —él mismo lo ha manifestado— se satisface cumplidamente transmitiendo sus palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Bien: tengo la seguridad de que en presencia de declaraciones de tanta importancia, como las formuladas hoy, de inmediato ha de mandar su respuesta este Secretario de Estado.

Después de conocidas esas declaraciones y las del instituto, el Senado estaría en condiciones si lo juzga conveniente, de tomar una actitud más a fondo, siempre que considere que a pesar de esas explicaciones, quedan en pie, denuncias formales, serias y de entidad, actitud que condujera a un pronto esclarecimiento de esas denuncias. Hacerlo ahora, —permítaseme la expresión— me parecería, como lo he dicho, avanzar demasiado.

El objeto del señor Senador Vigliola, se consigue transmitiendo la versión de sus palabras. Se quedaría a la espera de las manifestaciones del señor Ministro y ya que el señor Vigliola no quiere ir más allá, tendríamos una especie de interpelación por correspondencia, pero siempre oyendo a las dos partes, puesto que el Senado debe actuar como juez imparcial.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que de ninguna manera puede suponerse que el Senado tome posición en el problema por el simple hecho de nombrar una Comisión especial. Me parece que acusaría un poco de insensibilidad en el cumplimiento de sus deberes, si frente a una denuncia de la gravedad de la que ha formulado el señor Senador Vigliola, sobre intereses fundamentales del país, el Senado esperase que el Frigorífico Nacional remitiera o no una comunicación para conocer su estado actual.

De ninguna manera he creído que por nombrar una Comisión hayamos de tomar partido en el asunto, eso no importa en todo caso, sino la manifestación, el deseo de averiguar los hechos denunciados.

SEÑOR HAEDO. — Aprovecho esta incidencia para llamar la atención sobre el continuo fracaso de la mayoría de las Comisiones investigadoras que se han designado en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que sólo en contadas ocasiones han obtenido los esclarecimientos de alguna importancia, mientras sufren, los institutos que aparecen destratados y mantenidos por largo tiempo en la prensa difamados, bajo la presión de acusaciones, de réplicas y contrarréplicas, quedando al final la opinión pública sin saber nada, y desprestigiando organismos públicos importantes, muchas veces con verdadera injusticia.

No significa, pues, insensibilidad el hecho de que esperemos una respuesta del instituto. Lo otro podría ser precipitación inconducente.

SEÑOR SANTOS. — La manera, es pasar el asunto a una Comisión.

SEÑOR HAEDO. — El hecho de nombrar una Comisión, significa darle carácter de Comisión investigadora, con los efectos de ella, pero sin las garantías y sin decirlo derechamente.

¿Qué es lo que va a hacer la Comisión que se designa? Lo que va a hacer, es llamar a unos y a otros, oír descargos, investigar, pedir informes, porque siendo importantes y serias las denuncias del señor Senador Vigliola, la Comisión no va a poder informar nada sin realizar investigaciones previamente. Se irá así a una Comisión investigadora, por un procedimiento, no quiero llamarlo tortuoso, pero que no me parece el más ajustado en este momento, porque aún en el caso de que resultaran cier-

tas las denuncias formuladas, bien puede llegarse a esclarecerlas una vez que se tenga la respuesta del instituto; del señor Ministro, procediendo entonces con mayor número de antecedentes. Procede pues, ver en que quedan las denuncias del señor Senador Vigliola, para provocar resoluciones del Senado que comprometan el prestigio de un instituto de la trascendencia e importancia del Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — El que pase a Comisión no tiene importancia.

SEÑOR HAEDO. — La tiene y no la tiene. Puede no tenerla para nosotros que con toda buena fe, impresionados por lo que se ha dicho nos inclinamos a proceder rápidamente; pero puede tenerla y la tiene, cuando por ese medio, indirectamente aparece procesado el Frigorífico Nacional, sin oír previamente a sus Directores. Si se quiere hacer el proceso que se haga; no me opongo; pero que no se haga con este expediente indirecto, sobre todo cuando se tiene a mano el procedimiento lógico, reglamentario, imparcial, ajustado como es el propuesto por el señor Senador Vigliola —vale decir el de enviar sus palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura— porque en caso de no conseguirse de éste, respuesta adecuada, la insensibilidad sería del Ministro de Ganadería y Agricultura, frente a un Senador que aporta datos y acusaciones importantes, y no obtiene contestación.

Insisto, señor Presidente y llamo la atención del Senado, sobre la importancia que tiene el asunto. No abro juicio sobre la trascendencia ni sobre el alcance de las declaraciones que ha formulado el señor Senador Vigliola, pero reclamo el procedimiento ajustado y lógico, que en mi entender, es el de mandar la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Si se tratara, señor Presidente, del nombramiento de una Comisión investigadora, yo, también, estaría de acuerdo con el señor Senador Haedo. Pero a mi juicio, este es un trámite corriente. Es un asunto que se ha planteado en el seno de este Cuerpo, por un componente del mismo, de una gravedad de tal naturaleza, que el Senado no puede desentenderse y por el contrario debe compartir las actividades del propio Ministro, en el estudio de este problema.

Es claro, que la Comisión a que ha sido destinado este asunto no se va a expedir primero que el Ministro, ni es tampoco incompatible la acción de esta Comisión con la que ha de tomar el señor Ministro, que yo supongo, desde luego, que va a ponerse en contacto inmeditamente con la Comisión que debe estudiar este asunto, como cualquier otro asunto.

Los mismos antecedentes que obran en este Cuerpo refuerzan mi tesis. Estos asuntos, generalmente, son pasados a las Comisiones que correspondan.

Tampoco, voy a opinar con respecto a cuál correspondede. La Mesa será la que dispondrá a qué Comisión debe pasar.

Igualmente, no voy a votar la integración anticipada con miembros de otra Comisión. La Comisión que deba entender en este asunto, es la que debe pedir, si lo considera conveniente, que sea integrada con otros señores Senadores, pero por ahora, me parece, que no puede limitarse esto simplemente al pase de la versión taquigráfica del discurso del señor Senador Vigliola, al señor Ministro, porque la verdad que ello nos colocaría en una situación de sensibilidad, realmente no acostumbrada en este Cuerpo.

En esta cuestión no tengo ningún interés en defender siquiera al organismo que se ataca. Creo que el señor Senador Vigliola ha dicho muchas verdades, pero por más que comparta esa opinión, no podemos, de ninguna manera, quedarnos de brazos cruzados a espera de lo que nos dirá el señor Ministro.

Suponiendo que el señor Ministro estudie esta cuestión con la actividad que lo caracteriza, ¿qué va hacer sin el Parlamento? El podrá resolverlo allá, tendrá que mandar un mensaje. Entonces no será el Parlamento el que resolverá, sino el señor Ministro, y esa no es una cuestión, como para que la resuelva el Ministro, sinó que debe resolverla el Parlamento, que es donde se ha planteado por un componente del mismo.

Por estas razones es que voy a votar las dos mociones: una que pase la versión taquigráfica al señor Ministro respectivo y la otra para que este asunto vaya a la Comisión que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa que ha sido aludida por el señor Senador González, debe declarar que por unanimidad se ha votado que este asunto debe pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos, pero el Senado resolverá si desea otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — Pediría, señor Presidente, que se divida la votación de las mociones presentadas. En primer término, la del señor Senador Vigliola, que se reduce a enviar la versión taquigráfica de su discurso al señor Ministro de Ganadería, y la segunda del señor Senador Bado, que solicita el envío de los antecedentes a la Comisión respectiva.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El asunto, señor Presidente, en discusión, se ha dividido en dos aspectos. El primero, que determinó la divergencia, ahora pasa a lugar secundario, para dejar en término principal en la consideración del problema, de si pasa o no el asunto a estudio de una Comisión, y como autor de la moción me creo en el deber de decir dos palabras respecto de las verdaderas razones de la misma, por lo menos en la intención con que la presenté a consideración de mis colegas.

Es movido por el mismo sentimiento de seriedad, por el mismo sentimiento de serenidad y de cordura a que aludía el señor Senador Haedo, que hice esa moción, porque el objetivo del señor Senador denunciante se llenará con el simple pase de la versión taquigráfica de sus palabras, por intermedio del Ministro que corresponda a las autoridades del Frigorífico; el sentimiento que lo impulsó a él a hacer la denuncia, quedará satisfechho, pero no el del Senado...

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no propone la interpelación?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... que ha oído denuncias graves contra un organismo de esa naturaleza y no hace nada por aclararlas.

SEÑOR HAEDO. — Proponga la interpelación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Propóngala usted, si entiende que es esa la solución más adecuada.

SEÑOR HAEDO. — Propóngala que yo la votaré.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Propongo, lo que me parece justo y conveniente.

Decía, señor Presidente, que me parece no muy ajustado, que el Senado, con una pasividad realmente musulmana, se limite a remitir las palabras del denunciante al Poder Ejecutivo y espere a que por allá se averigüe sin que haga nada por su parte para llegar a la constatación de lo que esa denuncia contiene para tratar de ver si procede de deficiencias de información del denunciante o si es exacta, para ver si la actual legislación que rige y estructura el Frigorífico Nacional, responde a la realidad y necesidad del país, o si es inconveniente.

Para todas esas cosas, y sin perjuicio del conocimiento que tome el Poder Ejecutivo, el Senado puede tener iniciativa y debe tenerla en esa materia y es por eso que yo pedía que pasara a estudio de una Comisión, porque entiendo que sobre tema tan fundamental no se puede improvisar en Sala. No estoy en condiciones, señor Presidente, ni creo que ninguno de los Señadores estén en condiciones, de abrir opinión sobre lo manifestado en Sala por el denunciante, para eso, para poder formar convicción y estado de espíritu necesario para votar a conciencia, es que pido ese asesoramiento previo.

¿Es que acaso eso está reñido con la seriedad, con la serenidad o con la altura que debe procederse en los debates parlamentarios? Al contrario: creo que eso es seriedad y cordura, y que eso no significa en modo alguno abrir un juicio anticipado sobre las denuncias, sino que significa el propósito del Senado de averiguar si lo denunciado responde a una realidad, o si es pura imaginería o resultado de una deficiencia de información.

De manera que ese es el verdadero sentido de mi moción, señor Presidente: recabar el asesoramiento de la Comisión respectiva del Senado para poder estar en condiciones de averiguar que hay de cierto en lo denunciado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Insisto, señor Presidente, en que aclarado el espíritu de la moción del señor Senador Bado, lo mismo que él desea, se puede obtener sin necesidad del nombramiento de esa Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — No es nombramiento. El destino lo va a dar la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — Lo que usted queira. Es nombrar una Comisión preinvestigadora, sin decirlo.

SEÑOR GONZALEZ. — No es así.

SEÑOR HAEDO. — Es así.

SEÑOR GONZALEZ. — Son Comisiones permanentes.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor que en este caso actuarán, sin decirlo, de preinvestigadoras.

Ante las denuncias concretas del señor Senador Vigliola ¿qué es lo que va a hacer la Comisión? Va a ser una Comisión preinvestigadora, no puede dudarse.

Lo que hay es que no se quiere ir a lo que debía irse. Si se considera que tienen entidad suficiente las denuncias del señor Senador Vigliola, lo lógico es interpelar al Ministro o nombrar una Comisión preinvestigadora, y si se considera, como dice el señor Senador Bado, que es necesario mayor acopio de datos para ir al esclarecimiento de ellas, se tiene el procedimiento lógico, de enviar la versión taquigráfica al señor Ministro, para que él mande la contestación del caso, y oídas, entonces, las dos versiones, podrá conocerse en toda su intensidad el valor de las denuncias del señor Senador

Vigliola, y siempre estará en tiempo el Senado de adoptar el procedimiento que tienda al esclarecimiento de ellas; pero no por este procedimiento, que lo juzgo inconveniente en este momento, porque se puede llegar a lo mismo sin conmover la opinión pública con respecto de un instituto de esta importancia, sin oir primero a sus Directores, personas todas de amplia responsabilidad.

SEÑOR SANTOS. — Ya está conmovida, por las denuncias graves que se han hecho.

SEÑOR GONZALEZ. — ¡La crítica que se haría al Senado, señor Presidente, si frente a una cuestión de esta entidad permaneciéramos de brazos cruzados!

SEÑOR HAEDO. — No quedamos de brazos cruzados, lo que hay es que no abrimos las manos, por simple impresión.

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo considero que es indispensable que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Uno solo de los capítulos de mis cargos, el que se refiere al uso indebido de los privilegios en el cambio, — que puede comprobarlo una simple información que de el contralor, alcanzara para darle entidad a mis denuncias, y para que el Senado en seguida se manifieste diciendo que ese organismo está faltando a la ley, y que está haciendo una maniobra que puede considerarse de dolosa.

Una situación parecida comprobada con documentos emanados del Banco de la República y del mismo organismo traje hace seis meses ante el Senado. Me refeiro al asunto de las lanas.

Tan comprobado fué, señor Presidente, que el Banco de la República obligó al Frigorífico a la devolución de diez mil pesos que había sustraído en forma dolosa al contralor.

Y yo pregunto, — dejando de lado todas las otras partes que pudieran tomarse como minucias, cuestiones administrativas, etc., — si esa parte, en que hay un dolo evidentemente comprobado no da derecho a la intervención de la Comisión a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, para que de ahí surja la voluntad del Senado, de dirijirse al Poder Ejecutivo para que proceda a tomar las medidas que corresponde, si así lo creyera necesario.

Por esa razón, señor Presidente, considero que la insinuación del señor Bado, de que pase a Comisión este asunto, está perfectamente ajustada dentro de la calificación que le ha dado el señor Senador Echegoyen de que ésta es la Comisión de Asuntos Administrativos sin ningún otro asesoramiento para comprobar lo fundamental de mi denuncia.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿El señor Senador Vigliola está seguro que el Banco de la República obligó al Frigorífico Nacional a devolver los $ 10.000?

SEÑOR VIGLIOLA. — Completamente seguro, y lo concreto.

otros datos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo tengo la seguridad.

SEÑOR BORDABERRY. — Ya ve que solo en una sola cosa surge la duda.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay documentos en las carpetas del Senado, en una comunicación dirigida al Senador que habla, que comprueba que el Banco de la República exigió al Frigorífico Nacional la obligación de comprar $ 10.000 de cambio libre.

SEÑOR BORDABERRY. — Le puedo mostrar esos datos de carácter confidencial, que los tengo aquí y que después de leerlos no dicen así, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el Banco de la República no cumplió después su propia disposición, es una cuestión que a mi no me alcanza en la manifestación afirmativa que formulo.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Vigliola me da la razón de que puede haber dudas y que las cosas claras como las plantea el señor Senador ...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador sabe que el Banco de la República exigió que se cumpliera la disposición que dictó.

SEÑOR BORDABERRY. — Ya cambia lo que acaba de decir el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Esta última incidencia abona la tesis que yo vengo sosteniendo de la necesidad de extremar la prudencia en este asunto.

Creo que el señor Senador Vigliola con la vehemencia con que ha expuesto sus denuncias, no tiene más que dos procedimientos: o el de la interpretación, o el de ir lisa y llanamente al nombramiento de una Comisión investigadora.

El procedimiento de mandar el asunto a una Comisión no es el más ajustado. Si las denuncias que él ha formulado han impresionado al Senado en tal forma que requieran de él una intervención inmediata, el procedimiento es el de llamar a Sala al Ministro o designar, lisa y llanamente una Comisión investigadora que en antesalas juzgue la entidad de las denuncias del señor Senador Vigliola. Si eso es lo que se quiere, ese es el procedimiento lógico; pero creo que ir en forma lateral a eso mismo, no es lo que mejor corresponde a la seriedad de un Cuerpo de esta naturaleza.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en votar la primera parte de la moción, porque estimo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con la diligencia que lo caracteriza, mandará rápidamente informes con las averiguaciones respectivas, y el Senado estará en condiciones de tomar las actitudes que crea convenientes, pero con información amplia, autorizada e imparcial.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo no sé, señor Presidente, pero de este juego de palabras, de discursos y de discusiones, cada uno sostiene lo que cree que corresponde a su leal saber y entender, y entiende, al oír a otros, que todos sus razonamientos son perfectamente aplicables a lo que defendemos, y eso es lo que le pasa, en estos momentos, al señor Senador Haedo.

Todo lo que ha manifestado, me induce a pensar que son argumentos que corroboran la posición inicial adoptada por mí en este debate. Y voy a decr, porque, señor Presidente: se han hecho denuncias de entidad, pero de entidad para el denunciante. Nosotros no sabmos si esas denuncias son ciertas o no. Empezarán a tener entidad para nosotros, en el momento en que se compruebe que son auténticas. Para eso se hace indispensable un estudio. Ese estudio podría hacerse por el Senado en pleno, oyendo al señor Ministro y oyendo además a los Directores del organismo aludido, y para eso sería menester pedir una sesión de Comisión General donde pudieran concurrir los miembros de este Directorio. Existe además otro procedimiento normal y corriente en el trabajo del Senado, que es pasar primero el asunto por el tamiz de una Comision que estudie con la serenidad del caso el problema en cuestión.

¿Es que acaso se abre opinión sobre un proyecto de ley cuando él se estudia en el seno de una Comisión, detenidamente, cuando se analiza y para su estudio se reciben los informes, y en último término se adopta el proyecto en cuestión, se modifica o se rechaza?

SEÑOR HAEDO. — Comprendo perfectamente la posición espiritual del señor Senador, pero yo lo llamo a la realidad en este asunto. Al designar una Comisión especial...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso es harina de otro costal.

SEÑOR HAEDO. — ...o cualquier Comisión, ¿qué objeto puede perseguirse que no sea el de que se traiga al Senado un informe sobre la veracidad y entidad de las denuncias formuladas por el señor Senador Vigliola? ¿No es mejor para el propio Senado escuchar en Comisión General al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que puede ser acompañado de un representante del Frigorífico Nacional, y entonces colocar en igualdad de condiciones a las dos partes y actuar como Juez el Senado y no como parte?

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador no olvide que el denunciante no ha dicho eso, no ha querido eso, porque si el señor Vigliola hubiera considerado acertado ese procedimiento hubiera planteado el asunto de la concurrencia del señor Ministro. Pero él no lo ha querido.

SEÑOR HAEDO. — Pero el hecho de que el señor Senador Vigliola no quiera, no obliga al Senado a no adoptar la actitud que considere más acertada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Reclamo el uso de la palabra.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, el señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado, reclama el uso de la palabra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Perdóneme. El señor Senador González sabe con toda la consideración que oigo su autorizada palabra, pero desfibramos el debate con estas interrupciones.

Creo que nos estamos acercando a una solución; yo no estoy aferrado a ninguna solución predeterminada. Sobre mi espíritu ejercen influencia las palabras de los compañeros y me hacen modificar mi convencimiento cuando están apoyadas por la razón.

Yo le sugerí eso, precisamente al señor Senador Haedo, y le decía cuáles eran los caminos que se presentaban a la consideración del Senado para estudiar el problema con la debida serenidad y con la debida seriedad con que todos queremos que se estudie.

Eso de llamar al Ministro no bastaría, porque no hay que perder de vista que el Frigorífico Nacional es un organismo de naturaleza "sui generis" —tal lo han clasificado los legistas— en el que el Ministro no tiene una intervención directa, y sería necesario oír también a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional. Para ir

a eso el procedimiento reglamentario sería la Comisión General. Hay otro procedimiento y es el de que una de las Comisiones permanentes del Senado, en vista de la exposición formulada por el denunciante, llamara al Ministro de Ganadería y Agricultura y a los Directores del Frigorífico y oyera, señores Senadores, las palabras de descargo que indiscutiblemente deben tener esos funcionarios, a menos que supongamos tengan una insensibilidad tan brutal que determinara que no quedaran un minuto más en el desempeño de sus cargos.

Estoy seguro que las denuncias del señor Senador van a ser contestadas minuciosamente, detalle por detalle, palabra por palabra. Que esa contestación sea exitosa o que de ella no se derive una rectificación palmaria de las afirmaciones vertidas por el señor Senador, sería profundizar demasiado. Pero debo presumir, por lo menos, un mínimum de sensibilidad y comprensión en el desempeño de sus funciones en los Directores del Frigorífico que les permita poder refutar las manifestaciones hechas en esta Sala. Por eso yo quería que pasara a estudio de una de las Comisiones permanentes, se me ocurría que podría ser la Comisión de Hacienda y Fomento que podría apreciar el asunto y formar conciencia sobre si la orientación económica del instituto tiende a la realización de los altos fines para los cuales fué creado, y lo entendí así porque la especialización de esa Comisión es la que tiene relación más directa con el problema en cuestión.

Esto no quería decir que yo me impresionara por las palabras del señor Senador Vigliola. En mi corta vida pública he aprendido a no impresionarme por nada. Si alguna impresión producen en mi espíritu las manifestaciones de los compañeros, es en el sentido de buscar elementos de juicio para saber si ellas son ciertas o equivocadas. Esa es la única impresión que pueden producir en mi ánimo denuncias de esa naturaleza, y no abro juicio sobre el fondo de las mismas al pedir el dictamen de una Comisión, sino que a lo que tiendo es a buscar la razón o la sinrazón de las manifestaciones del Senador denunciante.

No me opongo, señor Presidente, a que vayamos al otro procedimiento, aconsejado por el Senador Haedo, de que se cite al Ministro de Ganadería y Agricultura a Sala, en Comisión General, acompañado por uno o dos Directores del Frigorífico Nacional a los efectos de estudiar el problema, pero me opongo sí, y es lo que me interesa recalcar, que este asunto sea considerado por nosotros como un asunto de mero trámite, remitiendo la versión de las palabras pronunciadas por el Senador Vigliola al Poder Ejecutivo, para que ahí suceda lo que suceda, porque no otro sentido tiene la votación del Senado, respecto a este asunto, que un Senador ha denunciado y que traduce, repito, una opinión absolutamente personal, y que en modo alguno, es la opinión del Senado.

Ahora, el asunto merece la opinión del Senado; por eso es que en Comisión General, debe estudiarlo.

Yo modificaría mi moción en el sentido de que se invitara al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a concurrir a una sesión, que se convendría con la Mesa, en Comisión General, acompañado por los Directores del Frigorífico Nacional o por uno de los Directores o funcionarios del Frigorífico que este Directorio considerara interesante hacer oir en el Senado, en el aspecto de sus conocimientos técnicos, etc.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Modificaría mi posición en ese sentido, me parece más lógico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Alguna vez nos hemos puesto de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término se va a votar la moción del señor Senador Vigliola, para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Augusto César Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La retiré, señor Presidente, para adherir a la moción que de común acuerdo he presentado con el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Ha sido retirada y sustituída por otra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por esa de la Comisión General cuya paternidad nos pertenece en común con el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me había limitado a hacer una manifestación respecto al destino que debería darse a este asunto, en lo que se refiere a la jurisdicción de la Comisión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En el caso de que pasara a la Comisión, pero ésto es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda pendiente la moción del señor Senador Vigliola, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — La sustituyó por otra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vigliola ha hecho moción para que este asunto pasara a Comisión. ¿El señor Senador retira su moción?

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Vigliola había adherido a la moción formulada por mi de que el asunto pasara a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vigliola no retira su moción. La Mesa tiene que cumplir con su deber.

SEÑOR HAEDO. — Hay que votar la otra moción. El señor Senador Vigliola no ha hecho tal moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Comparto el punto de vista del señor Senador Echegoyen, y, en ese sentido, formulé moción, de que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo entiendo que debería pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos. No abro juicio ni tengo concepto sobre todo lo que ha expresado el señor Senador Vigliola. He señalado, solamente, que es indispensable, en este asunto, el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Administrativos, la que podría decir, entre otras cosas, si cree conveniente llamar al señor Ministro, — tal como lo indicaba el señor Senador Bado, — a Comisión General, o lo que ella considere del caso. Y me parecía razonable que, aun a los simples efectos del procedimiento a seguir, para el estudio de este asunto, oyéramos, en primer término, a la Comisión que tiene entre sus destinos naturales, el examinar esta materia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese, señor Senador Echegoyen, que comparto su opinión a ese respecto. En cierto modo, me he dejado convencer por los argumentos del señor Senador Haedo, para que, dada la gravedad y la importancia del instituto a quien van dirigidas las acusaciones, pueda hacerse el descargo, lo más rápidamente posible.

SEÑOR HAEDO. — Ante todo el Senado y en Comisión General.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese sentido yo participaba con el señor Senador Haedo, en la paternidad de la moción: de que se citara al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a Sala, en Comisión General, con la presencia de los Directores o de un Director del Frigorífico Nacional que éste mismo designara.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿El señor Senador Bado hace esa moción?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Conjuntamente con el señor Senador Haedo, hemos hecho esa moción.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo la voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Vigliola no retira su moción, la Mesa tiene que hacerla votar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Considero que el procedimiento aconsejado por el señor Senador Bado, que es la concurrencia a Sala del señor Ministro acompañado por uno de los miembros del Directorio del Frigorífico, no es reglamentario ni constitucional. En esta clase de gestiones, no pueden tener acceso el Senado los Directores de organismos, sean o no sean autónomos. Ya en otra oportunidad, asuntos de esta índole han sido muy discutidos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hay precedentes en este sentido. El año pasado, miembros del Directorio de la UTE, concurrieron al Senado y además es perfectamente constitucional.

SEÑOR VIGLIOLA. — Siempre ha sido discutible esta clase de problemas: de si deben o no deben tener acceso al Parlamento, personas que no tengan las cualidades y las condiciones requeridas por la Constitución.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Cuando se habla de la Comisión General, puede llamarse a cualquier Directorio a concurrir a su seno, si lo conceptúa necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no dice nada al respecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Constitución, sí, cuando habla de llamar a Sala a Directorios a Comisión General.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo hago la observación de que me parece que, constitucionalmente, no corresponde la concurrencia a Sala de los señores Directores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para entes autónomos y servicios descentralizados, el artículo 108 de la Constitución lo establece.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Como no hay impedimento de orden constitucional, señor Presidente, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola para que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota. — Empate).

—Se reabre la discusión, porque ha sido empatada la votación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se vote la otra, a ver si consigue los votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento ordena, si nadie hace uso de la palabra, que se vote nuevamente.

SEÑOR GONZALEZ. — He votado esta moción, como hubiera votado, también, la moción del señor Senador Bado, pero me inclino a esta, porque aleja la complicación de la concurrencia de los miembros de los entes que se trata de investigar.

Es claro que me doy cuenta que si la Constitución o el Reglamento no establecen la condición para que puedan concurrir, lo más lógico es que no concurran, aunque hay antecedentes, como lo citaba un señor Senador, de la concurrencia de los miembros de la U. T. E., pero eso no quiere decir, señor Presidente, que el procedimiento sea éste.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es constitucional, señor Senador. Acabo de recibir una información que puede esclarecer en parte el asunto. Señor Presidente: ¿los informes remitidos por el Frigorífico Nacional a pedido del señor Senador Vigliola, son confidenciales o son para conocimiento de todo el Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son para conocimiento de todo el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se me acaba de decir que en esos informes con que el Frigorífico contestó el pedido del señor Senador Vigliola, se pide que el Senado oiga a uno de los miembros del Directorio de ese organismo. De manera que eso vendría a robustecer la posición nuestra.

No hay ninguna duda sobre la constitucionalidad y la legalidad de mi pedido. El artículo 108 de la Constitución que acaba de leer el señor Presidente, faculta, permite, autoriza a cualquiera de las Cámaras a proceder en esa forma. Y en lo que dice relación con la naturaleza jurídica del Frigorífico, es una discusión sobre la que los legistas no han podido ponerse de acuerdo, pero han llegado a la conclusión de que es un organismo "sui generis", que encuadra perfectamente dentro del artículo 108 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que me es personal — si me permiten los señores Senadores— manifestaré que he votado la moción del pase a Comisión porque creo que en Comisión se podrá aclarar mejor el asunto sin perjuicio de que más tarde se ventile en el Senado.

En la práctica, las Comisiones generales no han dado resultado con la presencia del Ministro y de los miembros de los entes autónomos. Recuerdo que en la Cámara de Diputados hubo una cuestión análoga y al final quedó la Cámara sin enterarse debidamente y sin haberse podido hacer un informe. Por eso he votado el pase a Comisión. Hubiera sido preferible que pasara a Comisión para enterarnos con un buen informe y después debatirlo en el Senado. Ahora, sobre la parte de que los miembros de los entes autónomos pueden venir a Comisión General y a las Comisiones particulares...

SEÑOR VIGLIOLA. — Respecto a eso, solicito una interrupción.

La Constitución de la República no autoriza eso. La Constitución dice que cuando se llama a un Ministro, éste podrá hacer que concurran con él algún asesor; pero esta es una facultad que tiene el Ministro y no el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Yo pediría que se leyera la parte respectiva del informe en que contesta el Frigorífico Nacional al pedido del señor Senador Vigliola. En reiterados párrafos de ese informe — que el señor Ministro en cierta manera ha hecho suyos, puesto que lo ha elevado sin contradecirlo— pide ser oído insistentemente el Directorio del Frigorífico por el Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No pasa de ser un pedido y el Senado no tiene por que atenderlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Frigorífico Nacional puede pedir ser oído, puesto que se le acusa.

SEÑOR GONZALEZ. — Que asista a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dice la Constitución: "Cuando los informes se refieran a los entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros **podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio**".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo pido que se lea la parte respectiva.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es el señor Ministro quien tiene que decir si necesita el asesoramiento de un representante del Frigorífico o no.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parece que hubiera interés en que se hiciera silencio sobre este asunto, cuando el interés público es que se haga la mayor claridad posible.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no tengo interés en que no se haga la claridad. Al contrario, pediré claridad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entonces deje que vengan y se defiendan.

SEÑOR VIGLIOLA. — El que tiene que resolver el problema es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es el Senado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Comparto el punto de vista del señor Senador Vigliola. Creo que el Senado no puede imponer al Poder Ejecutivo que vengan a este Cuerpo funcionarios cuando el Ministro respectivo no lo conceptúe conveniente. Yo creo que el Senado debe invitar al Ministro que corresponda en el caso, quien determinará si viene acompañado o no por funcionarios o miembros del Directorio.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo pido que se lea la parte de la nota del Frigorífico.

SEÑOR PRESIDENTE. — El final, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tres o cuatro párrafos que hacen referencia al pedido de ser oído el Directorio por el Senado.

SEÑOR GONZALEZ. — Nadie discute que eso no sea cierto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame, señor Senador; no estoy seguro que sea así, porque es una información que me llega recién.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El apremio del tiempo así como la complejidad de los problemas tratados, impide dar a todos éstos la extensión que hubiera requerido; lo que puede amplificarse sin duda con la concurrencia de uno de los miembros del Directorio para su debida dilucidación.

También en cuanto al punto 4.o, la presencia de un Director, que también se solicita, permitirá la debida ampliación de las razones que median en lo que respecta a la nueva organización del servicio de distribución de la carne para la población de Montevideo, cosa que se está estudiando en estos momentos, y sobre lo cual versa el aludido punto 4.o."

SEÑOR GONZALEZ. — Se refiere a la Comisión, evidentemente. Nunca ha pensado concurrir a Sala.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Senado no puede imponer al señor Ministro que venga acompañado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es el Ministro quien ha pasado todos los antecedentes al Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Estamos diciendo grandes palabras y no haciendo nada eefctivo.

Nadie quiere imponer nada al señor Ministro ni al Poder Ejecutivo. Lo que queremos es que se aclare lo denunciado, y la mejor manera de aclarar lo denunciado no es cerrarle el acceso a los denunciados para que puedan defenderse.

Por otra parte, como lo hacía notar el señor Presidente, esa nota viene dirigida al señor Ministro de Ganadería, y el señor Ministro de Ganadería la ha elevado al Senado sin contradecirla, lo cual quiere decir que le parece bien o, por lo menos, que no le parece mal. En el peor de los casos el temperamento del Frigorífico fué contemplado y, por otra parte, si le parece mal, no se hace acompañar por miembros del Directorio del Frigorírico, y asunto terminado.

SEÑOR COSTA. — ¿La moción del señor Senador Mañé no era hasta que terminara en el uso de la palabra el señor Senador Vigliola?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hasta que terminara el asunto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Senador Vigliola, si se pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Bado. ¿Quiere concretarla el señor Senador?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con mucho gusto: "Que la Mesa concierte con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura la realización de una sesión en carácter de Comisión General, a la que el referido Secretario de Estado concurrirá, si lo conceptúa conveniente acompañado por un Director del Frigorífico o por los Directores, a objeto de oír las explicaciones que pueda suministrar al Senado sobre lo denunciado por el Senador Vigliola."

SEÑOR CABRERA. — Pediría que modificase los términos relacionados con la concurrencia del señor Ministro. El señor Ministro debe concurrir, si lo juzga conveniente, con un Director, no con varios.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muy bien, señor Senador, con un Director.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: Afirmativa).

—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 45 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6492-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 254.000 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6493-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 640 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.23-6494-v.jl.4.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza, alambre, postes y piquets destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día veintisiete del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.19-6320-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir tornillos cabeza plana, clavos, papel de lija, pinceles, pinceles penelesas, soplete Primus, crisoles de 500 y 2000 gramos, gramil Stanett, calibres para roscas en milímetros y pulgadas, pernos para tornos de distintas medidas, juego de moleta para torno, plato universal de mordazas independientes, platina para mandril, hojas de sierra para calar, papel esmeril, paño para pulidora, taladro mecánico de mano, agujas para soplete, limas cuadradas,

media caña y cuchillo, arco de sierra de afilar, morza Record, pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juego de terrajas americanas de dados, juego de punzones de número y de letra, sacabocados de corona, hojas sierra, hojas corcho, alambre metal, blanco, caños de bronce, chapas de bronce, de cobre y de metal blanco, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, yeso, soldadura de plata, ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico, polvo esmeril, mechas americanas distintas medidas, limas redondas, cuadradas, triángulo, chatas y media caña, sierritas para joyeros, pinzas chatas de cortar, pintas de punta, metro mecánico de madera, con destino a los Talleres de Instrumentos Musicales y Máquinas de Escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6376-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite común maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 29 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.19-6312-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabartero, tachuelas de bronce, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento en cajas chicas, hilo rojo Caballito, hilo cáñamo italiano, hilo negro y cáñamo 7 hebras, armazones silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo negro y amarillo 4 hebras, tafiletes blancos, máquina para apurar botas, brin italiano, anilina caoba y Bismarck, papel de lija, hilo marrón y negro, hilo de 5 hebras, remaches niquelados, cuchillos de zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6377-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina colorada y negra al alcohol, cepillos de cerda, cera virgen, barniz al alcohol blanco, pintura blanca, amarilla, colorada y azul en pasta, barniz, barniz secante líquido, aguarrás, aceite de linaza cocido y crudo Ripolín negro, blanco, azul y rojo, pintura negra para pizarrones, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillo de empapelar, cepillos medianos de pintor, espátulas, tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6379-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 1 escritorio americano de roble con persiana, un sillón giratorio de roble, un sofá, dos butacas y dos sillas de roble americano asiento tapizado en cuero, una biblioteca de roble tres cuerpos, una percha de pie, una biblioteca tres cuerpos de pino, un perchero de pie, una caja de hierro de 0.61 de alto por 0.43 de ancho, dos escritorios roble con seis cajones, dos bibliotecas roble archivo, cuatro mesas escritorio con dos cajones, dos mesas de pino, doce sillas con asiento madera, una máquina escribir 120 espacios, una máquina escribir 80 espacios, dos mesas para máquina de escribir, tres perchas de pared, un sofá, dos butacas y cuatro sillas asiento estetrilla formato símil Viena, tres alfombras de 2.00 x 2.50, con destino a la sede de la Brigada de Caballería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.20-6378-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir llaves unipolares de baquelita, llaves unipolares de intemperie, llaves bipolares de 25 amperes, receptáculos de intemperie, tapones fusibles de 30 amperes, tomacorrientes 6 amperes para luz de embutir, caño Simplex de 3|4, caño Simplex de 5|8, bajo plomo de 2 x 4 mm., cordón de 2 x 0.75 mm., rosetas de madera de 15 centímetros, uniones unipolares para cable de 35 mm., varilla de bronce de 6 1|2, 5 1|2 y 10 mm., chapa de cobre de 2 y 4 mm., de 1 x 0.50, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.16-6217-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuellos, brin yerba mate para camisas tropa, crea para sábanas de 1.50 y 2.00 metros, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo color yerba mate, negro y blanco, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, espejos con marco, gemelos para puños, madrás, servilletas, zapatos para hombre, zapatillas suela goma loneta yerba mate, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.16-6218-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, chapas de hierro galvanizado número 18, remaches estañados, mazas de quebracho de 12 rayos, bujes, remaches negros cabeza media caña, arandelas pulidas, canillas de bronce, lona marrón número 12, cueros guarnición negros, armazones silleta, ganchos silleta, llaves de silleta, lona impermeable, lona española, ojales de bronce número 8 y número 10, cuerda de cáñamo blanco, lona lavada con destino a Talleres, para confecciones de carpas y catres para el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.14-6136-v.jn.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 59

Impresión de 20.000 folletos

Llámase a licitación pública para la impresión de 20.000 folletos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6418-v.jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 60

Confección de 47 uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de 47 uniformes para los porteros del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 30 de Junio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-6419-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la impresión, por separado, de los informes y memorias de los 46.o y 47.o ejercicios del Banco, correspondientes a los años 1937 y 1938, de acuerdo con modelo y pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas que posean suficiente capacidad como para la realización de esos trabajos, en el local de Publicaciones y Propaganda.

Las ofertas de las propuestas se llevarán a efecto el día 3 de Julio a las 10 y 30 horas en el salón de actos y en presencia de las autoridades del Banco y los concurrentes al llamado.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándoseç además, las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-6515-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO A LOS INDUSTRIALES

Impuesto de Previsión Social de 1 o|o sobre las ventas de las Industrias Protegidas. (Ley de 28 de Abril de 1939 y decreto reglamentario de 24 de Mayo de 1939).

Se lleva a conocimiento de los señores propietarios de establecimientos industriales que reciben beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

A) Exoneración o reducción de derechos a las materias primas;

B) Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.;

C) Privilegios y patentes de invención que a la brevedad deben solicitar en la sede de esta oficina, calle Piedras número 311 o en las Administraciones Departamentales de Rentas, según corresponda, la inscripción de sus respectivos establecimientos, requisito previo para el cobro del referido impuesto.

En las nombradas oficinas se suministrarán a los interesados todos los datos e informes que al respecto se sirvan solicitar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.21-6417-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADQUISICION DE VARIOS ARTICULOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se mencionan: 1.o Pintura nitrocelulosa especial para muebles metálicos, papel de lija al agua, especial para pintura al duco; caretas especiales para emplear en la pintura al soplete, gamuzas y esponjas. Apertura de propuestas: 1.o de Agosto de 1939 a la hora 15. 2.o Pino tea, pino spruce, pino Brasil, pino blanco selecto para modelos, lapacho, ibiraró, cedro paraguayo, curupay, pino obregón para palos y pitiribí. Apertura de propuestas: 7 de Agosto de 1939 a la hora 15. 3.o Chapas de hierro negro, lisas, planchadas, decapadas, aceitadas, calidad blanda, para construcción de muebles metálicos, chapa de hierro especial para forro de buques, chapas de hierro rayadas especiales para trabajos navales, barras de hierro ángulo para construcciones de buques, tanques, etc., y barras de hierro planchuela. Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1939 a la hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, debiendo presentarse

las propuestas en el sellado de ley, las que serán abiertas en los días y horas arriba señalados, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.23-6512-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADQUISICION DE VARIOS ARTICULOS

Llámase a licitación para la provisión de algodón y estopa para calafateo, grafito común y especial, plomo en plancha, cobre y plomo en lingotes para fundición, sierra en cinta, alcuzas y alambre, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán hasta el 7 de Julio de 1939 a la hora 15, extendidas en el sellado de ley, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los asistentes al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.23-6513-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 26 de Junio a la hora 14 y 15, café en grano (tercer llamado); 14 y 30, almacén (tercer llamado); 14 y 45, leña (tercer llamado). Julio 3 a la hora 14 y 30, impresos; 14 y 45, tejidos. Julio 24, a la hora 14, madera compensada (tercer llamado); 14 y 15, agujas de platino; 14 y 30, hilado. Julio 31 a la hora 14, caseinato de calcio y paramidobenzolsulfonamida. Setiembre 4 a la hora 14 y 15, artículos de goma; 14 y 45, guantes de goma. — Montevideo, Junio 19 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.23-6491-v.jn.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Tambores de hierro galvanizado de 10 y 20 litros

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.500 tambores de hierro galvanizado (1.000 tambores para 20 litros y 500 para 10 litros), con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6373-v.jn.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1115

Maíz

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Julio a las 16 horas para proveerse durante un año de 3?.000 kilos de maíz de superior calidad, en remesas mensuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-6403-v.jn.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1113

Cortacircuitos, amperómetros y vóltmetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 640 cortacircuitos para 225 V., desde 60 a 500 A., 2590 fusibles de repuesto, 10 amperómetros y 10 vóltmetros para tableros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.19-6311-v.jn.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1112

Interruptores de palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 380 interruptores tripolares de palanca, de 25 a 500 amperes, para tableros de mármol, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.16-6236-v.jn.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1109

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 15.000 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos destinados a instalaciones particulares de alumbrado, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-6125-v.jn.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 672

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6416-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 671

Llámase a licitación pública para la ejecución del terraplén de protección de la escollera que va del puente del Miguelete a la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6415-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ESCUDER, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Timbó 2633, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "El Uruguay. — Orientación espiritual para los turistas", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.35 Jn.22-6431-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

VICTOR A. PASTORINO, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Encina 1622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Gran Album Gráfico Cronológico del III Congreso Eucarístico Nacional" del cual se declara autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.60 Jn.17-6247-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación parcial de la marca N.o 27048

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Argimiro Seoane, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), en su carácter de propietario de la marca

"HOTEL COLONIAL"

número 27048, concedida el 7 de Agosto de 1935, ha solicitado la cancelación parcial de la misma, tan sólo en lo que respecta al renglón "cognac" de la clase 2.a, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.80 Jn.12-6025-v.jn.28.

ACTA N.o 33458

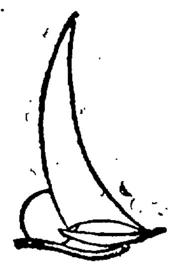
Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca

"GENHY-OSCIAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5944-v.jn.27.

ACTA N.o 33452

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5988-v.jn.28.

ACTA N.o 33470

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "J. y A. Alonso, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$700 Jn.13-6063-v.jn.29.

ACTA N.o 33482

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HYGERIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6077-v.jn.29.

ACTA N.o 33472

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6065-v.jn.29.

ACTA N.o 33469

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

105 Mannos

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6061-v.jn.29.

ACTA N.o 33459

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co., Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (porcelana). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6117-v.jn.30.

ACTA N.o 33465

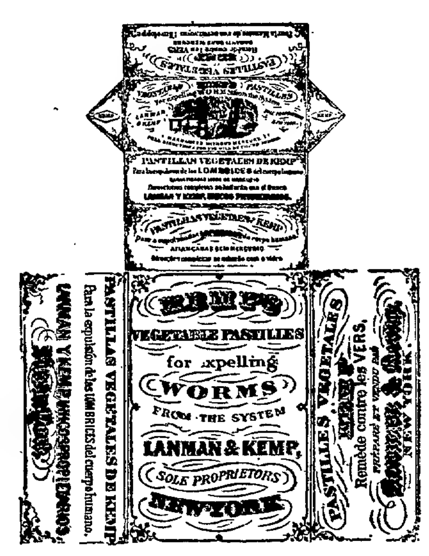
Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sanz, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIVOT"

para distinguir artículos de las clases 14.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6060-v.jn.29.

ACTA N.o 33445

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Jn.16-6200-v.jl.3.

ACTA N.o 33473

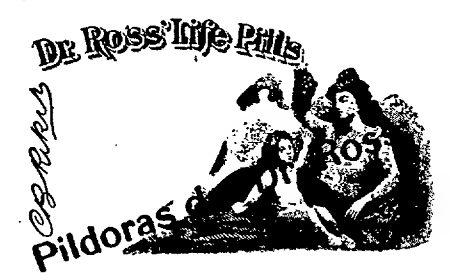
Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIZZARDINI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6201-v.jl.3.

ACTA N.o 33487

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el tratamiento de las enfermedades de los intestinos e hígado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6207-v.jl.3.

ACTA N.o 33446

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAURENS - FERRIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6272-v.jl.4.

ACTA N.o 33488

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PILDORAS DE VIDA DEL Dr. ROSS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6208-v.jl.3.

ACTA N.o 33420

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

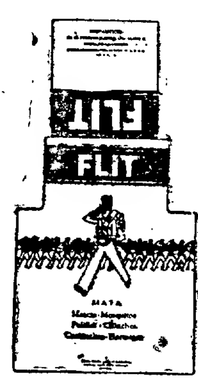




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.8-5862-v.jn.24.

ACTA N.o 33417

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

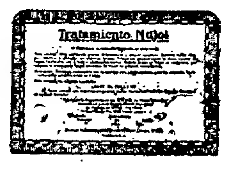


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.8-5863-v.jn.24.

ACTA N.o 33421

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.8-5864-v.jn.24.

ACTA N.o 33419

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5866-v.jn.24.

ACTA N.o 33450

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLAVINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6287-v.jl.4.

ACTA N.o 33495

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUDAGENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6288-v.jl.4.

ACTA N.o 33497

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PEABODY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6289-v.jl.4.

ACTA N.o 33506

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33501

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Signorini, de Montetvideo (República Orienal del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRISTOL HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Directotr.
$7.00 Jn.17-6276-v.jl.4.

ACTA N.o 33461

Montetvideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y alhajas en general de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6271-v.jl.4.

ACTA N.o 33498

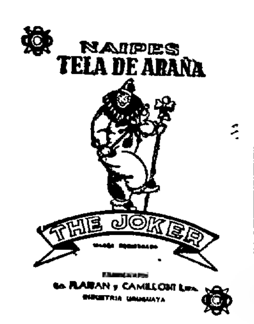
Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Stefan Silberbach, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

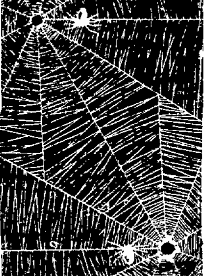
"NEWPORT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6278-v.jl.4.

ACTA N.o 33493

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Flaiban y Camilloni, Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6353-v.jl.6.

ACTA N.o 33339

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5882-v.jn.26.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Segismundo Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO POCITOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5883-v.jn.26.

ACTA N.o 33444

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5894-v.jn.26.

ACTA N.o 33441

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYDOL

para distinguir artículos de la clase 20.a (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5893-v.jn.26.

ACTA N.o 33323

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUROTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para aparatos receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5881-v.jn.26.

ACTA N.o 33430

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca

"VESTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5747-v.jn.26.

ACTA N.o 33468

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



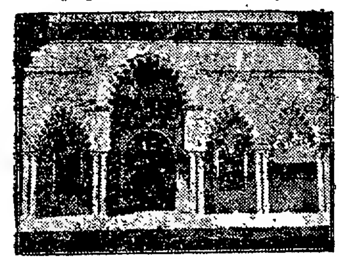
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6061-v.jn.30.

ACTA N.o 33466

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

ALCAZAR



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6118-v.jn.30.

ACTA N.o 33471

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social de "Zarouguian y Kouyoumdjian", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6064-v.jn.30.

ACTA N.o 33479

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 425.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado él registro de la marca

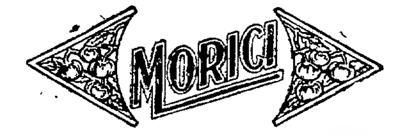
"KOMFY"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6115-v.jn.30.

ACTA N.o 33467

Montevideo, Junio 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

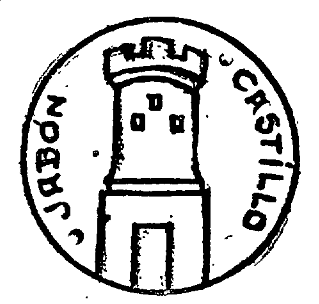


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6116-v.jn.30.

ACTA N.o 32693

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Navascúes, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"JABON CASTILLO"
(Emblema: Castillo)

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6429-v.jl.7.

ACTA N.o 33477

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANOTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6142-v.jl.7.

ACTA N.o 33500

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROGRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6277-v.jl.7.

ACTA N.o 33481

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas y productos dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6078-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33480

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6145-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33462

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33443

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Andani, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"RESBALANTE ANDANI
INDUSTRIA ARGENTINA

"RESBALANTE ANDANI"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6256-v.jl.4.

ACTA N.o 33508

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Da-Vyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (dulces y conservas de todas clases, leches en todas sus formas y derivados, quesos, mantecas y demás productos del ramo de lechería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Jn.20-6355-v.jl.6.

ACTA N.o 33503

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Eduardo Loppacher (Sucesión)", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6354-v.jl.6.

ACTA N.o 33476

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6143-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33478

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AMARETTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6144-v.jl.1.o.

ACTA N.o 33390

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5968-v.jn.27.

ACTA N.o 33389

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KATIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5969-v.jn.27.

ACTA N.o 33454

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENATROPINE POLONOVZKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5940-v.jn.27.

ACTA N.o 33455

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENOSCOPOLAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5941-v.jn.27.

ACTA N.o 33456

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENESERINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5942-v.jn.27.

ACTA N.o 33457

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

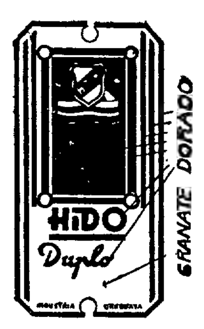
"GENOSTRYCHNINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5943-v.jn.27.

ACTA N.o 33453

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Donner Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5939-v.jn.27.

ACTA N.o 33463

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme des Bijoux Oria, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5987-v.jn.28.

ACTA N.o 33491

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Gans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMODENTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6211-v.jl.3.

ACTA N.o 33483

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6212-v.jl.3.

ACTA N.o 33474

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



IBEX
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6202-v.jl.3.

ACTA N.o 33475

Montevideo, Junio 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WILD & Co."

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6203-v.jl.3.

ACTA N.o 33484

Montetvitdeo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DERCUSAN DERMOSAS CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades químicas y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6204-v.jl.3.

ACTA N.o 33485

Montevideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bisodol Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BySoDo

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6205-v.jl.3.

ACTA N.o 33486

Montetvideo, Junio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Greene, Tweed y Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6206-v.jl.3.

ACTA N.o 33514

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Hydraulic Brake Company", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con domicilio en Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6482-v.jl.10.

ACTA N.o 33518

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold - und Silber - Scheideanstalt vormals Roessler, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PALADON"

para disinguir resinas artificiales para la elaboración de amalgamas, pastas para moldes para dentistas, dientes artificiales, prótesis, coronas, puentes y planchas para paladares. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6483-v.jl.10.

ACTA N.o 33511

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha "Uruguay Internacional Limitada", Compañía de Intercambio de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"URPRO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6464-v.jl.10.

ACTA N.o 33515

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha la firma "José Rodríguez", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

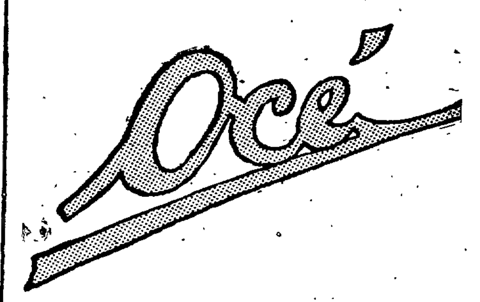


para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencias de vinagre). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.23-6473-v.jl.10.

ACTA N.o 33507

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha Enrique Atzenweiler y Elena R. Bescos de Atzenweiler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-6472-v.jl.10.

ACTA N.o 33447

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha Casa José Garese, de Roberto y Julio Garese, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

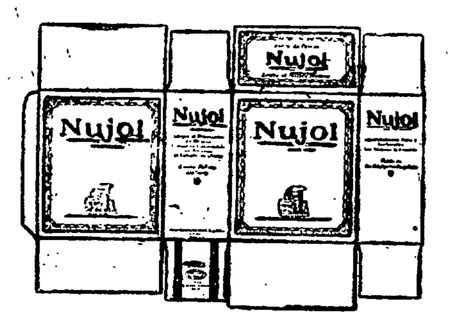


para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles heliográficos, papeles técnicos y demás artículos de papelería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6119-v.jn.30.

ACTA N.o 33512

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

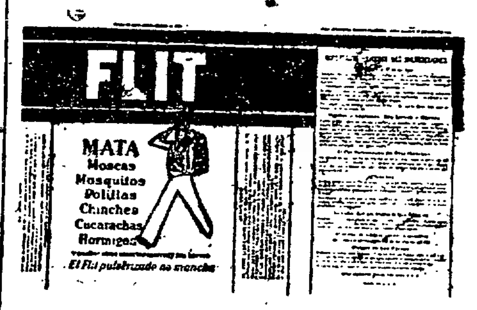


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6449-v.jl.8.

ACTA N.o 33422

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5867-v.jn.24.

ACTA N.o 33418

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5865-v.jn.24.

ACTA N.o 33513

Montevideo, Junio 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6448-v.jl.8.

ACTA N.o 33464

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA GAUCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6059-v.jn.29.

ACTA N.o 33505

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Natalio Arolowitsch, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"KULEROL"

para distinguir artículos de la clase .... (un producto químico especial para la limpieza de radiadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6447-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 745

Montevideo, Junio 15 de 1939. — Con esta fecha el señor José Moreira, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Regeneración y reintegración de lubricantes en general de uso en motores de automóviles, tractores, camiones y maquinarias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6450-v.jl.14.

ACTA N.o 4976

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumours y Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fibra sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.20-6?52-v.jl.12.

ACTA N.o 4975

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de sujeción de las zapatillas o plantillas para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.13-6066-v.jl.5.

ACTA N.o 4974

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5989-v.jl.4.

ACTA N.o 4973

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Jonas Mehr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la obtención de un producto alimenticio a base de olio, margarina, aceite vegetal, leche y crema de le-

che", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.10-5947-v.jl.3.

ACTA N.o 744

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de madera laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.9-5877-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4972

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

ACTA N.o 4970

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio número 2, levantado en la villa del Cerro, sobre el camino Cibils y prolongación calle Holanda, que el sorteo de las mismas, de acuerdo con la ley de 19 de Noviembre de 1937, se efectuará en el lugar de su ubicación el día sábado 1.o de Julio próximo a las 14 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.20-6375-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos, para las obras de reparación del edificio de la escuela número 23, de cañada Nieto (Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Director.
(Cuenta corriente) Jn.22-6452-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio del Juzgado Departamental de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretatría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.17-6261-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 75.000 kilogramos de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias.

Las propuestas serán examinadas el día 30 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6467-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría General, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corrriente) Jn.21-6406-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la "Sección Suministros" de esta Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-6496-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FELIPE TERMESANA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3960 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6404-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FRUCTUOSO ESPINDOLA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 553 m.2 56 dm.,2 de terreno que se destina a la construcción del camino Mendoza - San Antonio. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6405-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO ECHEVARNE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 6504 m.2 1971 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tejera al Carmen. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6407-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PERCY HUMBERT St. GEORGE FITZ HERBERT, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H., 0198 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6408-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca antet esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H., 2047 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - FrayBentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.24-6409-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H., 998 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6410-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CORNELIA CIPRIANA NIEVAS DE SPRINGER, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5379 m.2 19 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Peri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6411-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FORTUNATO COLOMBO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3335 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6412-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA ROMUALDA MATTIAUDA DE GIMENEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expro-

piación de 1 H., 4825 m.2 63 dm. de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (tramo Young - Belalco - Tres Bocas). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6413-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión AGUSTIN ARAUJO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6380 m.2 00 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres - Melo. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-6414-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del tramo de carretera Lorencita - Acceso Picada de Corbo, de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.16-6237-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.
A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.
$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — La Dirección.
$16.20 My.16-4777-v.ag 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas", en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.
En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$12.90 My.22-5146-v.jn.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Prats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.
En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.
Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Junio 14 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.22-6456-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

ANA BARAIBAR, en representación de la sucesión Baraibar, propietaria del nicho número 553, sito en el cementerio público de esta ciudad, solicita un duplicado del título correspondiente al mismo, por haberse extraviado el original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Junio 3 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Jn.8-5852-v.jl.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO ENRIQUE YOLI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña MAGDALENA E. VALENTINI, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUFACCHI, de 26 años, soltero, aviador civil, italiano, domiciliado en Rincón 718, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Rincón 718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO S. VACAREZZA, de 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña SILVIA ELISA PAGLIUCA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jn.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MODESTO IZCUE, de 35 años, divorciado, comisionista, argentino, domiciliado en Rincón 435, y doña AIDA HORTENSIA MARZULLO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jn.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LOZKO, de 37 años, soltero, carpintero, ukraniano, domiciliado en Guaraní 1375, y doña JULIANA KARPIUK, de 18 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Guaraní 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SACHS, de 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Sarandí 269, y doña JUANA STRASSBURGER, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SAADI, de 27 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Buenos Aires 220 (apartamento 2), y doña JULIA ALFISI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAGLIANO VALENTE, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juncal 1261, y doña ELENA LAGAS VITRE, de 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2900-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINI, de 44 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1232, y doña REGINA MANINFIOR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil $2.00 2730-v.jn.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS T. CASELLA, de 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Durazno 1282, y doña SOLEDAD LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 2882-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. NOVAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1335, y doña GLORIA ESTHER CERVIÑO, de 28 años, oriental, domiciliada en Cuareim 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1018, y doña AURORA FERNANDEZ BARBADORA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en San José 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DIONISIO BACIGALUPE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1696, y doña MARIA CONSUELO GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAZ PRESEDO, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Tacuarembó 1042, y doña HERMINIA VARELA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALASSO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña BLANCA ROSA FRANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2854-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FASOLI, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Nicaragua 1435, y doña CLARA LAUZ SILVA, de 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Nicaragua 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2919-v.jn.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL MALLO, de 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2376, y doña LAURA ESTHER PELUFFO GIORELLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.jn.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE CATALANO, de 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA TEALDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2808-v.jn.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON OKOUNY de 47 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Colón, y doña GOLDA BORSUCKA, de 38 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz, Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GUMERSINDO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3892, y doña DOMITILA MILAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLIVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1959, y doña AMELIA SERAFINA MONTICO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3676, y doña MARIA TERESA SAAVEDRA, de 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Joanicó 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO BENITO POMPINI, de 31 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en F. Laborde 2718, y doña ISABEL GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELISEO DE ARAUJO, de 35 años, soltero, chofer, portugués, domiciliado en avenida Italia 3618, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en avenida Italia 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALVARIZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2590, y doña MAXIMA CASTELLAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2839-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GASSO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 42 años, viuda, española, domiciliada el Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2840-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3529, y doña JUSTINA MASNER, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAGET FIGARI, de 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Arocena 1552, y doña MARIA LAURA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Santiago 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE LOS SANTOS, de 33 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Pérez Galdós 4143, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2843-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARISTAN, de 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4391, y doña JUANA ESTHER GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Arrascaeta 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2798-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO IGNACIO VEGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2428, y doña MARIA ELENA LUZ PEREZ, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en L. Forteza 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2799-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARIN de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Levante sin número, y doña ELVIRA CURBELO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Levante sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Gravina Ortiz (Gratis) 2800-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAGO, de 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Fray Bentos 3917, y doña BLANCA ISMELDA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO JESUS MONTERO, de 62 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2276, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2802-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMULO SUAREZ, de 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Pernas 2658, y doña MARIA ANGELICA FROGAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO FELIX DE CASTRO, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 75, y doña OLIVIA DUPONT MARTINEZ, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL POZZI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2684, y doña MARIA CONCEPCION FREIRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOR, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricios 3402, y doña ADELA DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Garrido Barrios. (Gratis) 2852-v jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMOSTENES MIERES, de 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cicerón 73, y doña DIONISIA BLANCA BARBOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cicerón 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO MANDADO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avellaneda 4687, y doña SONIA ETHEL VOLONTE, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPPO de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 4170, y doña MARIA LUISA CESARIA CARRO, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 4170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5016, y doña JUANA OLGA AGÜETTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.jn 24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL CABRERA, de 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña JOSEFINA FILIPPINI, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé (Gratis) 2607-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CARTA, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Colorado 1634, y doña IRMA ANGELICA VENTURA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2120, y doña LEONILDA ROSALIA DELERIS, de 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itapebí 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS ARNALDI NIEVES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2029, y doña SELVA VILLAMARIN LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2884-v.jn.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARISCOTTI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña BENIGNA ZARAZOLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2885-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN GARAT, de 32 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ADELA MARIA GUTIERREZ HERRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraflores 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jn.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIRO ARAUJO, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Burgues 2769, y doña AURORA RUFINA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. LEVARELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3295, y doña HORTENSIA ROSA CUEVASANTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2844-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARBONE, de 37 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Burgues 2783, y doña ANGELA ROMANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUIBAL, de 26 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Rivadavia 2247, y doña LILIA JOSEFINA DI STASIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 34 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vilardebó 1984, y doña MARIA DONATA GIURNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GÜIDA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1638, y doña FELICIA AÑON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALLEJON RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 2104, y doña JUANA FRANCO PERDOMO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jn.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GILBERTO GONZALEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 4017, y doña ESPERANZA CURBELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.jn.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO FALKAS, de 19 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Grecia 1137, y doña CLARA ELISA ROSENBLAT, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2897-v.jn.29.

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARNIG KOUYOUMDJIAN, de 28 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3207, y doña OYEN BAGDASARIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Gregorio Camino 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.jn.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUE, de 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 2542, y doña ANGELA CESPEDES, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2901-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Agraciada 3247, y doña MARIA EUGENIA VIERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2902-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAVIEJA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3417, y doña ALAIDES ARAUJO CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASUNCION, de 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Agraciada 3297, y doña BRIGIDA CACHO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Irigoytía 1158, y doña MARIA RAMONA MONTESANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Irigoytía 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO SUEIRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1147, y doña MARIA OFELIA SARTHOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE REGALADO, de 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San Juan 2719, y doña EVANGELINA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2778-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CLAVIJO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3680. y doña MARIA DOMINGA VALDENEGRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2779-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAURINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2663, y doña NORA HERMINIA MINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2780-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLENDIO PEREZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1167 bis y doña LILIA QUINTEROS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1167 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2781-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARMANDO RONDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1319, y doña BRIGIDA QUERBI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2782-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE RENE CARRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pallejas 2465. y doña MARIA BLANCA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2783-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3483, y doña ZOILA ROSA CARAMBULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 2784-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huidobro 1320, y doña MARGARITA TERESA MISEROCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE (hijo), de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Uruguayana 3645, y doña FRANCISCA URRUTIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2786-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTANA VAZ, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Suárez 2856, y doña CLARA VIRGINIA ROSSELL, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Suárez 2856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2787-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO TORRES LARCEBO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1033, y doña ADELA ESTHER PAIVA PALACIOS, de 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Eduardo Acevedo 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERNANDEZ RIOS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3423, y doña IRIS NELIDA ETULAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO YUGUERO SANCHEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2050, y doña MARIA ELIDA ITUARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Soca 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2894-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio viudo don ANDRES NOVELLINO, de 80 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Andresillo 1826, y doña ZOILA ALCARRAZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2848-v.jn.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL HERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1274, y doña RAMONA COTELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jn.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOBRERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1845, y doña ERNESTINA ANGELICA SESTO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Flores 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALVO, de 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en San José 960, y doña MARIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH BREMER, de 46 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en La Paz 1966, y doña EDITH FOKSCHANER, de 32 años, soltera, doctora en medicina, checoeslovaca, domiciliada en La Paz 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2793-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CANEPA, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Constituyente 2043, y doña JULIA ECHEVERRIA CUESTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLOPART, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 1195, y doña MARTA FORNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2795-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FIRPO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2221, y doña CELINA ANATOLIA GAZO o GASSO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jn.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1939, a las 13.10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCOS LUIS LARRIERA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivera 2030, y doña CLARA ISLAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2797-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPINETTI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Carlos M. Ramírez 752, y doña ANA MATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HUERTAS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 39, y doña CRISTINA EVA APOSTOLOFF, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en José Mármol 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2772-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO AGUILERA, de 31 años, soltero oriental, domiciliado en el pueblo Santiago Vázquez, y doña BLANCA MAGDALENA MARTINEZ de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Laguardia 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PABLO HERCULES ARIONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2330, y doña LUCIA MONTILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2886-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HONORATO CIRIO FONT, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en rambla Wilson 389, y doña STELLA ALEX ORTEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BAUTISTA CONIBERTI, de 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en José Ma. Muñoz 1088, y doña TERESA PATERNOSTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Muñoz 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SARAVIA RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Patria 1031, y doña ADYLES ROTTA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en bulevar Artigas 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EDUARDO AUGUSTO REISSER, de 55 años, divorciado, austríaco, domiciliado en S. Bolívar 1246, y doña VIOLETA LUCIA SILVEIRA REILLY, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2791-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SUPERVIELLE de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 451, y doña AIDA ISABEL MARIA MILBURN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloíó 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2792-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939 a las 10.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO CAPO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Hocquart 2198, y doña ADELA PINGARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganchá 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSIDEL SANTOS, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Nicaragua 1940, y doña ENRIQUETA CERIARI, de 35 años, soltera oriental, domiciliada en Nicaragua 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2883-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TAMASI, de 68 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Porongos 2370, y doña MARGARITA BULFO, de 67 años, viuda, italiana, domiciliada en Porongos 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PEDEMONTE, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2286, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED GARABEDIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Constitución 2396, y doña ZARUHI KEHEIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Duvimioso Terra 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del años 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAZZS VILKAS, de 33 años, soltero, maestro, lituano, domiciliado en Goes 2320, y doña STANISLAVA KIAULEVICIUTE, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Goes 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2096, y doña JUANA ERMOGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Duvimoiso Terra 2231, y doña LYDIA RENEE LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra. 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 9.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MAURICIO ROJAS, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2180, y doña MARIA LUISA BELTRAMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TILVE, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lima 1912, y doña SARA ALVEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2856-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMADO, de 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Nueva Palmira 1876, y doña ROSA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Palmira 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BORTENSTEIN, de 34 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Isla Gorriti 1908, y doña ELENA LASCHOVER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jn.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALLVERDU, de 27 años, soltero, empresario pintor, argentino, domiciliado en Nueva Palmira 1617, y doña DIONISIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DI MEO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 2284, y doña MARIA ESTHER CASELLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER KRAVCHINSKI, de 28 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1816, y doña EVA ROSTKIER, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERSCHTMAN, de 45 años, viudo, pintor de letras, rumano, domiciliado en Domingo Aramburú 2043, y doña CLARA FORTREFFLICH, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Domingo Aramburú 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED TAWIQCHIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4327, y doña HAYGUHI PESHEKERIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 2911-v.jn.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE L. BONORA, de 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en J. Laguna 4468, y doña CATALINA F. BADANO, de 33 años, soltera, oriental domiciliada en J. Laguna 4468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 2912-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS KAHIAIAN, de 38 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4327, y doña NAZELI SAMILIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 2913-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4317, y doña OLGA CARTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PLANINICH, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en M. Berinduague 285, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidaurreta 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jn.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3811, y doña CARMEN MELLOGNIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncia por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HUGO GABIN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunán 85, y doña JULIA AIDA MUIÑO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENISSOW, de 34 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en Francisco Rodrigo 3270, y doña MARIA SCHMEISEL, de 23 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada en Francisco Rodrigo 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.jn.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ALEMANN, de 37 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257, y doña HEBE PERLA BELLINI HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO PERERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2209, y doña MIRELLE VICENTA CALVO VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2209, departamento 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ULISES GRIOT, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1320, y doña OLGA FERNANDA LARRALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jn.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MANUELE MUCCIA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Humaitá 2788, y doña ALBA ROSA GARCIA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Humaitá 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.jn.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANGEL ANGUIANO, de 33 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Laureles 286, y doña ELENA ESTHER LOPEZ FROS, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Urquiza 2847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.jn.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SOLER, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera 3536, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ JAUREGUIBERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2920-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERDIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bilbao 3791, y doña ALBA OLIVARES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2916-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SISTERNES, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3397, y doña OLGA MARGARITA TALAMAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2917-v.jn.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN TERZIBACHIAN, de 28 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Rivera 2584, y doña MARIA ANTONIA MONTELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2918-v.jn.30.

En Pocitos y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARECO, de 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco de Medina 1529, y doña CARMEN LIMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco de Medina 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jn.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LABORA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 3293, y doña MARIA ISOLINA BRANDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 3293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.jn.27.

En Pocitos y el día 11 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PEGORRARO, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junín 38, y doña MAURILIA BUELMOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2835-v.jn.27.

En Pocitos y el día 12 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1939. A petición de los interesados unirse en matrimonio don ANGEL BASSOZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejo Rossell y Rius 1664, y doña JOSEFA PUERTA, de 37 años, viuda, española, domiciliada en Alejo Rossell y Rius 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jn.24.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TALIN, de 55 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado en Santa Lucía sin número y Triunfo, y doña ADELA MONTEIRO, de 65 años, soltera, española, domiciliada en Santa Lucía 5206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2822-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN KASZEZYNICE, de 34 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Amado Nervo 3714, y doañ FRANCISCA SANDOVAL, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Amado Nervo 3714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2823-v.jn.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO HERMOGENES MORALES, de 43 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Francisco Pizarro 5370, y doña GUILLERMINA KAESTNER, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 2370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2824-v.jn.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLANCO, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Garzón 1352, y doña PAULINA MEDINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 1352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2825-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 36 años, soltero, Agente de Policía, brasileño, domiciliado en General Flores 4209, y doña MARIA JOAQUINA GOMEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2826-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AURELIANO SOSA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1235, y doña JOAQUINA CASCO, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjnto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2827-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARECO, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Hum 3975, y doña MALVINA MICHO, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Hum 3975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2828-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MIGUEL BORGES, de 26 años, soltero lustrador, oriental, domiciliado en Blandengues 1986, y doña LUISA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2829-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL PEREYRA, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marcos Sastre 2728, y doña MARIA AURORA SUBERO HERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2830-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTRAN, de 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1858, y doña MODESTA STILITA ODELLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2831-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLABONA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 201, y doña MARIA DELIA CALERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2832-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASPLANATTO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4576, y doña LEOCADIA ROMERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2833-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICTOR ROSTAN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga, y doña LORINA BARRIOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2834-v.jn.27.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ANDRES PARDO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Hernández 2450, y doña DALIA PRESSA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en José Hernández 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2810-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-ertremis" don MELITON MAURICIO MAIDANA, de 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Catalán 2183, y doña MARIA DOMINGA CAITANO, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Catalán 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2811-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANSAZU ALFREDO VEGLIO, de 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Las Flores 48, y doña BLANCA MARQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2812-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BIBIANO BRITOS, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1711, y doña MARIA ESTER GUADALUPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2813-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERTAIOLA, de 37 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vidiela sin número, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidiela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2814-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TERRERA, de 67 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Calderón de la Barca 1868, y doña JULIANA HERRERA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Calderón de la Barca 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2815-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVERA, de 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Salto 963, y doña MARGARITA DENIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2816-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VELLON, de 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado en J. Requena 2545, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 45 años, soltera, brasileña, domiciliada en Joaquín Requena 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2817-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MONICO MARTINEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2110, y doña EUSEBIA ALVEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2818-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ERLICH, de 20 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Rocha 2483, y doña BERTA SCHISLER, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2819-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HOMERO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 579, y doña ALEJANDRINA POLINARI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2820-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMIR VICTOR BLANCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2067, y doña GLADYS PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2821-v.jn.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco, Escribano.

$8.40 My.25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados 'Fisco contra Sucesión SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE. Medidas preparatorias" (Lo. 5. Fo. 55), se emplaza a don Huberto Ernesto Honoré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.22-6455-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Bellont, a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título par-

ticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con ALMEIDA RODRIGUEZ OSCAR y otros. Cobro impuestos ausentismo y multa. Lo. 1. Fo. 25", se cita, llama y emplaza a los señores Oscar Rodríguez Almeida, Alice Rodríguez Freire, Homero Mazzini Freire, Otto Almeida Rodríguez, Olavo Rivera Rodríguez y Ottilia A. de Allen Castro, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-6420-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 68", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420", se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 422" se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HAMLET BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6476-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MALINE DE MUSSINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6475-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC - LEAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas, seis mil doscientos ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las dos siguientes fracciones contiguas, parte del inmueble empadronado con el número 86, sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1939, de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros, que tiene las siguientes líneas: al Este, 103 metros 80 centímetros, con frente al camino Aguas Corrientes; 104 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los sucesores Camejo de Amaro; 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández, y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud, lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26.259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1925, tiene una superficie de 12 hectáreas 2950 metros que linda: al Oeste y parte del Norte, con el río Santa Lucía, y en una línea de 230 metros del mismo viento-Norte, con campo de la sucesión Camejo de Amaro; 48 metros 80 centímetros en la del Este, lindando con la señora Díaz de Lorenzo, y 1040 metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de seis de Junio último, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes PEDRO RIVA FALCINELLI, habiéndosele designado curador a doña Virginia Falcinelli de Riva. — Montevideo, Junio 15 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Jn.19-6308-v.jn.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 21 de Marzo último, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña DOMINGA PERALTA DE PALOMEQUE, habiéndosele designado curador a don Isaac Palomeque. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Jn.16-6229-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VICTORIO PITTAMIGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-6225-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en autos "Sucesión de ALFONSO o RAYMUNDO ILDEFONZO BATISTA", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Juana Pérez de Batista solicitando la rectificación de las partidas de defunción y matrimonio de su esposo Alfonso Batista y las de nacimiento de sus hijos Petrona, María Eufrasia, Elvira Concepción y Viulvar Alfonso Batista, por cuanto en todas ellas donde el nombre del causante aparece como Alfonso debe decir Raymundo Ildefonzo, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.9-5897-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de Julio 28 de 1938, ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don CARLOS CAMMISA, habiéndosele designado curador a don Domingo Cammisa. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.16-6228-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN JIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-6226-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO ANIANO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducidlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-6227-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LUIS TOMASINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-6150-v.jn.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presetnado doña Juana Rodríguez y otros solicitando la rectificación de la partida de defuncion de don JUAN MARIA PEYROUS, por figurar en ella con el apellido de Peyrans en vez de Peyrous, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Jn.13-6067-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.8-5853-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OCTAVIANO EDUARDO PERASSO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Genoveva Piovesan, porque donde el contrayente figura como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso"; 2.o Las de nacimiento de Nélida, Héctor y Olga Perasso, porque donde el padre aparece como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Perazzo" debe decir "Perasso". — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.9-5888-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.7-5820-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Liquidación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la "CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a esa Caja so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados, señores Juan Carlos Barbé y Adolfo Castagna, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.20 Jn.23-6511-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXCAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS y LEON ITTE SEIXAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Julio Itte Seixas para que comparezca a los efectos de lo prescripto por el artículo 1070 del Código de Procedimiento Civil, bajo percibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 1071 del mismo. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.40 Jn.23-6481-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO PAZ o SANTIAGO PAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.19-6316-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella (Interino), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimo-

nio de Pablo Percivale y Antonia Martínez y las de nacimiento de Elsa Antonia, Elida y Elba Percivale, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Silvio P" por el de Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es como corresponde, y la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Silvio Percivale en el sentido de sustituir donde dice "Silvio Pablo" debe decir Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Jn.19-6292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), Dr. Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Noé contra ANTONIA LANDMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Landmann para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 9.60 Jn.19-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.17-6284-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.19-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR ROBAINA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.17-6285-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON CASTAÑEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.16-6196-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LAZARO ROSSEN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Serafín Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-6030-v.jn.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE COUSILLAS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se haga pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Guillermo Wahl, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.12-6031-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO TIXE y JOSEFA NICOLASA FERROGIARO, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Tissi" y "Ferruchiaro" por los de Tixe y Ferrogiaro, y la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece como el "4 de Abril de 1884" debiendo decir 12 de Octubre de 1883. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$6.00 Jn.9-5896-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Longino, María Magdalena, Máxima Juliana, Pedro Jacinto, Donato Silvino, Cirilo Anatolio, Telésfora Paulina y María Margarita Amparo Silveira, en el sentido de sustituir donde dice "Silvera Antonio" y "Manuel Silvera" debe decir Silveira. Las de matrimonio de Pedro Jacinto, Donato Silvino y Cirilo Anatolio Silveira debe sustituirse el apellido de los contrayentes y padre de los mismos, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Elsa, Haydée y Mirta Yolanda Silveira Moreira y la de Iris Celia Silveira Crispina, en el sentido de sustituir el apellido de los padres de las inscriptas, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 Jn.9-5895-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Blas Alonso de Puente (Ramona) contra BLAS PUENTE (TORIBIO). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Blas Puente, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.22-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RUIBAL TERESA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Rival, en la siguiente forma: donde dice "Rival" debe decir "Ruibal". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.22-6459-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO ISIDORO CARDOSO GUICHON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.20-6386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6246-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA PASSALLE o PACELLI DE VASSALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6238-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los auttos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafí y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que s. consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Jn.7-5819-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENITA MOLLE DE MARLAC y de doña MANUELA o MANUELA JOSEFA MOLLE-ROSCIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.15-6171-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROMANA PEREZ DE HERNANDEZ y de don JUAN o JUAN MARIA HERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.14-6134-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.17-6253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión do ALBERTO PEREZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados e nella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.14-6101-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO DIACOBO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dominga Fontes y nacimiento de ésta en la forma siguiente: "Que como lo comprueba con la partida de matrimonio que adjunto, el verdadero apellido de mi señora esposa es el de Fontes y no el de Fonte, como por error consta en la partida de nacimiento de la misma. Que mi verdadero apellido es de Diacobo y no el de Di Yacovo, como por error consta en la partida mencionada". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.17-6248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SALDAÑA DE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.12-6021-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CORINA GOMEZ DE SILVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Justo Silveira por contener los siguientes errores: En donde dice Justo Silvera debe decir Justo Silveira y donde se estableció como de estado soltero debe establecerse de estado casado con doña Corina Gómez. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5854-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía" por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de JOSE GRUBERTAS con JUANA MINA MAURUSAITYTE y la de nacimiento de Erna Gladys Grubertas, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de la inscripta en la segunda figuran con los apellidos Grubert y Maurusehat debe decir Grubertas y Maurusaityte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.23-6503-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTEBAN OILLARTAGUERRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6484-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES PIO ACEBEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6485-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6363-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSESION SALDUA DE DE PRATTI o CONCEPCION SALDUA DEPRATTI o DE PRATI o CONCEPCION GABINA SALDUA DE DEPRATTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6364-v.jn.30. Jy.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL BONFIOLI y de doña MARIA GALVANINI DE BONFIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO J. MARTINEZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alberto J. Martínez, constituyendo domicilio en la casa calle Ciudadela 1416, ante el señor Juez dice: Que habiendo ejercido la procuración desde hace muchos años, vengo a acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información sobre mi vida y costumbres. A tal fin, ofrezco la declaración de los testigos doctores don José Cremonesi y don José L. Helguera, domiciliados en Ciudadela 1416, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuando, y si consideran que me he conducido con toda corrección en su desempeño; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera mandar recibir la información y se me expida testimonio de lo actuado. — Alberto J. Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jn.22-6434-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL FIGUEREDO DE LA CRUZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.21-6424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.21-6387-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL LIGUORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Liguori en la que el apellido del inscripto aparece como Licori cuando debe decir Liguori. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.20-6361-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6358-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA o BERNABELA MANUELA MAZZINI DE DE LA CONCEPCION, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6359-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN DOROTEO MENDEZ y de doña ISABEL o MARIA ISABEL COSTA o ACOSTA DE MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ORFILIA IRIGOYEN DE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6362-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RAMON FAJARDO y doña ESPERANZA FAJARDO DE BUZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6366-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORNELIA BONILLA DE FUMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6365-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MELIAN LAFINUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-6398-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA SANTARCIERI o MARIA VICENTA SANTARCIERI GENTILE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-6302-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SERAFINA SOLLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balletat, Actuario.
$5.50 Jn.19-6298-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ZUNINO DE BRIGNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-6299-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO SEGOVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-6300-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-6301-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA LEDE DE ZOLLA o ESTRELLA LEDE DE PACE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.19-6303-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASDRUBAL LONGINO GARCIA o LONGINO GARCIA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.17-6283-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LUIS OSORIO o FERNANDO LUIS OZORIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Jn.16-6198-v jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERTRUDIS ROSELL DE SERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.16-6199-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIA RIVONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don José Rivone, en la que el apellido del extinto aparece como Bivone debe decir Rivone y donde dice "casado" debe decir "viudo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.15-6177-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EUSIGNIO M. ROMERO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Eusignio Marcelino Romero con Silveria Fernández, en la que el nombre del contrayente aparece como Marcelino cuando debe decir Eusignio Marcelino. Y partidas de nacimiento de María Nieves y Blanca Elsa Romero, en las que el nombre del padre de las inscriptas aparece como Marcelino en la primera y como Eusinio en la segunda, cuando debe decir Eusignio Marcelino en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Jn.12-6036-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibi-

miento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jn.15-6154-v.jl.8, Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO PENSADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-6151-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-6152-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMATO o AMATTO VILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-6153-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o ROSA VIRGINIA BUSSO DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-6147-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de ISABELINO VELAZQUEZ con MANUELA FRUCTUOSA RODRIGUEZ, la de nacimiento de Ascensión Velázquez y la de defunción de Manuela Fructuosa Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera; la madre de la inscripta, en la segunda, y la extinta, en la tercera, figuran, respectivamente, con los nombres de Fructuosa, Faustina y Fructuosa debe decir Manuela Fructuosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.14-6104-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5542-v.jl.8, Ag.1.o-v.ag.3.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO ARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, itándose a la vez a todos los que se con-iderен interesados en ella por cualquier oncepto para que dentro del término de oventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — ontevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter alleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 My.30-5436-v.jl.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MAS EMILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Mas, viuda de Balbino Pesce, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues donde dice María Agustina debe decir "Emilia", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA NOEL DE FRANCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.23-6477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ECHEVARRIA o JUAN GREGORIO ECHEVARRIA o JUAN ETCHEVARRIA o JUAN ECHAVARRIA o JUAN ETCHAVARRIA o JUAN GREGORIO ETCHEVARRIA o JUAN GREGORIO ECHAVARRIA o JUAN GREGORIO ETCHAVARRIA y de doña CONCEPCION RODRIGUEZ DE ETCHAVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ECHAVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ETCHEVARRIA o CONCEPCION RODRIGUEZ DE ECHEVARRIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn.19-6097-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO ALFREDO MAZZUCCO o ALFREDO MAZZUCCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-6329-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "JULIO ENRIQUE REAL. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julio Enrique Real, constituyendo domicilio en la casa número 487 de la calle Capitán Bacedas, a usted dice: Que a fin de ejercer la profesión de escribano y en mérito a las exigencias prescriptas por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, del señor Juez solicita: 1.o Se sirva ordenar las publicaciones del caso; 2.o Se reciba las declaraciones de los señores Carlos G. Parada y Carlos Julio Herrera, domiciliados, respectivamente, en las casas números 137 y 2466 de las calles Agustín Urtubey y Agustín Abreu, al tenor del siguiente interrogatorio: I). Por las generales de la ley; II) Digan qué concepto les merece sobre mi honradez y costumbres morales; III) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer en la forma solicitada. — Julio E. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$11.25 Jn.19-6331-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "PALINURO SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Scanagatta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como hijo de Erminia Scanegata debe decir "hijo de Erminia Dotti"; donde dice Carolina Scanegatta debe decir "Carolina Nogara"; donde dice Pascual Scanegatta debe decir "Pascual Dotti"; donde dice María Dotti debe decir "María Romi", y donde el apellido del padre Scanegatta debe decir "Scanagatta", que son los verdaderos. — Monevideo, Junio 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Jn.17-6244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-6330-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6290-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN TORRENS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6291-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DE CASTELLET, citándose por treinta días a he-

rederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6282-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA PEIXOTO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA, citátndose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.17-6274-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplentet), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS LANZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6245-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAUL ENRIQUE NUÑEZ o ENRIQUE NUÑEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6241-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANCHEZ DE AMY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montetvideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-6242-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR GOICOCHEA o VICTOR GOICOECHEA o VICTOR GENEROSO GOICOECHEA o VICTOR GENEROSO GOICOCHEA, citándose por treintat días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montetvideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.17-6251-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR WAKSMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jn.17-6252-v.jn.28.

Rehabilitaciones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "H. F. CASTRO y COMPAÑIA. Quiebra. Rehabilitaciones", se hace saber que por resolución del 8 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitados a los fallidos Hermenegildo F. Castro y Rafael Nistico, de la firma "H. F. Castro y Compañía". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.16-6221-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ POSE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6188-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MUNIZ DE ESCOBAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6189-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES QUINTANA DE GARCIA, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6190-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO MILICUA o IGNACIO ROMUALDO MILICUA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto pisó). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.11-6235-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DALILA TABAREZ DE BERMUDEZ o DALILA MACHADO LIMA TABAREZ DE BERMUDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6180-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA C. NOBOA, doña ANA ELEUTERIA NOBOA y doña MARIA CLEMENCIA NOBOA COURRAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6181-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO M. AMESPIL o ALBERTO AMESPIL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6182-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTA REY DE DEMARCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6183-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO HERIBERTO CULLINGTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6184-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCOS RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6185-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA HURTADO DIAZ o MARIA MONICA HURTADO DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MUIÑO o JUAN MUIÑO PUGA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (setxo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6187-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO RAYMONDI o CAYETANO RAIMONDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montetvideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.16-6230-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "AMBROSIO GIZ GOMEZ. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ambrosio Giz Gómez, domiciliado en Reconquista 465, expone: Que desea obtener el título de procurador, de conformidad con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto pide se tome la información exigida por dicho Código sobre mi honradez y corrección de costumbres morales, de las siguientes personas: don Emilio Fontana, bulevar España 2088, y don Ricardo Flores Chans, Mercedes 1168, examinándolas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Cumplido lo que antecede, solicita que, sin más escrito, se le expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — Ambrosio Giz Gómez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Jn.15-6170-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES DE DE LA FUENTE, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-6052-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "JOSE TARICA, MATILDE y JACOBO TARICA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Tarica solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Mercada Tarica y las de nacimiento de Jacobo Tarica Tarica y de Matilde Tarica Tarica, en las cuales en todos los casos en que dice "Tarika" debe decir "Tarica". — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jn.14-6100-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CAMPORA DE FACCIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.15-6165-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "FANNY ROSEMBLATT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Fanny Rosemblatt solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Fany Rossemblatt" debe decir "Fanny Rosenblatt", que es el verdadero y el que siempre ha usado. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.14-5878-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE RODRIGUEZ GONDA y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra;

3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Jn.14-6139-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARTINEZ OLIDES. Auxiliatori de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Olides Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues figura en ella como del sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 Jn.10-5972-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "LUCIANI EDUARDO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Luciani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de su extintos padres Gerónimo Luciani y Colomba Denegri: donde el contrayente aparece con el apellido Luciano debe decir "Luciani"; B) La de defunción de su extinta madre: donde dice Colomba N. de Luciani debe decir "Colomba Denegri de Luciani"; C) La de su nacimiento, en la que aparece como hijo de Gerónimo Luciano debe decir "Gerónimo Luciani". — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Jn.10-5954-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.9-5908-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.27-5317-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELA MAGLIO DE NARVAEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-6383-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DEFERRARI o TEODORO DE FERRARI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.22-6460-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "BELLUCCI MARIA GRACIANA. Sucesión. Incidente de rectificación de partida", se ha presentado el doctor Juan Frugone Darquier, por José Bellucci, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Gracia Bellucci por figurar con el nombre de Graciana Bellucci en lugar de María Gracia Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.21-6430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Arctuario Adjunto.

$8.00 Jn.20-6333-v.jn.30. Jl.21-6333-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA FLECHERO DE VALDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pelegrino Valdez y las de nacimiento de sus hijas Gabina e Irma, de la siguiente manera: En donde el contrayente figura como José Valdez debe decir Pelegrino Valdez, y en las de nacimiento de sus hijas Gabina e Irma, donde el padre figura como José Vadez debe decir Pelegrino Valdez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.17-6281-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ALBIN LEIRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-6332-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE MONASTEROLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-6267-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RITA LACASSAGNE DE VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-6268-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO WOZNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Gelber de Wozner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-6279-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE CAMAÑO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Rama Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-6266-v.jn.20. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TORIBIO EDUVIGES MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Pereira, de la siguiente manera: En donde aparece el peticionante con el apellido Pintos debe decir Martínez y donde dice hijo de Adelina Pintos debe decir hijo de Cándido Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.16-6209-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VARTAN KIZIRYAN e IZABEL ADYEMIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de la siguiente manera: En donde aparece el nombre y apellido del padre como Vartivar Kegerian debe decir Vartan Kiziryan y el de la madre como Isabel Keregian debe decir Izabel Adyemian, y donde dice: por línea materna de Ignacio Kegerian y María Kegerian debe decir Ignacio Kiziryan y María Kiziryan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-6210-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: Un frente de cuatro metros setenta centímetros al Noreste, sobre la avenida Centenario; al Noroeste, sesenta y tres metros, lindando con el camino Monte Caseros; al Suroeste, cuatro metros treinta con terreno de la Compañía, y al Sureste, sesenta y un metros que lindan con Eduardo Lavalle, con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$18.00 Jn.14-6141-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LEOCADIO VIDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6436-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ESPINO o ROSA ESPINO DE DEARCE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Cerro, Junio 15 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.21-6395-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.21-6396-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BARRERA DE LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1773 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 6 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.16-6195-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN LOPEZ ELIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.21-6397-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos caratulados "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, dando frente a la avenida Garibaldi, por el Nordeste, con 3.80 metros; por el Noroeste tiene 79.80 metros, sobre el camino Monte Caseros, y por el Sudeste, 78.50 metros, que lindan con sucesión Di Rodio, José Villar, Francisco Matto, Dante Castillo y Federico Calvo, con un área total de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$14.40 Jn.14-6140-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se eha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Noreste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA BRUNEREAU DES FUILLERES DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.19-6317-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o RAMON PEREZ ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.19-6318-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GROSSO DE PAMPARATO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6179-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO PISTON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6163-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO POLA o POLO y VIRGINA BAZANO o BASANO o BASAN o BARANNE o BASSANE o BAZZINO DE POLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6164-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo: en los autos caratulados "DELFINA BARTOLA FRESIA DE RAVERA, JUAN TOMAS RAVERA y MARIA SALVETTO DE FRESIA. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado los interesados solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana, Dominga Felipa y Jacinta María, en las que aparece el apellido paterno como Rabera debiendo decir Ravera. En las de nacimiento de Justa, María Corina Luciana, Jacinta María y Eustaquio Delfino y en las de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia, el nombre del padre y del esposo, respectivamente, aparece como Juan debiendo ser Juan T. o Juan Tomás. En la partida de defunción de Juan Tomás Ravera y en las de nacimiento de Jacinta María y de Eustaquio Delfino, aparece el nombre del padre y abuelo, respectivamente, como Guido, debiendo ser Luis. En la partida de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia y en la de nacimiento de Juan Belén aparece, el apellido de la madre y abuela, respectivamente, como Sonino debiendo ser Zunino. En la de nacimiento de Justa aparece el apellido de la abuela paterna como Lonino debiendo ser Zunino. En las partidas de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana y Dominga Felipa aparece el apellido del abuelo materno como Frecia debiendo ser Fresia, y lo mismo ocurre en la partida de nacimiento de Eustaquio Delfino, donde dicho apellido aparece como Fressia en vez de Fresia. En la partida de matrimonio de Juan Ravera con Delfina Fresia y en las de nacimiento de Juan Belén, Justa, María Corina Luciana y Eustaquio Delfino, el apellido de la abuela materna aparece, respectivamente, como Salbeto, Salveti, Salveto, Salbeti y Salvetto, debiendo ser Salvetti. En la de nacimiento de Justa, María Corina Luciana y Jacinta María, dichos nombres no son los que corresponden, debiendo ser Agustina, Corina y Celestina Jacinta. — Canelones, Mayo 3 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.14-6103-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BRIGNONI o BRIGNONE DE BARTORA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6148-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RIGUERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.15-6149-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.16-6213-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Jl.7-5817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de la localidad "Dragón", de este Departamento, don NICOLAS VICENTE PADULA ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, don Ernesto Comas, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado con cargo a costas expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jn.7-5818-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO GEYMONAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.22-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PAULINA MEACA DE MEACA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace presente que há sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.23-6489-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEONTINA DALAISON DE JOSET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.17-6270-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA GARRO DE ROSSI o RUSSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don José Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.80 Jn.12-6041-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.14-6107-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ARANCET o ARHANCET DE LACOSTE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Junio 12 de 1939. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-6441-v.jn.30. J.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "SERVANDO PACHECO o SERVANDO DEL CARMEN o LEONARDO PACHECO. Sucesión. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se han presentado Herbert Juan Miller y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Leonardo Pacheco con Eusebia Aguirre, en donde dice "Leonardo Pacheco" debe decir "Servando del Carmen Pacheco", que es el verdadero. Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.21-6425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO JUAN MENGOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.21-6426-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de doña ROSA S. DE CORTAZZO o ROSA SCHIAVO o SCABO o SQUIAVO o ESCHIAVO o ESCUIAVO DE CORTAZZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.19-6305-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCELO SATURNINO o MARCELO S. MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1939. — Raúl Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-6306-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA ANZOLA DE COLMAN, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 3 de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-6461-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.60 Jn.8-5823-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL FLORENTINO CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN VOLANTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jn.20-6341-v.jn.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y se cita llama y emplaza especialmente a Juana García hija del causante José García para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$15.60 My.30-5445-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO SANJUST, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jn.20-6342-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO EMILIO CURBELO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jn.20-6343-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña OLIVA PEREZ DE CORVO o CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jn.23-6507-v.jn.30. Jl21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA o NICOLASA MARIA DE LEON DE DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jn.23-6508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra. Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUSTO BUENAVENTURA MOREIRA o VENTURA MOREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jn.23-6509-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "NOLBERTO SEGOVIA. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha dos de Junio del año actual se declaró incapaz a Nolberto Segovia, designándosele curador a su hermano don D. Jacinto Braulio Segovia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS" solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le correspondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agrimensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída

V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$19.20 Jn.9-5899-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA OROZ DE ILARRAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario
$6.00 Jn.14-6110-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la emandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y pasar a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.
$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.10-6065-v.jl.8. Ag.1.o-ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939 — Juan Oholeguy. Actuario.
$9.00 My.27-5320-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con la sucesión de JOSE C. LARRIERA. Cobro de pesos", se emplaza a los sucesores a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieire lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6498-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE M. RIZZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial. — Paysandú, Junio 9 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.
$6.00 Jn.15-6169-v.jn.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "DESCONET JULIAN, DOMINGO DESCONET, EULALIA DESCONET DE VILLALBA y MARIA FELIPA DESCONET. Prescripción adquisitiva", con fecha 10 de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 88, de la ciudad de Paysandú, que consta de un área de 857 metros y está empadronada con el número 420 y con los siguientes límites: al Sur, 20 metros de frente sobre la calle Uruguay; al Norte, la misma extetnsión, lindando con Pedro Desconet; al Este, 42 metros 85 centímetros dando frente a la calle Guayabos, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Inés Braga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Jn.14-6113-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN MUSSIO y doña ERMELINDA MUSSIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.62 Jn.14-6111-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL CADENASSO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.62 Jn.14-6112-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don CESAR MUÑOZ y de doña MARIA CRISTINA MUÑOZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.14-6109-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PORRO LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice Porri debe decir Porro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.87 Jn.9-5926-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARLON DE CARBALLO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.23-6506-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don JOSE o JOSE ANTONIO RISSO y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6497-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.14-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — TOMAS ZABALETA y ROBERTO IRIGOYEN. Solicitan expedición de segunda copia escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Zabaleta y don Roberto Irigoyen solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por los herederos de don Víctor Zabaleta, o sea, por sus hermanos Josefa, Martina y Tomás Zabaleta, por la cual éstos cedieron todos sus derechos hereditarios a favor de la Sociedad "Irigoyen y Zabaleta", formada por los peticionarios, autorizada en esta ciudad el 4 de Enero de 1932 por el escribano don Martín García Canessa, entre cuyos derechos se incluyeron los relativos al bien empadronado con el número 1120, formado por una fracción de terreno con el edificio que contiene, sito en la manzana 41 de esta ciudad, señalado con la letra A en el plano del agrimensor don Rogelio García, del 16 de Abril de 1925, de una superficie de 899 metros 38 decímetros, cuyo deslinde es: 19 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Italia, por 46 metros 60 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con M. Salazar; al Sudeste, con las fracciones B, C y D y parte de la E, y por el Nordoeste, con Fausto Salazar. Al efecto, se emplaza a todas aquellos personas que puedan sentirse perjudicadas por la expedición de la nombrada segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$26.40 Jn.14-6127-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Al apellidarse al inscripto, a su padre y a su abuelo paterno, legítimos, donde dice "Gonsalez" debe decir González; 2.o Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre del mismo inscripto "Orgambí" debe decir Orgambide; 3.o Donde dice, nombrando a su abuelos maternos "Pedro Orgambí" y "Juana López" debe decir Juan Bautista Orgambide y Dominga Ayarrabeguerre, respectivamente; y 4.o Donde dice, aludiendo al apellido de la abuela paterna "Siveria" debe decir Civeira. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.
$7.50 Jn.9-5928-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO DI PERNA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada pa-

ra que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal. — Fray Bentos, Junio 12 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.22-6454-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAYA o MAYER o MARIA ALTINA MAYA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.22-6462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARMELO PATRICIO TRAVIESO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.22-6463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DESIDERIA AYO DE ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expreseda causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.22-6465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BLAS EDUARDO ARQUIMBAU o ARGUIMBAU, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.22-6466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don HORACIO GARCIA o GARCIA FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la publicación respectiva. — Rivera, Junio 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.20-6384-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CARLOS BORTAGARAY, BENTOS BORTAGARAY y ANA BORTAGARAY DE MARTINEZ. Rectificación de partidas" (libro 29 folio 326), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La partida de matrimonio de Carlos Bortagaray con Julia Correa, celebrado en la segunda sección de Rivera el 9 de Marzo de 1907: donde dice Vitalino Bortagaray debe decir Carlos Bortagaray; B) La de nacimiento de Ana Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 8 de Junio de 1909: donde dice que es hija de Victalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decir que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa; donde dice que es nieta de Ana María Silva debe decir de Ana María Silvera, y donde dice que es nieta de Bentos de Mello Correa debe decir de Bentos Correa; C) La partida de nacimiento de Enriqueta Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 10 de Julio de 1912: donde dice que es hija de Vitalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decir que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir Martín Bortagaray; D) La partida de nacimiento de Bentos Bortagaray, nacido en la 1.a sección de Rivera el 29 de Febrero de 1908: donde dice que es hijo de Vitalino Bortagaray debe decir que es hijo de Carlos Bortagaray, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray; E) La partida de nacimiento de Carlos Bortagaray, nacido en la 9.a sección de Rivera el 22 de Febrero de 1920: donde dice que es hijo de Elvira Barreto debe decir de Elvia Barreto y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray. Como prueba de que proceden las rectificaciones apuntadas los interesados presentan documentos y ofrecen las declaraciones de los testigos Ventura Pírez, Enrique Arzeno e Isidro Acosta Escobar. — Rivera, Marzo 29 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$22.50 Jn.20-6339-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ROBERTO ARZENO o EDUARDO ROBERTO ARZENO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.20-6385-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Etelvino González contra MARCELINA Ma. ALVES. Divorcio. (Causales: incisos 1.o y 8.o, artículo 148 Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Marcelina María Alves de González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Jn.20-6340-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Julio César de Barros contra BLANCA ELOISA MENDIZABAL DE DE BARROS. Divorcio. (Causal: artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Luisa o Eloísa Mendizábal de de Barros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, en tal caso, se tentará la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.12-6042-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil: ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.
$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMIANO o MAXIMILIANO MOREIRA, doña ALICIA MOREIRA y don ISABELINO MORERA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.19-6321-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MACHADO DE ROMERO o MARIA JUANA MACHADO LEAL DE ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 8 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.15-6167-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabien-

tes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA TAQUIL DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6094-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos n forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.20-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA SOSA DE SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6093-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6095-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINO ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.14-6096-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO DA SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.20-6347-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BROGLI DE ANDRIOLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 1.o de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.17-6264-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ DE TROTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.17-6265-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Silvio Aristóbulo Fonseca para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Junio 10 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.40 Jn.14-6129-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUAN MANUEL DOS SANTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de campo que encierra una superficie de setenta y ocho hectáreas, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, ocupado por don Juan Manuel dos Santos y encerrada en mayor área dentro de los siguientes límites: Norte, Anastasio Martínez; Sur, sucesión de don Alberto Hoeninghaus, arroyo Mataojo Grande por medio; Este, Anastasio Martínez, y por el Oeste, Nicolás Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Salto, Mayo 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$15.60 Jn.8-5840-v.jl.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA VARESSE DE SOSA o MARIA VARESI DE SOSA o MAGDALENA VARESI DE SOSA y ANIBAL SOSA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6344-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TENCA DE DE LORENZI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 18 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORBETTA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 6 de 1939 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.20-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PORTUGAL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta díasç bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1939 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.20-6345-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LICINIA AMARAL o DE AMARAL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.20-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BOROTRA o FEDERICO BORROTRA o JUAN FEDERICO BOROTRA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 9 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.14-6131-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA CASTRO MORATORIO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.24-6130-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana N.o 1921, de sucesión JUAN COMELLO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Comello c a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1921, sita con frente a calle Río Branco entre las de Uruguay y Brasil, de esta ciudad, limitando: al Norte, con padrón número 1919, de Carmen Apa y otros; Sur, padrón 1923, de Miguel Luis Polto; Este, calle Río Branco, y Oeste, padrón 1929, de Luisa G. de Avellanal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a oponer excepciones en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6499-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña María de la Cruz de González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Garay número 58, empadronada con el número 65, que linda: al Norte, con doña Castorina A. R. de Gastesi; Sur, Donata de la Cruz Selgas; Este, sucesión Juan Hualde, y Oeste, calle Garay, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días para oponer excepciones en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6500-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 1581, de ISOLINA MOTTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1581, situada en calles 25 de Agosto y Artigas, de esta ciudad, con límites: al Norte, Obispado; Sur, calle Artigas; Este, María L. de Lima, y Oeste, calle 25 de Agosto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1938. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6501-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 192, de la sucesión de JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Julián Serrano o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 192, sita en calle Colón entre las de Uruguay y Artigas, de esta ciudad que linda: al Norte, con padrón número 188, de Juana M. de Serrano; Sur, padrón número 174, de Luis P. Ambrosoni, y Oeste, calle Colón, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6502-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 13 del actual en los autos de quiebra de "SERVELLO HERMANOS, se hace saber a los acreedores de la misma que el Síndico ha presentado el estado de créditos privilegiados y simples, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de diez días. — San José, Junio 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Jn.22-6453-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIX PEDRO MARQUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 10 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.19-6309-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS. Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624, comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte, en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros; al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González, y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándosele al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$21.60 Jn.8-5843-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "Severo Eduardo Lamaison Salguero contra JOSE ALVAREZ DEL PINO y otros. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón número 570, de la ciudad de San José, empadronado con el número 1772, y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a estar a derecho en esta gestión de pobreza dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 6 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$7.20 Jn.19-6304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta, la sucesión intestada de don JOSE FUENTES BRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.22-6440-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña RITA PLACIDA ALZA DE GOMEZ o RITA ALZA DE GOMEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.16-6233-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO JUAN MANZI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.16-6234-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FELIX o FELIX ALCIDES RODRIGUEZ, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.20 Jn.23-6505-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MICAELA ANGELICA PAVON DE FERNANDEZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-6380-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AURORA LOPEZ DE PIGUILLEM, don LUIS PIGUILLEM LOPEZ y don LUIS PIGUILLEM Y DIVI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.20-6381-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MENDEZ DE FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.20-6382-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EMILIO LEAO y doña AMBROSINA PY CRESPO LEAO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jn.14-6132-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EFRAIN FONTORA o EFRAIN TIMOTEO FONTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jn.14-6133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA MUÑOZ DE GUTIERREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.22-6444-v.jn.30. J.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de RAFAEL CASTERIANO o CASTERIANA y TEODORO CASTERIANO, y se cita a los que se consideren co nderechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.22-6445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.22-6446-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.15-6156-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA RAMONA o EMA GARCIA DE GRANJA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.15-6157-v.jn.26.

Emplazamiento

En autos "FRANCISCO SOSA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos José F., Francisco M., Saturna, Hilario L., Jacinto E., Pedro S., Constancia, Juan L., María Clara y Félix Leonardo Sosa o a sus sucesores, para que comparezcan en dicho juicio sucesorio y especialmente en el incidente sobre cobro de impuesto de herencias que les ha promovido el señor Fiscal Letrado Departamental, lo que deberán hacer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-6044-v.jn.18. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en

autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.9-5904-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTENOR o ANTENOR EXEQUIEL OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.15-6158-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 9 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6442-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO ESPINDOLA, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 16 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6443-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Carlos M. Riverós

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 26 de Junio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Barraca: chapas de hierro, flejes, hojalata, hierro redondo, caños de hierro, maderas de pino "Sprus", alambre, postes de quebracho, piezas de loza, damajuanas, casilleros con botellas.

Almacén: Yerba, café en grano, azúcar (uso industrial), tabaco en cuerda, cigarrillos.

Droguería: carbonato de calcio (uso industrial), hormiguicida, bidrato de calcio.

Tienda: seda artificial, medias de algodón.

Papelería: papel para cartoneros, papel dorado.

Barraca de frutos: Cueros de lagarto, jabalí, carpinchos y vacunos, marlos de astas, cerda barraca, huesos.

Ferretería: pinturas, ácido, nafta, máquinas industriales, repuestos agrícolas, barniz, varillas para cuadros, sustituto de aguarrás, naipes, máquinas para afeitar.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 22 y 23 de Junio de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 17 horas el día 24 de Junio de 8 a 11 horas.

Las percaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a 11 horas.

Seña de compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos en los casos que corresponda, son a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.20-6374-v.jn.26.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré al mejor postor y sin base, todas las existencias de la quiebra JOSE COUSILLAS (almacén), el día 4 de Julio a las 14 horas en la calle Tristán Narvaja 1050.

Informes: Mercedes 922.

$3.60 Jn.23-6517-v.jl.4.

ERNESTO MENDEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "LAZARO ROZZEN. Quiebra". Jueves 6 de Julio del corriente año a las 15 horas, en el local sito en avenida Millán número 3101, remataré todas las existencias de la tienda propiedad del fallido.

Nota. — Seña: 30 o|o.

Informes: Florida 1476.

$5.00 Jn.22-6432-v.jl.3.

JOSE MANUEL IGLESIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Coates Hermanos con MANUEL COSTAS. Ejecución prendaria", se venderán en remate público el día jueves 29 de Junio de 1939, a las 16 y 30 horas, en la calle Brandzen número 2272, por el martillero don José Manuel Iglesias, los siguientes bienes: Una conservadora número 23, de ocasión, marca "Frigidaire", accionada por un compresor de la misma marca modelo ")" N.o de serie 292441, de 1|2 H. P. y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar en el mismo acto del remate el importe íntegro del precio respectivo.

$10.00 Jn.17-6243-v.jn.28.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio de 1939, a las 14 y 30, en la calle Zabala 1574, todas las existencias, muebles y útiles de la quiebra "JULIO RUTH", por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Jn.19-6319-v.jn.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Zapatos, instalaciones etc., remataré en su ubicación, calle Yaguarón 1305, el día 28 de Junio a la hora 14 y 30 hasta su terminación. Del expediente "BERNARDO JUAN Y TORRE. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de primer turno.

$3.60 Jn.19-6295-v.jn.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en autos "DIOGENES MARIANO D'ACOSTA y otros. Venta de propiedad" se hace saber al público que el día 29 de Junio, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, con la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 7.333.33), el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil doscientos nueve, con una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros, siete mil trescientos cuarenta y un centímetros doce milímetros, deslindado: 6 metros 872 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio número 1720, entre las de Minas y Magallanes; 37 metros 786 milímetros de fondo, lindando: al Este, con Angela Diana de Olivera y Vicente Bolate; al Sur, con De Sotossino y al Oeste, con José Cattáneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 272 serie "X"), y los demás antecedentes de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6089-v.jn.28.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra FEDERICO CIERI, Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Junio a las 16 horas un compresor "Siam" de 1|3 H. P. en el local Santa Fe 1268.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Jn.15-6176-v.jn.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Fermín Garicoitz, en suplencia del titular, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANDRES RAFFO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Peñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes:

A) 1) Solar cuarenta y dos, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados, con frente al Sur, camino Durán en medio, con Tremoleras y otros; Al Norte confina con el solar ciento quince; al Este, con el cuarenta y tres, y al Oeste, con el cuarenta y uno, estando empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno.

2) Solar cuarenta y siete, compuesto de ochocientos cuarenta y tres metros sesenta, con frente al Oeste, a calle de diecisiete metros; al Sur, con frente al camino Durán donde forma esquina; al Norte linda con solares ciento nueve y ciento diez, y al Este, confina con solar cuarenta y ocho, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil setenta y siete.

3) Solar cincuenta y uno compuesto de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar cincuenta; al Norte con solar ciento cinco, y al Este, con solar cincuenta y dos, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil setenta y tres.

4) Solar sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros con diez, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar cincuenta y nueve; al Norte con solar noventa y seis, y al Este, con solar sesenta y uno, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.

5) Solar sesenta y uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta; al Norte, con solar noventa y cinco, y al Este, con solar sesenta y dos, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y tres.

6) Solar sesenta y dos, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y un metros seis mil seiscientos cuarenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, linda con solar sesenta y uno; al Norte, con solar noventa y cuatro, y al Este, con solar sesenta y tres, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y dos.

7) Solar sesenta y cuatro empadronado con el número cuarenta y cinco mil sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos treinta y cuatros metros con nueve mil doscientos ochenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y tres; al Norte, con solar noventa y dos, y al Este, con solar sesenta y cinco.

8) Solar sesenta y siete compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros con ocho mil doscientos cua-

renta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y seis; al Norte, con solar ochenta y nueve, y al Este, con solar sesenta y ocho, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y siete.

9) Solar sesenta y ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y seis y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros con cuatro mil quinientos sesenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y siete; Al Norte con solar ochenta y ocho, y al Este, con solar sesenta y nueve.

10) Solar sesenta y nueve, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con ochocientos ochenta milímetros, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y ocho; al Norte, con solar ochenta y siete, y al Este, con solar setenta, padrón número cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco.

11) Solar ochenta y cinco, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros con mil doscientos ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, limita con solares setenta y dos, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro; al Sur, con solar setenta y uno, y al Oeste, con solar ochenta y seis, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y nueve.

12) Solar ochenta y seis, empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y ocho y compuesto de una superficie de cuatrocientos un metros con ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, linda con solar ochenta y cinco; al Sur, con solar setenta, y al Oeste, con solar ochenta y siete.

13) Solar ochenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos noventa y tres metros con sesenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, confina con el solar ochenta y seis; al Sur, con solar sesenta y nueve, y al Oeste, con solar ochenta y ocho, padrón número cuarenta y cinco mil treinta y siete.

14) Solares noventa noventa y uno y noventa y dos, compuestos por estar unidos de una superficie de mil ciento ochenta metros con ochenta decímetros, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, limitan con los solares sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis; al Este, con el ochenta y nueve, y al Oeste, con el noventa y tres, estando empadronado con los números cuarenta y cinco mil treinta y cuatro, cuarenta y cinco mil treinta y tres y cuarenta y cinco mil treinta y dos.

15) Solar noventa y cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; linda al Sur, con el solar sesenta y uno; al Este, con el solar noventa y cuatro, y al Oeste, con el solar noventa y seis, padrón número cuarenta y cinco mil veinte y nueve.

16) Solar noventa y siete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil veintisiete y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, linda con el solar cincuenta y nueve; al Este, con el solar noventa y seis, y al Oeste, con el solar noventa y ocho.

17) Solar ciento cinco, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros, lindando al Sur, con el solar cincuenta y uno; al Este, con el solar ciento cuatro, y al Oeste, con el solar ciento seis, padrón número cuarenta y cinco mil diecinueve.

18) Solar ciento ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil dieciséis y compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros, lindando, al Sur, con el solar cuarenta y ocho; al Este, con solar ciento siete y al Oeste con solar ciento nueve.

19) Solar ciento nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete; al Este, con el solar ciento ocho, y al Oeste, con el solar ciento diez, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil quince.

20) Solar ciento diez, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, y al Oeste, a calle de diecisiete metros por ser esquina y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete, y al Este, con el solar ciento nueve, padrón número cuarenta y cinco mil catorce.

21) Solar ciento veinte compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar treinta y siete; al Oeste, con el solar ciento veintiuno y al Este, con el solar ciento diecinueve padrón número cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete.

22) Solar ciento sesenta y cuatro compuesto de un área de quinientos diecinueve metros cinco mil cuatrocientos setenta, con frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho y lindando al Norte, con el solar ciento sesenta y cinco; al Sur, con el solar ciento sesenta y tres, y al Oeste, con el señor Cotelo, padrón número cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro. Los solares antes descriptos corresponden a la ex granja Durán en Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento y sus números al plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Enero de 1911.

B) Los siguientes solares situados en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento según plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Noviembre de 1909:

1) Solar nueve compuesto de una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Carve, al Norte, y a calle de diecisiete metros: al Oeste, donde forma esquina y linda por el Sur, con el solar veinticuatro, y por el Este, con el solar diez, estando empadronado con el número cuarenta y seis mil seiscientos doce.

2) Solar veintitrés con un área de trescientos ochenta y siete metros sesenta, con frente al Este, y al Sur, a calles de diecisiete metros de ancho por ser esquina y lindando al Norte, con solar veintidós, y al Oeste, con el solar veinte, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos seis.

3) Solar veintiocho, compuesto de un área de setecientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta, con frente al Sur, a calle de diecisiete metros y lindando al Norte, con los solares trece, catorce y quince; al Oeste, con el solar veintiséis, y al Este, con la quinta de don Amaro Carve, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve.

C) Los siguientes solares situados en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Diciembre de 1911:

1) Solares uno al cinco con un área total por formar un solo lote, de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros, lindando al Sur, con la calle Francisco Plá; por el Oeste, forma esquina y dan frente a la calle Norberto Ortiz; por el Este: el primero con el solar siete y los cuatro restantes con el solar seis, y por el Norte, con el resto de la manzana, estando empadronados con los números setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho al setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el pavimento del solar número cinco del plano del ingeniero D. Gaminara del año 1911, situado en el Cerrito de la Victoria (padrón número 77484) que está libre, será de cargo del comprador en el remate a efectuarse. 4.o) Que con excepción de los solares números cinco del plano del ingeniero D. Gaminara de fecha Diciembre de 1911 situado en el Cerrito de la Victoria y números noventa y uno y noventa y dos del plano del ingeniero Silvestre A. Matto de fecha Enero de 1911 ubicados en la ex granja Durán (Colón) que están libres, los demás solares que se mencionan en este edicto están prometidos en venta a distintos compradores, debiendo el adquirente respetar los compromisos de venta celebrados con los actuales promitentes compradores y aceptarse las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados demostrativos agregados a este expediente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Junio 8 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$237.00 Jn.12-6045-v.jn.28.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCA FAUSTINA MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la segunda sección judicial de Florida, padrón número 1.259 (parte), compuesto, según títulos y plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, del 28 de Abril de 1929, en el que se designa con el número 1, de 66 hectáreas, 6937 metros 60 centímetros, lindando: por el N. Este con Carlos Bellini Carzoglio; por el N Oeste, camino Departamental por medio con la sucesión de Melitón Muñoz; por el Sur, el arroyo Latorre por medio, con Manuel Cendán y la fracción número 2 del plano citado y por el S Oeste con la sucesión de Ramón Gutiérrez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.9-5909-v.jn.29.

LUIS CASARES SIENRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio póximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, Libertad número 2870 se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Casares Sienra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 30.219, señalada con el número 7 de la fracción letra E en el plano del agrimensor Federico Delgado, que da frente al Oeste, en 8 metros 20 centímetros, a la calle Libertad, entre las de Guayaquí y Massini lindando al Norte, en 24 metros 76 centímetros con más terreno de la misma manzana; al Sur, con el solar 6 en 25 metros 99 centímetros, y al Este, con el solar 3 en 8 metros 9 centímetros, comprendiendo una superficie de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 56 Serie "U"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.818.64, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.12-6043-v.jn.27.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HERMENEGILDO PATRICIO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leopoldo María Morelli, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito del Riachuelo, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y ocho, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas

cinco mil cuatrocientos metros, que se deslindan así: al Norte, la fracción 6 de la sucesión de Albina M. de Torterolo; al Sud, la número 4, de Dolores M. de Guerra; al Este, senda de paso divisoria con la número 2, de la sucesión de Ramona M. de Franco, y al Oeste, el arroyo del Medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en el caso que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo); y 4.o Que la fracción a venderse se encuentra actualmente ocupada por don Santiago Lageard. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Colonización, el Banco les concede un préstamo en efectivo de tres mil doscientos trece pesos ($ 3.213.00).

(Cuenta corriente) Jn.9-5911-v.jn.24.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda, dictada en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO BAÑA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil "ad-hoc" y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.450.97 o sea con la base de $ 967.31 del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número 73458 situado en el barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 105 en el plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa el 2 de Febrero de 1911 y compuesto de una superficie de 500 metros 44 decímetros que se deslindan así: 8 metros 75 de frente al Suroeste, a la calle Callao, por donde su puerta de entrada lleva el número 54 (antiguo) entre las de Bruselas y Corumbé, distando su punto medio de 74 metros 37 de la esquina formada con la calle Bruselas; 57 metros 99 al Sureste lindando con el solar 106; 8 metros 89 al Noreste, y 56 metros 40 al Noroeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta del pavimento. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Viapiana, Actuario "ad-hoc"

$33.60 Jn.9-5934-v.jn.24.

JUAN PEROLO
REMATE

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor, Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos: "Márquez (Carlos María, Antonio María e Indalecia) contra POYO (EMILIO) Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación practicada, de los siguientes bienes: Primero. A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, compuestas en conjunto de un área de mil ciento cuatro metros dieciséis decímetros, con veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá; por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar cincuenta y cuatro; al Oeste con los solares cuarenta y seis a cincuenta, y por el Sur, con los solares cincuenta y uno y sesenta y uno. Dicho inmueble fué tasado en once mil doscientos cuarenta y un pesos sesenta centésimos. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno y mejoras, que es parte del solar número cuarenta y seis del plano citado, y tiene un área de ciento veintiséis metros, seis mil setecientos cincuenta y nueve centímetros, que se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá, distante su punto medio diecinueve metros setecientos veinticinco milímetros de la calle Zapicán; por doce metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur, con más terreno de la misma manzana; al Oeste, con Francisco Fernández Robles, y por el Este, con el antes deslindado. Este inmueble fué tasado en cuatro mil quinientos veintiséis pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. 5.o) Que los bienes descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo deudor al día treinta y uno de marzo del año en curso ascendía a dos mil ochocientos tres pesos, treinta y seis centésimos, en Títulos Hipotecarios, y trescientos treinta y seis pesos, veintisiete centésimos, en efectivo, en total: tres mil ciento treinta y nueve pesos, sesenta y tres centésimos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. —Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en sus oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 8.1758.

$64.50 Jn.9-5923-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

¡Opípara renta: 21 o|o! Calle Joaquín Requena número 2365 casi Cuñapirú en la mejor altura del barrio La Comercial. Propiedad que consta de salón negocio al frente y 8 piezas, altillo, cocina, W. C. gran patio piso portland. Altos: 4 piezas, cuarto baño, cocina, etc. Puede producir: $ 105.00 mensuales. Area: 291 metros 83 decímetros. Base de venta $ 6.000.00. El lunes 26 de Junio a las 16 horas (4 P. M.) en la misma. Edificación sólida, con hormigón, vereda, saneamiento y medianerías todo pagado y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría OCTAVIO PESSINA" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 6.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19.034 compuesta de una superficie de 291 metros 83 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, cuya puerta de entrada se designa con el número 2365; 34 metros 92 centímetros al Norte, lindando con el solar número 19; 32 metros 97 centímetros al Sur, lindando con el solar número 17, y 8 metros 82 centímetros al Oeste limitando con el resto del solar número 18. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el pavimento, caño colector, conexión y arrimos están pagados siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.00 Jn.9-5906-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 26 de Junio corriente en el lugar de ubicación de los inmuebles, el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 16.000.00. La finca ubicada en la manzana 68 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 7262, edificada en un área de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde el edificio lleva los números 1224 y 1226, por 42 metros y 950 milímetros de fondo: (no existen más datos en el expediente). Segundo. A la hora 16 y sobre la base de $ 5.333.33. La finca ubicada en el paraje denominado "La Estanzuela" de esta ciudad, empadronada con el número 22086, edificada en terreno que tiene 6 metros 72 milímetros de frente al Este a la calle Municipio, donde el edificio lleva los números 1359 y 1361, entre las calles Lavaleja y Rivera, por 21 metros 475 milímetros de fondo; al Oeste y Norte, linda con los solares números 29 y 26, y al Sur, con los señores Greno y Barena. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y demás inherente a la misma serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración, y D) Que los títulos de propiedad de la finca deslindada en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 107 de la Serie "H", y el de la referida en segundo término, en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), así como los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.40 Jn.12-6046-v.jn.26.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente de incapacidad de don LUIS BUSCHIAZZO, el día 27 del corriente mes, en el lugar de ubicación y a la hora 16, el martillero señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles: Primero: Sobre la base de pesos 2.000.00, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 158983, edificada en el solar señalado con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1938, con un área de doscientos sesenta metros y siete mil sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra; al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que forman un ángulo recto entrante, con 8 metros 59 centímetros en cada uno de sus lados, sobre la plazuela Francisco J. Muñoz; sigue la línea del Suroeste en 10 metros 88 centímetros sobre la calle La Gaceta; 17 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el inmueble que se describe a continuación, del mismo señor Buschiazzo, y 19 metros 47 centímetros al Noreste, con la fracción B del mismo plano, propiedad también del señor Buschiazzo. Segundo: Sobre la base de $ 3.200.00, la finca contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el número 29146, edificada en terreno que, según plano del mismo agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1938, registrado con el número 528, tiene un área de trescientos ochenta y seis metros y ocho mil setenta y siete centímetros cuadrados, con 15 metros 01 centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle La Gaceta, por 25 metros y 77 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con la fracción anterior y otra del mismo señor Buschiazzo, así como al Noreste; y al Sureste, con el mismo señor Buschiazzo y con terreno del señor Grien. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que los postores aceptados deberán consignar en el acto de esa aceptación el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Jn.8-5860-v.jn.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Wayss y Freytag contra SARA MARTINEZ THEDY. Cobro de pesos. Libro 27 folio 512", se hace saber al público que, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Ac-

tuario, procederá a vender en remate público, con la base de los dos tercios de su tasación que asciende a doce mil quinientos pesos, el día veintisiete del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra A en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros cuadrados, quince decímetros cuadrados, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la avenida Samayúa hoy Julio Herrera y Reissig; dieciocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar número doscientos treinta. Se previene: A) Que la almoneda se realizará con intervención de pregonero para cuyo cargo ha sido designado el señor Albérico M Carrasco. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil C) Que los títulos correspondientes al inmueble a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay; y D) Que los antecedentes están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.00 Jn.9-5884-v.jn.26.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "MAURICIO PABLO CASTILLA o MAURICIO P. CASTILLA. Sucesión", se hace público que el veintiocho del actual mes y año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que forma parte del padrón número 94.614, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, compuesto de doscientos veintiocho metros con dos decímetros cuadrados, con diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio (continuación): once metros de frente al Norte, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, lindando con don José Di Paola, y trece metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, lindando con otro solar del causante. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma. 3.o) El mejor postor podrá hacerse cargo a cuenta del precio, de las deudas de pavimentación y saneamiento, y continuar con ellas aprovechando de las facilidades que para su pago concede el Municipio. 4.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones, 1475.

$36.80 Jn.10-5861-v.jn.27.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú: al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, lin-

da con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MERCEDES ALVAREZ DE VALLCORBA. Pieza separada sobre rendición de cuentas", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde a la incapaz Celestina Rosa Vallcorba, en su carácter de heredera en las sucesiones de don Isidro Vallcorba y doña Mercedes Alvarez de Vallcorba, correspondiendo dicha venta todos los derechos que a aquélla le correspondan en las indicadas sucesiones y en su carácter de hija legítima de los expresados cónyuges. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de mil quinientos pesos. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Cuarto. Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 Jn.23-6504-v.jl.10.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, Paula y Saura Viera; al Sur, Pedro Laureiro; al Este, Pedro Laureiro, Máximo y Martiniana Quintana, y al Oeste, Ramón Viera; 2.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que lindan: al Norte, Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Francisco De León, y al Oeste, Elbio Gregorio Laureiro; 3.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Gregorio Elbio Laureiro y al Oeste, Camila Laureiro de Rodríguez; 4.o Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil veintiocho, señalada con el número siete en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de mil novecientos dieciocho y con una superficie de trescientas setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos metros ochenta y cinco decímetros lindando: al Norte, Máximo y Exequiel Quintana y Gregorio Elbio Laureiro; al Sur Amabilia Laureiro de Peña e Isabelino Robaina; al Este, camino por medio, Julia Garabenta de Burgueño y al Oeste, Justo Robaina y Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 5 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$60.00 Jn.14-6121-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos caratulados "Receptoría de Aduana de Carmelo dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre SALVADORA o SABADORA", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) Que la embarcación se encuentra en el puerto de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 29 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-6269-v.jn.28.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Angel C. de León contra SERVANDO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de Junio, a la hora catorce, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, el inmueble ubicado en la segunda sección de este Departamento (Caracoles), compuesto de una superficie de un área de seis hectáreas cinco mil ochocientas seis centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, empadronado con el número 1869. Previénese que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y planillas. Los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 5 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$21.60 Jn.9-5921-v.jn.26.

JOSE S. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "TERESA T. AMARAL DE SACCONE. Solicita la venta de cosa común", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, el martillero don José S. Risso, asistido del señor Alguacil va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de la contribución inmobiliaria para el corriente año, de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial, empadronado con el número 31682 y consta de una área de 286 metros y 4 decímetros y linda: al Oeste, con frente a la calle Alejandro Guerra, por donde mide 16 metros 64 centímetros; al Norte, con frente a la calle Colotó, 31 metros 20 centímetros; al Este, 1 metro 69 centímetros, con una pequeña fracción del mismo solar, actualmente de don Diego Oton, y al Sud, 34 metros 59 centímetros, limitando con don José Miranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jn.14-6126-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Petrona Manzanares contra PEDRO BELLO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número 65 compuesto de 9 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cervantes; por 7 metros 80 centímetros al costado Norte, por donde linda

con la sucesión Albisturi; 43 metros 65 centímetros al Este, linda con sucesión Fernández, 43 metros 85 centímetros al Oeste, con Graciana Alzetagaray, y 2.o) Una fracción de terreno y lo en él edificado situado en esta ciudad, manzana número 65, compuesto de 9 metros de frente al Sur, a la calle Cervantes; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, linda con sucesión Albistur; al Oeste, Pedro Palladino, y al Este, sucesión de Domingo Alzetagaray. Teniéndose como base para el primero que tiene una superficie total de 432 metros 1.350 centímetros la suma de pesos 1.100.00 y para el segundo, superficie 382 metros 55 decímetros la de $ 413.34, sumas a que asciendan los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos de los referidos bienes se han extraviado. — Salto Mayo 30 de 1939. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$36 00 Jn.10-5974-v.jn 26.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ", y de acuerdo a lo dispuesto por el uscrito, se hace saber al público que el reinta del corriente a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano se procederá por el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del suscrito y escribano a la venta en público remate de los siguientes bienes: un solar de terreno con edificación y mejoras ubicado en Cardona empadronado con el número 41 y con la base de tres mil pesos y una fracción de campo con mejoras situada en Monzón lugar de esta sección y compuesta de 218 hectáreas 8.251 metros y 46 decímetros sobre la base de cien pesos la hectárea, padrón 2192. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina.— Cardona, Junio 7 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$24 00 Jn.12-6038-v.jn.28.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

SUBASTA JUDICIAL

Se hace saber que el día 26 del corriente a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de doce hectáreas 3.595 metros 6 decímetros, 71 centímetros que comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578 linda el todo: al Norte, Micaela Iguini y Eulogia Iguini de Santurio: al Sur Sinforiano Lacruz y Juan Osorio: al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o) Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión" 2.o) Que dichos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta inferior a pesos 20.00 la hectárea. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma.— Treinta y Tres, Junio 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$24.00 Jn.9-5903-v.jn.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 45, serie "25", a cargo de HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, el próximo 13 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento treinta y dos pesos ($ 8.132.00), un terreno y mejoras en "Pueblo Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho (parte), señalado con el número 1 en plano de 8 de Noviembre de 1924, del agrimensor Horacio Uslenghi, con una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cinco mil novecientos diecisiete centímetros, deslindado: 12 metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, edificio 5150; 29 metros 7 centímetros de frente al Noreste, a la calle Areguaty, por ser esquina; 31 metros 17 centímetros al Suroeste; y 16 metros 62 centímetros al Sureste, lindando por ambos con el solar 2. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 7.801.99, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.895.93 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-6490-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1746 serie "Z", a cargo de ANTONIO LACQUANITI, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cincuenta y cinco pesos ($ 11.055.00), un terreno y sus mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón ocho mil seiscientos uno, con una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros setenta centímetros setenta y cinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim edificio 1186, entre las de Canelones y Maldonado, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 6, de Gerónima L. de Prego; al Sur, el solar 10, de Beralda P. de Fernández, y al Norte, el solar 7, de Eulalia Núñez de Helguera y el 8, de Pedro Behegeragaray. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.854.90 más gastos de ejecución: B) Que el inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 6.433.35), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.433.35 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Alejandro Braun, estando hipotecado en segundo y tercer término a favor de Antonio Lacquaniti, según notas y títulos de propiedad existentes en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6400-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 416 serie "28", a cargo de CARACIOLO GABRIEL MALDONADO, el próximo 11 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos ($ 3.547.00), tres fracciones de campo y sus mejoras en "Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil ochocientos ochenta y tres, determinadas así: Primera fracción, con una superficie de sesenta y siete hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros ochenta y tres centímetros, que forma parte de la número 6 en plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de Junio de 1908, lindando: al Noroeste, la segunda fracción; al Sureste, Segunda Maldonado y Emiliano Pereira; al Sur y Suroeste, Amalio Batista, y al Noreste, la sucesión de Juan Bautista Correa. Segunda fracción, con una superficie de veintitrés hectáreas dos mil ciento setenta y cuatro metros, lindando: al Noroeste, Inocencio Maldonado; al Sureste, la fracción anterior; al Norte y Noreste, Cosme Cardoso y sucesión Correa, y al Suroeste, Inocencio Maldonado. Y tercera fracción, con una superficie de cinco hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta decímetros treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, Bernardino Murua; al Sur y Sureste, la fracción anterior; al Este, Amalio Batista, y al Oeste, la sucesión de Inocencio Maldonado. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.356.35 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 85.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos cuarenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 1.945.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.945.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6401-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1014 Serie "28" a cargo de VICENTE LATTARO, el próximo 10 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expesarán: dos terrenos y sus mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, a saber: Lote número 1. Con una superficie titulada de doscientos setenta y cinco metros noventa y nueve decímetros y según cálculo gráfico de doscientos setenta y ocho metros un decímetro, padrón veintisiete mil cuatrocientos treinta, deslindado según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Noviembre de 1934; 8 metros 22 centímetros al Este, de frente a la calle Rossell y Rius, edificio 1551|53; 24 metros 82 centímetros al Sur, de frente a la calle General Prim edificio 3189, por ser esquina; 3 metros 10 centímetros al Sureste, en la ochava de la intersección de estas dos calles; 10 metros 38 centímetros al Oeste, con Rosa Lattaro de Alberti, y 26 metros 93 centímetros al Norte, con José Santinelli. Base. Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 6.455.00). Préstamo hipotecario: cuatro mil ochocientos veintidós pesos dieciséis centésimos ($ 4.822.16). Lote número 2. Padrón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres, con una superficie titulada de setenta y cinco metros noventa y tres decímetros y plano del mismo agrimensor y de igual fecha que el citado, de setenta y siete metros ochenta y nueve decímetros, deslindado: 7 metros 42 centímetros al Sur, de frente a la calle General Prim, edificio 3185, distando su punto medio 30 metros 68 centímetros a la esquina de la calle Rossell y Rius; 7 metros 55 centímetros al Norte, con José San-

tinelli; 10 metros 38 centímetros al Este, con Víctor A. Lattaro, y 10 metros 46 centímetros al Oeste, con Isabel Ayala de García. Base. Mil cuatrocientos doce pesos (pesos 1.412.00). Préstamo hipotecario: mil sesenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.060.88). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 7.300.96, más gastos de ejecución. B) Los inmuebles están arrendados por partes, produciendo en total $ 68.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adende al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por adoquín y colector. F) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta los préstamos hipotecarios asignados a cada lote y al día del remate. H) Los inmuebles pertenecen a Rosa Ramona Lattaro de Alberti y Víctor Antonio Lattaro, según títulos de propiedad que se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Juan Rodrguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-6371-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 81 serie "28", a cargo de JUAN ILYES, el próximo 7 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Pando, avenida 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un campo y mejoras en el Departamento de Canelones, padrón ocho mil setenta y cinco, compuesto de dos fracciones: La primera, en la sexta sección judicial, con una superficie, según plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Mayo de 1923, de seis hectáreas: dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros diecinueve decímetros y, según títulos y plano del agrimensor Carlos M. Furriol, de Julio de 1912, en el que se señala con el número cuatro, de seis hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, deslindada: al Norte, calle pública que separa de Santos Ubal y Saturnino Moreira; al Noreste, 107 metros 43 centímetros, servidumbre de paso por medio, con Saturnino Moreira; al Sureste, camino nacional a Cerro Largo por medio, con la fracción que se describirá y la 5, de María Negro, y al Oeste, la fracción 3, de Antonio Negro; y la segunda fracción, sita en la décimasexta sección judicial, designada con el número cuatro "b" en el plano citado, del agrimensor Furriol, con una superficie de ocho hectáreas seis mil novecientos sesenta y cuatro metros, deslindada: al Norte y Este, con Pablo Mones; al Sur, con María Negro, y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Mayo próximo pasado a $ 7.700.84 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos cincuenta pesos (pesos 3.950.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6257-v.jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 74 serie "28", a cargo de CARLOS MARIA LOPEZ, el próximo 8 de Julio, a las 11 horas, por su orden y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, o sea: Lote número 1, padrón tres mil quinientos nueve, con una superficie de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con José Pérez Martínez; al Sur, con terrenos que fueron de Fortunata Genes, y al Este, con campo que fué de Andrea Quintana. Base: seiscientos cincuenta pesos ($650.00)). Préstamo hipotecario: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 459.49). Lote número 2, padrón tres mil cuatrocientos diez, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Norte, con Pedro Godoy; al Sur, con Ignacio Aguirre; al Este, con Andrea Quintana, y al Oeste, con Felicia Díaz de Díaz. Base: novecientos cincuenta pesos ($ 950.00). Préstamo hipotecario: setecientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 701.32). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 17 de Mayo próximo pasado, a $ 1.776.92 más gastos de ejecución; B) Ambos lotes están arrendados produciendo pesos 112.50 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6258-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1229 serie "28", a cargo de CARMEN FERNANDEZ DE ACOSTA Y LARA, ZELFA y DELIA ACOSTA Y LARA, el próximo 6 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil ochocientos trece, con una superficie de doscientos dieciséis metros veinticinco decímetros, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Mayo de 1920, deslindado: 20 metros 15 centímetros de frente al Sur, a la calle Guayabo, edificio 1853 - 63; 3 metros al Suroeste, frente a la ochava de las calles Guayabo y Eduardo Acevedo: 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, edificio 1456; 23 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 7, y 11 metros 70 centímetros al Este, con el solar 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Mayo próximo pasado a $ 20.154.71 más gastos de ejecución; B) La finca de Guayabo 1853 está arrendada en $ 35.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medi...
y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector ...

drá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil cuarenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 13.045.77), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, resultando de los mismos que el inmueble pertenece a Donato Pascale, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-6214-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 16 Serie "28" a cargo de JUAN ANTONIO PUENTES, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 4.494.00), un terreno y sus mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil seiscientos cincuenta y ocho, señalado con el número 41 en plano de Abril de 1911 del agrimensor Juan Mier, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Basilio Pereira de la Luz, edificio 1360, entre las de Francisco J. Múñoz y Juan P. Laguna; 23 metros 68 centímetros al Noroeste, con el solar 40, de José Martínez Pérez; 9 metros 94 centímetros al Noreste, con el 43, de Benito Beroña Iglesias; y 25 metros 19 centímetros al Sureste, con el 42 de Abraham Guido. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.198.14 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado en $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón. F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.398.66 al día del remate. H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6124-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 173 serie "27", a cargo de MARIA o AMANDA LINDNER DE FALERO y FLORENCIO FALERO, el próximo 5 de Julio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), un campo y sus mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos cuatro, con una superficie de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Setiembre y Octubre de 1926, deslindado: 1.275 metros 40 centímetros al Norte, con sucesión de Jorgelina Ortiz de Aguiar y Miguel Jauregui Berry; 1.894 metros al Este, con María Lindner; 1.354 metros 30 centímetros al Sur, servidumbre de paso de 8 metros de ancho por medio, con Salvo y Cristóbal Pedranzini y en parte con María Lindner, donde la servidumbre continúa con 10 metros de ancho, y 1.894 metros 20 centímetros al Oeste, con sucesión de Amelia Martínez de García. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascen-

diendo la deuda al día 8 de Mayo próximo pasado a $ 21.300.65 más gastos de ejecución; B) El bien está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que remate; D) El presente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil ciento noventa y un pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 15.191.45). abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6123-v.jn.24.

COMERCIALES

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Junio de 1939 a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Venta del campo de Mataojo, (4.a sección del Departamento de Maldonado). 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Distribución parcial de reservas. 6.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio. Luis Mailhos, Secretario.

$11.70 Jn.9-5922-v.jn.26.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo N.o 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5839-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas, sita en la calla Santa Ana 32 y Lacanster al señor ANDRES DANAYIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Avedis Gulluzian. — Andrés Danayian.

$5.00 Jn.10-5946-v.jn.23

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugr el día 30 del corriente a las 10 horas en el local de la calle Juncal número 1414 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balances correspondientes al año 1938 y al 15 de Junio del corriente año. 2.o) Reparto extraordinario de utilidades. 3.o) Reducción del capital. El depósito de acciones para poder asistir a la asamblea puede efectuarse en el local social, calle Juncal 1414, todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de las 14 a las 16 horas, hasta el día 27 del corriente mes, inclusive.

$6.75 Jn.20-6399-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lcomercio y al público en general que por intermedio del señor contador público José Sas Sabaté he prometido en venta al señor MODESTO CUÑARRO mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 4455. Que con anterioridad a esta fecha el negocio de la referencia lo adquirí del señor Andrés Cacharron. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor balanceador, calle Laguna Merin 4545, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Andrés Cacharron. — Carmen Antelo de Carballo. — Modesto Cuñarro.

$5.00 Jn.12-6023-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, el matrimonio Anita Soneira - José Gualberto Pardo prometió venderle a don AGUSTIN MARCELINO GIORELLO la pensión familiar establecida en esta ciudad, calla Durazno número 1566. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primer publicación a cobrar sus créditos en la citada calle Durazno número 1566. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Tulio R. Moltedo. Escribano.

$5.00 Jn.12-6004-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vendr a don JUAN CARLOS RIVIEZZO el negocio en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras sito en la calle Constituyente número 1963. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Coletta Juan. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricantes de calzado tenemos establecido en la calle Blandengues número 1801 y que giraba bajo la razón social de León Birenbaun y Hermán Ganz, retirándose de la misma Hermán Ganz, haciéndose cargo del activo y el pasivo LEON BIRENBAUM los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 de 11 a 12 y de 17 a 19 U. T. E. 23.667. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — León Birenbaum. — Hermán Ganz.

$5.00 Jn.20-6336-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "EVARISTO CIMA Y COMPAÑIA" y vendido el negocio al señor Bernabé Freire. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, deben los acreedores, dentro del término de treinta días, presentarse a hacer efectivos sus créditos en el domicilio del señor José María Fumeau, en la calle Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio de 1939. — Evaristo Cima y Compañía.

$5.00 Jn.22-6458-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DEL CASTILLO y COMPAÑIA", habiendo vendido el negocio al señor Domingo Juan Rodríguez, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la sede del negocio, calle 18 de Julio esquina Bernardo Kayel, de esta villa. — Paso de los Toros, Junio 16 de 1939. — Del Castillo y Compañía.

$5.00 Jn.22-6433-v.jl.11.

"SEDALANA, S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 incisos B) y C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día viernes 30 del corriente a las 18 y 30 horas en su local de la calle Convención número 1325, con el objeto de considerar el balance general al 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, dividendo a repartirse, memoria e informe del Síndico. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$7.20 Jn.22-6470-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor AGOP CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 2801, esquina a la de Purificación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Armen Jacobian. — Agop Cabakian.

$5.00 Jn.23-6486-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS BUJOSA la tercera parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Nueva Imperial" y la razón social "Darder y Compañía", ubicada en la casa número 2609 de la avenida General Flores, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Pedro Darder.

$5.00 Jn.23-6514-v.jl.12.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores GHERSCFELD e HIJOS mi fábrica de aceite y masilla situada en la calle Inca 2197 - 99, debiendo presentarse los acreedores al señor David Porto, calle Colorado 1968. — Montevideo, Junio de 1939. — Jaime Lubinski.

$5.00 Jn.23-6487-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL COSTAS (hijo) la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Gutiérrez. — Manuel Costas (hijo).

$5.00 Jn.23-6488-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y JOSE ANDRADE SOUTO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Luis Andrade y Manuel Alvarez. — Francirco Porteiro y José Andrade Souto.

$5.00 Jn.23-6479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JORGE CORGO y ERNESTO MASCHERONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Defensa número 1751 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Pascual Paolillo. — Jorge Corgo. — Ernesto Mascheroni.

$5.00 Jn.23-6480-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor AMADO SAAD, el tambo que tenía establecido en esta plaza, casa número 4262 de la calle Heredia, del cual se ha hecho cargo dicho señor desde el 1.o de Mayo próximo pasado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — José Bermúdez. — Amado Saad.

$5.00 Jn.23-6471-v.jl.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que de hecho teníamos establecida en la calle Andes número 1577, en el ramo de casa de modas, sombreros y vestidos y que giraba bajo la razón social de "CHARLOTTE y HANETA", habiéndose retirado de la misma Charlotte Guttfeld. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador señor Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Charlotte Guttfeld. — Haneta Hegyesi.

$5.00 Jn.8-5832-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor JOSE BARNADA mi casa de comercio de la calle Molinos de Raffo 633, en los ramos de café y bar, haciéndose cargo del activo el señor Barnada y del pasivo el señor Lercari. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Conrado F. Lercari. — José Barnada.

$5.00 Jn.8-5868-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MIECZYSLAW JOSE y FERNANDO OKRET la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la casa número 2571 del bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de Julián Sánchez, calle Paraguay 1195. — Juan Bautista Giussi.

$5.00 Jn.8-5845-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender a los señores CARLOS y CAMILO FRANCO mi negocio de carnicería, establecido en la calle Holanda número 91 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Lucas K. Ivanoff.

$5.00 Jn.8-5844-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VICTOR GANON y HERMANO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Moisés Ganón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1939.

$5.00 Jn.8-5841-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, sito en la calle Blandengues 1673, al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que actualmente gira en esta plaza bajo la razón social de "SAMUEL TUGENDER, SAMUEL MARCOS RAJS y MANUEL BREZOVSKY" con el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Emilio Romero número 67, retirándose de la misma el señor Manuel Brezovsky y quedando con el activo y pasivo los señores Samuel Tugender y Samuel Marcos Rajs. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Samuel Tugender. — Marcos Rajs — Manuel Brezovsky.

$5.00 Jn.8-5833-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Municipio 2463 que giraba bajo la razón social "ZUKER y LIPOTIN", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Isaac Lipotin. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en nuestro taller, calle Municipio número 2463. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Felipe Zuker. — Isaac Lipotin

$5.00 Jn.8-5825-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que desde Enero de 1938 he dejado de pertenecer a la razón social "BOURUNSUNZIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida Agraciada 2339. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Bourunsuzian.

$5.00 Jn.8-5870-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA LAMELAS el negocio que en el ramo de tienda y artículos para hombre tengo establecido en esta ciudad, en la avenida General Rondeau número 1637. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Esteban P. Solari.

$5.00 Jn.19-6328-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores FEDERICO BRUDER y FRANCISCO GRUEN el comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí número 367, en el ramo de confitería y venta de bebidas fermentadas, bajo la designación de "Confitería Sarandí". Y a los efectos previstos por la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414 (escritorio 17), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Pablo Knoblauch.

$5.00 Jn.19-6327-v.jl.8.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al farmacéutico PEDRO N. SERVETTI la farmacia que bajo la razón "Pugliese y Compañía" se halla establecida en el local número 50 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta Capital. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos S. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — María Peyriga de Pugliese. — Ana N. Pugliese de Bayce.

$5.00 Jn.19-6325-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, la viuda doña Filomena Carminatti de Magariños y doña Sara Isabel Magariños Balandra prometieron enajenarle a los señores JOSE MARIA MAGARIÑOS BALANDRA y JUAN CARLOS MAXIMO MAGARIÑOS BALANDRA toda la parte proindivisa que las primeras tienen en la fábrica de cajas de cartón en general, sita en esta ciudad, en la calle Colonia N.o 1228, conocida por "Cartonería Ramón Magariños". Los adquirentes se harán cargo de todo el activo y pasivo de la casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro de sus créditos en el domicilio arriba nombrado dentro de los treinta días de la primer publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$7.00 Jn.19-6324-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Manuel Acuña número 3115, al señor RAMON MATTO. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Elías Hofstadter.

$5.00 Jn.19-6322-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DAULAT BARSAMIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Bulgaria número 1187, esquina Japón. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con sus justificativos en el negocio mencionado dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939 — Rodolfo Rocca.

$5.00 Jn.19-6310-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, a favor del señor JESUS RIO, sita en la avenida Agraciada número 1918. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — María Martínez. — Jesús Río

$5.00 Jn.19-6297-v.jl.8

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MOISES POSESORKI mi negocio de bazar sito en la avenida General Flores 2666, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Max Wolnovich.

$5.00 Jn.19-6296-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle 8 de Octubre número 3694 (bis), que gira bajo la razón social de "Poggi Hermanos", al señor WALTER DANNENBAUM. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Andes 1217 (apartamento 21, 5.o piso). Horario: de 16 a 18 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Héctor Mario Poggi. — Miguel Angel Poggi. — Walter Dannenbaum.

$5.00 Jn.17-6250-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 28 de Febrero último fué disuelta la sociedad "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio señor Isidoro Stupino y quedando con el activo y pasivo los socios señores Juan P. y Mauricio Stupino. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la casa número 2101 de esta ciudad de Montevideo. — Isidoro Stupino. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Jn.17-6255-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender mi establecimiento que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Tristán Narvaja número 1401, al señor ELIAS HOFSTADTER. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Ramón Matto.

$5.00 Jn.19-6323-v.jl.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 24 de Mayo de 1939 y ante el escribano Eugenio Tancredi (hijo), los señores HORACIO AREVALO, JOSE TORREIRO, MANUEL LEDO, CONSTANTINO ESPERON, CANDIDO DOMINGUEZ, EDUARDO BLANCO MARTINEZ, CANDIDO DOMINGO CONDE REY y JESUS LEDO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Transporte de personas con automóvil taxímetro. Denominación: Cooperativa Apolo. Responsabilidad Limitada. Domicilio: Salto número 1155 (Montevideo). Capital social: $ 6.400.00, aportado por todos los socios en cuotas de $ 800.00 integrado así: Arévalo, Torreiro, Jesús Ledo y Conde, en dinero; Manuel Ledo, en efectivo $ 650.00 y el automóvil padrón número 33578; Esperón, pesos 350.00 y el automóvil padrón número 60911; Domínguez, $ 400.00 y el auto padrón número 45449; Blanco Martínez, el auto padrón número 62404. Administración: Por un Directorio formado por Arévalo, Manuel Ledo y Torreiro, titulares; y Domínguez, Conde y Jesús Ledo, suplentes. Balance: Todos los Diciembre se hará uno. Se destina un 5 o|o para fondo de reserva. Sueldos: Cada socio $ 70.00 mensuales. Plazo: Por tiempo indeterminado. Obligatorio, 2 años. Se pueden retirar y ceder su cuota. Se liquidará cuando hayan perdido 75 o|o de su valor social. Inscripción: Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, con el número 14 folio 38, Registro de Contratos, tomo 3, el 7 de Junio de 1939. — Montevideo, Junio 12 de 1939.

$15.00 Jn.19-6326-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noli. — A. Bocage Platero.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.24

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "DELFINO y TORRES", con sede en Soriano 1099. Se separa el socio Alberto Delfino y los otros socios toman a su cargo el activo y pasivo, continuando la sociedad bajo la misma razón social. A los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en término a la sede. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Alberto Delfino. — Héctor M. Torres. — María L. D. de Torres.

$5.00 Jn.17-6254-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Young (Departamento de Río Negro), bajo la razón de "UGARTE y GONZALEZ", en los ramos de barraca y administración de depósitos, de compra y venta por cuenta propia y de terceros de productos de ganadería y agricultura y de toda clase de mercaderías. De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Recaredo E. Ugarte, calle Queguay número 930, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Junio de 1939. — Recaredo E. Ugarte. — Juan B. González.

$6.00 Jn.15-6168-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LIC CHUNG SEE y SEE WU LI SEE la tintorería que tengo establecida en esta ciudad, calle Vázquez 1315, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Siao Chen Chin. — Lic Chung See. — See Wu Li See.

$5.00 Jn.15-6175-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a AGUSTIN N. LAGO mi casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos gira en Colón, avenida Garzón número 1903. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — Colón, Junio 13 de 1939. — Juan Bianchi Ultra.

$5.00 Jn.15-6172-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor FELIPE PERERA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Bequeló número 2051, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Ejido número 1372, estudio de la escribano Juana Soto. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Manuel Pereira.

$5.00 Jn.15-6166-v.jl.4.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine vamos a vender al señor ROBERTO MASSAT ROURE el negocio que en el ramo de librería, mensajería y agencia de ómnibus denominado "Casa Papacito" tenemos instalado en la finca calle Río Negro número 1588, de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Con motivo de esta venta quedará totalmente disuelta la sociedad "Francisco Chechi y Compañía", propietaria de aquel negocio. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Por Francisco Chechi y Compañía: Francisco Chechi. — Roberto Massat Roure.

$5.00 Jn.15-6159-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ALBERTO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo 490, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Manuel Irigoyen.

$5.00 Jn.15-6146-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MAZAL HERMANOS" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Mazal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Jacobo Mazal. — Salomón Mazal.

$5.00 Jn.15-6155-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de cola fría y de artículos químicos giraba en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FRICOLA", y que tenemos establecida en la calle General Pagola número 1778, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Ernesto Kann. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Patria número 545. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Leopoldo Rattner. — Isidor Koppel. — Ernesto Kann.

$5.00 Jn.12-6032-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio en el ramo de depósito y compraventa de queso, manteca y demás artículos afines, que gira en esta plaza en la calle Venezuela número 1422, con la denominación de "Quesería Zurin", y bajo la razón social de: "MARIANO ALVAREZ y COMPAÑIA" se disuelve, por lo que sus acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Mariano Alvarez y Compañía.

$5.00 Jn.10-5932-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL GONZALEZ TORRES, la casa de comercio que en ramo de panadería gira en esta plaza en la calle Isla de Flores números 1572 y 1574 bajo la denominación "La Hispano del Norte". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Francisco Torres Pérez.

$5.00 Jn.29-5976-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Iris Navarro ha convenido ceder a doña ELENA EMILIA LLUCH la mitad indivisa del comercio denominado "Modas Tina", sito en esta ciudad calle Sierra número 1712, constituyendo entre ambas una sociedad que continuará a cargo de dicho negocio bajo la razón de "Navarro y Lluch". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1939.— Iris Navarro.

$5.00 Jn.9-5876-v.jn.28.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 del corriente a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Consideración de la prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Renovación parcial del Directorio. Elección de 2 titulares y 2 suplentes; 4.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Paysandú, Junio 7 de 1939. — El Directorio.

$8.75 Jn.8-5879-v.jn.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad constituída con el objeto de instalar avisos luminosos, con sede en la calle A. Grande 1723 y denominada "THE LUX SOLAR", por desligarse de ella el Sr. José Antonio Berutti, a la vez el nombrado Sr. Berutti vende la totalidad de lo que le pertenece en la nombrada sociedad a la señora Ercilia Siage de Lema, quien conjuntamente con los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti se harán cargo del activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

$5.00 Jn.14-6114-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos constituído una sociedad comercial entre los suscritos FAUSTINO GARCIA y JOSE RODRIGUEZ, para continuar la explotación de la fábrica de bebidas sin alcohol, situada en esta ciudad, calle Simón Bolívar número 1334, que giraba bajo la razón de Faustino García y que girará en lo sucesivo con la firma "Faustino García y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Faustino García. — José Rodríguez.

Jn.20-6367-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad Buksman y Compañía, que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Arenal Grande número 1883, en el ramo de fabricación y venta de muebles en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MOISES MARMOR, y quedando desligado completamente el socio Alter Buksman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el estudio jurídico notarial "Stamill", calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Alter Buksman. — Moisés Marmor.

$5.00 Jn.20-6356-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender a don OCTAVIO MARTINEZ BASOA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí esquina José Enrique Rodó, y que gira bajo la denominación de "Sucursal Vidart", continuando mis actividades comerciales únicamente con mi casa matriz, ubicada también en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa matriz, por quedar de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Alberto Vidart, vendedor. — Octavio Martínez Basoa, comprador.

$7.00 Jn.20-6337-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores MANUEL NOVO y JOSE MENENDEZ, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "Perla del Sur", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 15 de Junio de 1939. — Avelino Ruoco.

$5.00 Jn.20-6334-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Varak, José Pilackas y Miguel Voitovich, habiendo quedado con el activo y el pasivo el señor JOSE VARAK, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la fábrica de muebles calle Defensa 2376, por informes estudio jurídico Sandleri calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — José Varak. — José Pilackas. — Miguel Voitovich.

$5.00 Jn.20-6335-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores GHERSFELD e HIJOS, libre de todo gravamen o pasivo alguno, mi fábrica de aceites vegetales que tengo instalada en esta capital, calle Inca 2197 al 99. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968, U. T. E. 23.957. —Montevideo, Junio 15 de 1939. — Jaime Lubinski. — Ghersfeld e Hijos.

$5.00 Jn.20-6333-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO SAN ILDEFONSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Industria 3648. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Sinforosa Gallego y Compañía. — Antonio San Ildelfonso.

$5.00 Jn.14-6105-v.jl.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Guillermo A. Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39077. Solar 29, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Luis José Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39079. Solar 30, ubicado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Héctor Elbio Mata. Domicilio: Trápani número 26. Padrón número 129995. Solar 3, situado con frente a la calle Pedro Trápani entre Atahona y Tudurí.

Emilio Rossi. Domicilio: Bernabé Caravia número 3678. Padrones números 135563 y 135564. Solares 3 y 4, situados, respectivamente, con frentes a las calles Rafael esquina Maceo y Rafael y Maceo casi esquina Abipones.

Carmen Raíces. Domicilio: Francisco Bauzá 2571. Padrón número 53546 en mayor área. Solar 2, ubicado con frente a la calle Juan C. Molina casi esquina José Castro.

Gerardo García. Domicilio: Guayaquí número 3232 o Ellauri número 1282. Padrón número 140951. Solar 3, situado con frente al bulevar Propios casi esquina Neira.

Francisco Messano. Domicilio: Francisco Rodríguez número 3068. Padrón número 160716. Solar 5, ubicado con frente a la calle Francisco Rodrigo, próximo a Larrañaga.

Guillermo Armas. Domicilio: Mercedes número 941. Padrón número 154303. Solar 100 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía (Nuevo París).

Pedro Sperduto. Domicilio: Inca número 2119. Padrón 161118. Solar 5, ubicado con frente a la calle Venancio Benavídez próximo a Lucas Obes.

Mercedes C. de Molina. Domicilio: Venancio Benavídez número 8. Solar 8, situado con frente a la calle Venancio Benavídez, próximo a Carignano y empadronado con el número 161121.

Alejandro Perrone (hijo). Domicilio: Clemenceau número 868. Padrón número 120927. Solar 72, ubicado con frente a la calle Pilcomayo, próximo a Estrázulas (Malvín).

$30.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión a favor del señor AVEDIS BELIAN, sita en la calle Santiago Lavandeira número 817. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Miguelez Gómez. — Avedis Belian.

$5.00 Jn.10-5945-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar la panadería denominada "Claridad" ubicada en el local número 3468 de la calle Industria de esta ciudad a los señores CANDIDO DE JOAQUIN y SERAFIN GOMEZ. En consecuencia convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al escritorio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939. —Pedro Berdiña.

$5.00 Jn.10-5933-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor LOTHAR ZAMURY, nuestra casa de comercio, que en el ramo de restaurant, tenemos instalada en esta capital, calle Rincón número 620. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Singer. — Eduardo Spitzer. — Lothar Zamury.

$5.00 Jn.10-5973-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SEGISMUNDO COSTA y HERMANOS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan B. Blanco número 958, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Segismundo Costa y desligándose de la misma los señores Adriano, José B. y Pascual Costa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$5.00 Jn.7-5792-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE OTERO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Fernández. — José Garrido. — José Otero González.

$5.00 Jn.7-5795-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FERNANDO BAUDIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Melilla número 9999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Domingo Vivanco. — Fernando Baudin.

$5.00 Jn.7-5796-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JACINTO VALVERDE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804 esquina Cívicos número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Manuel Araújo. — Jacinto Valverde.

$5.00 Jn.7-5797-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VICENTE TESSORE MARENGO la casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4716, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José Guaragna. — Vicente Tessore Marengo.

$5.00 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ORDOÑEZ ESMORIS la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Jn.7-5794-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-57[illegible]-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino País y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el mismo hotel y anunciarlo a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Compromitente vendedor: Victorio País. — Compromitente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R. BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939 — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5721-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobpian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5687-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1324, en el ramo de sastrería para señoras y que giraba bajo la razón social HARRY HAISCHEREK y MAXIMILIO JACUBOVICZ", habiéndose retirado de la misma el socio Harry Haischerek y quedando con el activo y pasivo el señor Maximilio Jacubowicz. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local del comercio. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 2-36-67). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Harry Haischerek. — Maximilio Jacobuwicz.

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el activo y créditos a cobrar a mi cargo. Dicha casa perteneció también a los señores Manuel García y Angel Camesella, quienes me vendieron la parte que en dicho negocio les correspondía. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Armindo Miguelez.

$6.00 Jn.14-6108-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalado en la calle B. Vargas número 1134 y que giraba bajo la razón social de LEON KALENBERG, MOISES NACHICH y JUAN GALLO, retirándose de la misma León Kalenberg y Juan Gallo, habiéndose quedado con el activo y pasivo el señor Moisés Nachich. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la citada fábrica de muebles. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Moisés Nachich. — León Kalenberg. — Juan Gallo.

$5.00 Jn.14-6098-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad comercial que en ramos generales gira en este paraje (Colonia Suiza), bajo la razón de "BRIANZA y FRIPP", y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Carlos N. Fripp, quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1939. — Mario A. Brianza. — Carlos N. Fripp.

$5.00 Jn.14-6122-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Angel Borsani se comprometió vender y escriturar a don JULIO ROBERTO BORSANI, libre de activo y pasivo comercial, la carnicería sita en esta ciudad, calle Yaco número 1458, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Angel Borsani. — Julio Roberto Borsani.

$5.00 Jn.14-6135-v.jl.3.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre de 1938, don SCHAIA FRIDMAN, domiciliado en esta ciudad, calle Marmarajá número 2295, celebró con sus acreedores un concordato privado sobre la base del pago total de las deudas, más sus respectivos intereses, en tres cuotas iguales y consecutivas que vencen a los cuatro, ocho y doce meses de las fechas de los vencimientos primitivos de sus obligaciones, las que ascienden a la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos con siete centésimos. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Schaia Fridman.

$5.00 Jn.13-6050-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 10 del corriente he prometido vender el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras sito en la calle Patria número 2349, esquina Domingo Aramburú, al se[illegible] ISAAC SHALIM. — Juan María González. — Isaac Shalim.

$5.00 Jn.13-6049-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que la "Casa Korn", bajo la firma social "PORRAS y KORN", de esta plaza, calle General Flores e Intendente Suárez sin número, se disolverá totalmente, haciéndose cargo por compra del activo y pasivo el socio Leopoldo Korn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Miguel A. Porras. — S. Korn.

$5.00 Jn.21-6421-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a SANTIAGO BARROS nuestro comercio de provisión de la calle Justicia 1866. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Pedro Perrone. — Carlos Leva.

$5.00 Jn.21-v.6402-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber al comercio y a quienes pueda interesar, que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos a los señores BENO STRAUSS y HERMAN SIMON las instalaciones y útiles de la curtiembre que tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4154, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar al respecto deberán presentatrse al estudio del nombrado escribano en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Razetti y Compañía.

$5.00 Jn.21-6392-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "QUAGLIA y COMPAÑIA" giraba en Solís, 13.a sección de Lavalleja, en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería y anexos y compra y venta de animales y frutos del país, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Ciriaco Mónico Falco a partir del primero de Mayo del corriente año. — Minas, Junio 8 de 1939. — Ciriaco M. Falco. — Sucesores de Secundina Falco de Quaglia.

$5.00 Jn.21-6427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "PEREZ y PERDOMO", con asiento y domicilio en este lugar, explotaba varios ramos de comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a nuestro domicilio en este lugar. — Costa del Arroyo La Cruz, Junio 14 de 1939. — Manuel Pérez. — Norberto Perdomo Silva.

$5.00 Jn.21-6422-v.jl.10.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos vendido al señor GREGORIO NIGOGHOSSIAN el comercio establecido en camino Ariel 4805, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 465, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Zarougulan y Kouyumdjian.

$5.00 Jn.13-6076-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad de hecho que habíamos constituído para instalar una herrería y carpintería, desistiéndose de su instalación y quedando el activo y pasivo a cargo de JOSE PARODI, domiciliado en Canstatt número 3381, donde deberán presentarse los acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Miguel Cinconegui. — José Parodi.

$5.00 Jn.16-6197-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor RUBEN MARTINEZ, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad de Florida, primera sección judicial, calle Independencia número 637, bajo la denominación "Farmacia Dibarboure". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en la Liga de Defensa Comercial J. Herrera y Obes número 1413, (Montevideo) o en el domicilio del suscrito Ituzaingó número 486, de esta ciudad, dentro del término legal. — Florida, Abril 26 de 1939. — José P. Dibarboure.

$5.00 Jn.10-5953-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor GERARDO ZAGARZAZU la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2951, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben pasar por el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Diego Arbel'che.

$5.00 Jn.12-6000-v.jl.1.o.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1938 — El Secretario.

$5.85 Jn.12-6026-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ANGELICA VILLALBA DE ZUFFO mi comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Quienes se consideren mis acreedores debrán prsentarse con sus justificativos en mi casa de comercio. — Colonia, Junio 20 de 1939. — Delfina Pérez.

$5.00 Jn.23-6478-v.jl.12.

SOCIEDAD ANONIMA "SULCO"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19 y 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio de 1939 a la hora 19, en el local social, sito en la calle Marsella números 2659|61, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación y aprobación del informe, rendición de cuentas y administración practicadas por los señores Arturo R. Marini y Eduardo Henón, a nombre de la sociedad, que abarca del 15 de Mayo de 1939 al 10 de Junio del mismo año; 2.o Integración del Directorio de la sociedad y distribución de los respectivos cargos.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la Caja Social. — Arturo R. Marini y Eduardo Henón.

$9.00 Jn.15-6173-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía" y la denominación panadería "Parque Capurro" ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Modesto Lema.

$5.00 Jn.5-5678-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE MARIA BLANCO y LORENZO COUTO RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de fábrica de helados, lechería y venta de pan situada en esta ciudad, avenida Millán 3569, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Antonio Bardini Romano. — José María Blanco. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Jn.21-6428-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor FLORINDO YAFIGLIOLA mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cibils 2795 (antes Sochantres), notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Justo Mateo Barrios. — Florindo Yafigliola.

$5.00 Jn.8-5869-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 31. Asunto número 861|1955. — Artículos para Talleres de Carpintería y Rodados. — Domingo Larralde: 15 hojas de roble de 0.013 x 3.00 x 0.30, cepilladas 2 caras, especial, en $ 27.98. 350 tablas pino Paraná de 0.025 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 779.98; 100 hojas pino Paraná de 0.018 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 177.97; 50 tablones pino Paraná, de 0.038 x 0.30 x 5.50, cepillados 2 caras, en $ 166.93; 30 tablas de roble de 0.025 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, especial, en $ 188.46; 8 tablones de roble de 0.050 x 0.30 x 4.00, cepillados 2 caras, especiales, en $ 80.90; 5 tablones roble de 0.038 x 0.30 x 4.00, cepillados 2 caras, especiales, en $ 36.16; 150 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 333.72; 50 tablas pino Brasil de 0.018 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 88.88; 50 tablas pino Brasil de 0.013 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 60.98; 10 pares de mazas quebracho de 0.21 x 0.24, escopladas a 0.0.18 x 0.055 (de 14 rayos), en $ 47.00; 5 pares mazas de quebracho de 0.22 x 0.24, escopladas a 0.018 x 0.055 (de 12 rayos), en $ 24.50. — José Segade: 15 hojas de cedro de 0.012 x 0.30 x 3.50, cepilladas 2 caras, especial, en $ 20.70; 150 hojas pino Paraná de 0.012 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 183.00; 10 tablas de cedro de 0.025 x 0.30 x 4.00, cepilladas 2 caras, especial, en $ 28.60; 20 tirantes pino tea de 0.10 x 0.075 x 6.00, cepillados 4 caras, en $ 83.80; 20 tirantes pino tea de 0.075 x 0.075 x 5.00, cepillados 4 caras, en $ 50.40; 4 tablones cedro de 0.050 x 0.30 x 4.00, cepillados 2 caras, especial, en $ 21.84; 4 tablones cedro de 0.038 x 0.30 x 4.00, cepillados 2 caras, especial, en $ 16.80; 6 tirantes de cedro de 0.010 x 0.010 x 4.00, cepillados 4 caras, en $ 22.68; 3 tablones lapacho de 0.075 x 0.50 x 5.50, de primera calidad, en $ 75.60; 3 tablones lapacho de 0.063 x 0.50 x 5.50, de primera calidad, en $ 63.00; 4 tablones lapacho de 0.045 x 0.50 x 5.50, de primera calidad, en $ 60.88; 4 tablones de lapacho de 0.50 x 0.50 x 5.50, de primera calidad, en $ 67.20; 4 tablones de lapacho de 0.055 x 0.50 x 5.50, de primera calidad, en $ 75.60; 5 pares mazas de quebracho de 0.018 x 0.020, escopladas a 0.018 x 0.050 (de 12 rayos), en $ 18.50; 5 pares de mazas de quebracho de 0.18 x 0.19, escopladas a 0.015 x 0.045 (de 14 rayos), en $ 18.75. — Fco. Susena e Hijos: 20 tablas pino sprus de 0.025 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 49.60; 30 tirantes pino tea de 0.10 x 0.10 x 6.00, cepillados 4 caras, en $ 168.00; 30 alfajías de pino tea de 0.075 x 0.050 x 5.00, cepilladas 4 caras, en $ 50.40; 8 tirantes de roble de 0.10 x 0.10 x 4.00, cepillados 4 caras, especiales, en $ 96.88; 50 tablas pino tea de 0.025 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 221.50. — Sala - Iriarte - Bofill, S. A.: 1.000 kilos hierro para llantas de 0.018 x 0.55, a $ 18.50 los 100 kilos; 100 kilos hierro planchuela de 0.005 x 0.025, a $ 18.75 los 100 kilos; 100 kilos hierro planchuela de 0.004 x 0.0020, a $ 18.75 los 100 kilos; 200 kilos hierro planchuela de 0.010 x 0.0050, a $ 17.80 los 100 kilos; 100 kilos hierro cuadrado de 0.018, en $ 17.80; 100 kilos de hierro cuadrado de 0.022, en $ 17.80; 200 kilos hierro redondo de 0.0008, a $ 15.60 los 100 kilos; 200 kilos hierro redondo de 0.06, a $ 15.80 los 100 kilos; 200 kilos de hierro redondo de 0.011 a $ 15.40 los 100 kilos; 200 kilos de hierro redondo de 0.021, a $ 14.90 los 100 kilos; 2 barras limones de hierro de 0.010 x 0.140, a $ 18.50 los 100 kilos; 10 kilos bulones de 0.013 x 0.230, a $ 0.55 el kilo; 10 kilos de bulones de 0.013 x 0.260, a $ 0.55 el kilo; 10 bujes de 0.050 x 0.055 x 0.225, a $ 0.65 el kilo; 3 estampas para fragua, cuadradas, de 0.038, a $ 1.40 el kilo; 3 estampas para fragua, planas, de 0.050, a $ 1.40 el kilo; 2 martillos de bola de 750 gramos, a $ 1.10 cada uno; 4 limas chatas de 10 centímetros, a $ 0.30 cada uno; 6 limas chatas de 20 centímetros, a $ 0.45 cada una; 6 limas chatas de 30 centímetros, a $ 0.90 cada una; 3 limas 1|2 caña de 10 centímetros, a $ 0.30 cada una; 6 limas 1|2 caña de 20 centímetros, a $ 0.50 cada una; 6 limas 1|2 caña de 30 centímetros, a $ 1.00 cada una; 1 taladro de pecho reforzado, en $ 9.50. — Trabucati y Compañía: 10 kilos bulones de 0.013 x 0.270, a $ 0.65 el kilo; 10 kilos de bulones de 0.013 x 0.300, a $ 0.65 el kilo; 5 paquetes de tornillos de 22 x 25, a $ 0.45 el paquete; 5 paquetes de tornillos de 22 x 30, a $ 0.55 el paquete; 12 mechas caracol para hierro de 1.16, a $ 0.60 la docena; 12 mechas caracol para hierro de 1|8, a $ 0.84 la docena; 10 mechas caracol para hierro de 3|16, a $ 0.11 cada una; 12 mechas caracol para hierro de 1|4, en $ 1.56; 12 mechas caracol para hierro de 5|16, en $ 2.88; 12 mechas caracol para hierro, de 3|8, a $ 0.30 cada una; 12 mechas caracol para hierro, de 7|16, a $ 0.50 cada una; 12 mechas caracol para hierro de 1|2, a $ 0.55 cada una; 2 martillos de bola de 250 gramos, a $ 0.90 cada uno; 2 martillos de bola de 500 gramos, a $ 1.00 cada uno; 2 martillos de bola de 1 kilo, a $ 1.50 cada uno; 4 limas redondas de 10 centímetros a $ 0.25 cada una; 6 limas redondas de 20 centímetros, a $ 0.40 cada una; 3 limas redondas de 25 centímetros, a $ 0.60 cada una; 72 triángulos grano fino de 20 centímetros, a $ 0.60 cada uno; 12 triángulos grano fino de 10 centímetros, a $ 0.30 cada uno; 2 cajas de tiza en barras, a $ 0.50 cada una; 1 caja de lápices de pizarra, a $ 0.50 la docena; 72 sierras para metales de 0.30, a $ 1.20 la docena; 1 llave inglesa para caño, en $ 3.80; 12 metros 50 centímetros de sierra sinfin, diente corrido de 0.025, a $ 0.75 el metro; 12 metros 50 centímetros sierra sinfin, diente corrido de 0.018, a $ 0.50 el metro; 12 metros 50 centímetros sierra sinfín, diente corrido de 0.030, a $ 0.080 el metro; 6 metros 30 centímetros sierra sinfin, diente corrido de 0.012, a $ 0.55 el metro; 50 docenas bisagras de hierro blanco de 0.075, a $ 0.45 la docena; 10 bisagras de hierro blanco de 50 mm., a $ 0.20 la docena; 36 bocallaves bronceadas, cuadrilongas, para cajón, a $ 0.06 cada una; 36 tiradores bronceados, media luna, a $ 0.15 cada uno; 36 pinceles redondos, surtidos, para cola, a $ 0.50 cada uno; 12 pinceles redondos de 13 mm., a $ 0.45 cada uno; 20 bisagras "T" de 15 centímetros, a $ 0.10 cada una; 12 bisagras "T" de 30 centímetros, a $ 0.30 cada una; 100 kilos cola "Givet" número 3, a $ 0.55 el kilo; 100 kilos cola "Medalla", a $ 0.80 el kilo; 10 docenas triángulos de 20 centímetros, marca "Perro", grano fino, a $ 0.60 cada una; 5 docenas triángulos de 10 centímetros, marca "Perro", grano fino, a $ 0.35 cada uno; 2 docenas triángulos de 15 centímetros, marca "Perro", grano fino, a $ 0.45 cada uno; 48 cerraduras de embutir de agujero, de 40 mm., a $ 0.30 cada una; 48 cerraduras de embutir de agujero de 30 mm., a $ 0.25 cada una; 48 cerraduras de embutir de agujero de 20 mm., a $ 0.22 cada una; 60 metros tejido zaranda número 8, de 80 centímetros de ancho, a $ 1.60 el metro; 40 asientos de silla, calados, redondos, color oscuro, de 38 centímetros de diámetro, a $ 0.35 cada uno; 30 asientos silla, calados, cuadrados, de 40 centímetros, a $ 0.40; 20 asientos silla, calados, cuadrados, de 38 centímetros, a $ 0.35 cada uno; 3 docenas bisagras de 30 mm., hierro blanco, a $ 0.15 la docena; 2 atados de esterilla número 2, a $ 0.80 cada uno; 4 atados de esterilla número 4, a $ 0.80 cada uno; 15 atados de esterilla número 3, a $ 0.75 cada uno; 24 tarjetas negras de 25 mm., a $ 0.15 cada una; 4 paquetes grampas para tejido, tipo chico, a $ 0.65 el kilo. — Montevideo, Junio 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.24-6495-v.jn.24.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería de ambulancia automóvil sobre un chassis propiedad de esta Aeronáutica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Julio a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.24-6552-v.jl.5.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Inspecciones de contabilidad

Se pone en conocimiento de los señores importadores que, en virtud de la resolución adoptada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, se ha dispuesto aumentar el cuerpo de contadores designados para efectuar las inspecciones de contabilidad oportunamen-

te establecidas, incorporando en calidad de suplentes a la lista publicada en fecha 15 del corriente, los contadores públicos cuya nómina se especifica a continuación:

Señores Juan C. Lund, Pedro Dondo, Carlos Riviere Piaggio y Mario La Gamma. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-6558-v.jn.24.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

REGIMEN INTERNO PARA LA AUTORIZACION DE PERMISOS DE IMPORTACION Y SOLICITUDES DE DESPACHO DE ENCOMIENDAS.

1.o Las firmas que gestionen ante este organismo permiso de importación y solicitudes de despacho para la introducción de "Encomiendas" deberán inscribirse previamente como importadores, llenando la ficha individual correspondiente. A tal efecto, se abrirá un registro para los importadores y despachantes de encomiendas.

2.o Los permisos de importación se presentarán hasta nuevo aviso, en los formularios corrientes de solicitudes de divisas, en los que se aplicará un sello con la inscripción "Encomiendas", cruzado en la parte superior derecha.

3.o Con el propósito de agilizar el trámite de esta clase de solicitudes, se dispone:

A) Los permisos de importación para esta clase de operaciones deberán gestionarse ante este organismo, presentando simultáneamente la solicitud de despacho conjuntamente con el permiso de importación (despacho aduanero) y dos copias. De estas últimas un ejemplar será agregado a la ficha de importación, otro se destinará al interesado para que efectúe con el mismo los trámites pertinentes para el despacho y el otro ejemplar se destinará a la Dirección General de Aduanas, a fin de que ésta lo devuelva con el cumplido aduanero, a los efectos del control "a posteriori" en nuestras oficinas.

Rigiendo para esta tramitación las mismas disposiciones actualmente en vigencia, será exigible la misma documentación y comprobantes que en la actualidad.

B) Diariamente el funcionario encargado de la recepción de estos documentos someterá a consideración de la Dirección los permisos y solicitudes presentados, para ser autorizados o denegados en el día.

C) Se admitirá la presentación de permisos globales de importación, con clara especificación de las mercaderías que desea introducirse al país, válidos para ser utilizados dentro de los quince días de autorizados, con despachos parciales que serán descargados de la ficha global mediante las anotaciones pertinentes en la misma, debiéndose agregar, además e indefectiblemente, las solicitudes de despacho parciales.

4.o Asimismo, con el propósito de no entorpecer la rápida tramitación de estas solicitudes, se admitirá a aquellas firmas que no tengan antecedentes en nuestras oficinas, una carta de garantía suficiente, a juicio de la Dirección, mediante la cual se responsabilicen de toda y cualquier ulterioridad por falta de cumplimiento a las disposiciones generales inherentes a sus gestiones y a los compromisos que contraen con el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

5.o Se permitirá, asimismo, en el caso de la presentación de fichas globales, la comprobación y|o presentación "a posteriori" de los documentos que se considere necesario exigir a los importadores y|o despachantes. Para estos casos se concederá un plazo no mayor de cinco días, a contar de la fecha de la autorización del despacho, para dejar completamente regularizada la operación. — Montevideo, Junio 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.24-6559-v.jn.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1117

Alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 40.000 kilogramos de alambres de hierro negro, sin barnizar, y 18.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-6548-v.jl.11.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION

N.o 637

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto anular el tercer llamado a licitación pública número 637, convocado para la venta de tortas de maíz. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-6547-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33489

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha la firma "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", ha solicitado el registro de la marca

"MAW"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos y todos los artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6525-v.jl.11.

ACTA N.o 33490

Montevideo, Junio 12 de 1939. — Con esta fecha "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCO VACINA PINHEIROS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6526-v.jl.11.

ACTA N.o 33517

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hill, Thomson y Company Limited, con domicilio en Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca

QUEEN ANNE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6527-v.jl.11.

ACTA N.o 33523

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JELL-O

para distinguir artículos de la clase 1.a (un compuesto usado en la preparación de gelatina, postres, pastelería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6529-v.jl.11.

ACTA N.o 33524

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pennzoil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6530-v.jl.11.

ACTA N.o 33525

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6531-v.jl.11.

ACTA N.o 33499

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Smith, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROGRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Jn.24-6277-v.jl.10.

ACTA N.o 33504

Montevideo, Junio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. W. Paper Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Albany, Condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet o higiénico, papel de seda, papel crepé y toallas de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-6528-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4977

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Polimerización de olefinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.24-6532-v.jl.17.

ACTA N.o 4978

Montevideo, Junio 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la fabricación y armado de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.24-6541-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-6549-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un tractor oruga, motor "Diesel" de 30 a 35 H. P. de fuerza, de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en los sellados de ley hasta el día 10 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Junio de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.24-6551-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local en villa Sarandí, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado, en Secretaría hasta el día diez de Julio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Junio 20 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-6550-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZECCHINI, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cerrito 241, y doña CARMEN LUCIA VEGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM TENENBAUM, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Colón 1427, y doña GELIA NUDELMAN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2924-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO CHECHILE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña MAGALI MERCEDES HERRERA, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Convención 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AGNESE, de 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Ramón Castriz 2566, y doña JUANA ANGELONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2937-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO THIES, de 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Millán 2806, y doña IRMA KUCHLER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Nelson 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE ANGEL GIMENEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1844, y doña MAGDALENA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2926-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAVIUZZA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2211, y doña ANGELICA PIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 4915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.jl.1.o.

En el Cerro y el día 20 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEOPOLDO POSE, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Chile 391, y doña PAULINA SILVERIA MIRANDA, de 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Perú 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROMUALDO MOLINARI, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Williman 627, y doña MARIA BLANCA GARDELLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.jl.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR NUÑEZ GARCIA, de 32 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Castro 595, y doña RAQUEL NOTAROBERTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GAZZOLO, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Ariel 4686, y doña MARIA CELIA VINE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIACHINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Garzón 652, y doña ELIDA MELANIA SAONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 8 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO SALUSTIANO GUIZZO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Bell 1099, y doña ITALINA ESTELA CHIARLONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2931-v.jn.28.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 5336, y doña DELIA DORA CATALDO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2932-v.jl.1.o.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PALAVICINO, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Bartenes 38, y doña MARIA ALVAREZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2933-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: 1.o Que le ha sido concedida una moratoria provisional al BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, de esta plaza, Sociedad Anónima, con fecha 21 del corriente; 2.o Que ha sido designado interventor el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos legales; 3.o Que se ha resuelto convocar a los acreedores del citado Banco para la audiencia que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), de conformidad con el artículo 1767 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.75 Jn.24-6573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA LERMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.24-6523-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIO ELIO Y MAGALLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.24-6542-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CETTI o CHETI o JUAN PEDRO CETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — E. Díaz Falp.
$5.50 Jn.24-6540-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO RABASA o BENITO RABASSA o BENITO RABAZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-6522-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. RAMON PRESILIANO DELFINO. Inscripción y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rómulo Fornella, por doña María Quintina Delfino de Ituño, y Dorotea S. Delfino de Parallada y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimiento de María Quintina: donde dice del Pino debe decir "Delfino", y de nacimiento de Dorotea S.: donde dice un niño debe decir "una niña"; donde dice Doroteo Servando debe decir "Dorotea Servanda" y donde dice abuelos paternos Juan Muños y Dominga Vega, maternos, Ismael Nuñes y Teodora Camargo, debe decir "abuelos paternos: Nicolás Delfino y Manuela Pelufo, maternos, José Rodríguez y Bartola Rebollo", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.24-6521-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ACCINELLI o FEDERICO ACCINELLI SALVO, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término legal comparezcan ante esta Oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-6518-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO JESUS, emplazándose a todos los herederos o causahabientes del causante, así como a todas aquellas personas cuyos derechos legítimamente representen y a los que por cualquier título, concepto o causa se consideren con derechoa a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí o por sus representantes legales, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Junio 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.00 Jn.24-6556-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente rotulado "ELIAS URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Antonia Martínez de Gallarza y a Angel Antonio, Raúl Macario, Víctor Peregrino y Delia Sabina Gallarza, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos ochenta y dos metros de sobras existentes dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 957, compuesta de una superficie de quinientas veintiséis hectáreas mil trescientos ochenta y dos metros, comprendiendo en su totalidad las fracciones señaladas con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Junio del mismo año, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con más campo del señor Elías Uriarte y con don Nicanor Barrios; por el Este, cañada de Las Piedras por medio, con terrenos de don Nicanor Barrios y de doña Nieves A. Sosa de Núñez; por el Sur, línea de mojones por medio, con terrenos de don Atahualpa A. Rodríguez y de don Tomás Rodríguez, cañada de la Arena por medio, con predios de los señores Tomás Rodríguez, Aquilino Rodríguez y Atahualpa Rodríguez y línea de mojones por medio, con propiedades de los señores Sabino Rodríguez, Víctor Rodríguez, Luisa R. de Presa y Carlos Cuartín, y por el Oeste, arroyo Garzón por medio, con terrenos de Felipa R. de Cuartín, Luisa R. de Presa y sucesión Sixto Acosta, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.24-6537-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARIA TECHERA u OLEGARIO RAMON TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-6538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGA GOICOECHEA DE MACIELLO, JUAN MIGUEL MACIELLO y VICTOR MANUEL MACIELLO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-6539-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA CABAÑA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.24-6524-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-6554-v.jl.5.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Estehan D. Ruiz, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "PABLO B. BONJOUR AUTINO. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Julio a las 14 horas y en el lugar de su depósito, en Barker, y por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del suscrito, se procederá al remate de las mercaderías y muebles inventariados en estos autos. — Rosario, Junio 20 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.00 Jn.24-6555-v.jl.8.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES de HACAR PINTOS. Testamentaría", se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, presidido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se determinan, de los bienes inmuebles siguientes: 1.o Una finca situada en la manzana "A" de esta Villa Sarandí, compuesta del edificio y una fracción de terreno con un área de quinientos cuarenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados, padrón cuatrocientos cincuenta y uno, que linda: al Norte, su frente de dieciséis metros a la calle 18 de Julio; al Sur, con los señores Jaumandreu Hermanos; al Este, con don Samuel Benedetti; y al Oeste, con la calle La Paz. Tasado en dos mil cuatrocientos pesos, siendo su base mil seiscientos pesos. 2.o Cuatro solares de terreno números siete, ocho, nueve y diez, de la manzana "P" de esta Villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno y con un área total de cuatro mil metros, que lindan: al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle Pública; y al Oeste, con los solares números dos, cuatro, cinco y seis. Tasados a sesenta centésimos el metro, o sea dos mil cuatrocientos pesos, siendo su base: cuarenta centésimos el metro o mil seiscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los terrenos referenciados en la letra B, se venderán uno a uno cada solar, por separado; y C) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran en esta Oficina Judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Sarandí, Junio 9 de 1939. — Nota: Se hace constar que fué habilitada la feria menor para su publicación. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$40.50 Jn.24-6520-v.jl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 184, serie "27" a cargo de MARIO GULLA PALUMBO, el próximo 14 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil setecientos tres pesos ($ 8.703.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y uno, parte, con una superficie de ciento seis metros veintiséite decímetros, señalado con la letra "A" en plano del ingeniero Luis Caselli de Junio de 1928, deslindado: 6 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Arquímedes, edificio 1190, entre la de Cuaró y la avenida Joaquín Suárez; por 16 metros 35 centímetros de fondo; al Este, con el solar letra "B"; y al Oeste y Sur, con Juan Colombo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.291.37, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.659.24, al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.24-6546-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MANUEL CAULA AYALA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Juan Paullier número 2700. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Julián Cournale. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Jn.24-6534-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MIGUEL GARCIA CASAL DE REY y la Sociedad Financiera de Hoteles e Inmuebles (S. A. F. H. I.) hacen saber, a los efectos a que hubiere lugar, que por escritura que el 17 de Junio de 1939 autorizó el escribano Héctor Alberto Viana, declararon, de común acuerdo, rescindido totalmente el convenio que existía entre ellos para la explotación del Gran Hotel Punta del Este (Casino Hotel), que había autorizado el escribano Juan L. Vidal el 13 de Agosto de 1937. — Montevideo, Junio 22 de 1939.

$5.00 Jn.24-6545-v.jl.13.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don OCTAVIO LORENZO el establecimiento industrial en los ramos de elaboración de café denominado "Indú", instalado en esta ciudad, calle Joaquín de Salterain números 1367 y 1369, y que giraba antes bajo la razón de "C. Masó y Compañía" (hoy Cándido Masó), debiendo presentarse los acreedores interesados dentro del término legal a la escribanía de Juan R. y Abel Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Cándido Masó.

$5.00 Jn.24-6536-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constituyente número 1488. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Angel Secondo. — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 Jn.24-6535-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor MAURO HERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en el camino Mendoza número 5298. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Lorenzo Juan Justo Correa. — Mauro Hernández.

$5.00 Jn.24-6533-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Domingo Alberto Ghia se comprometió vender a don LISARDO RODRIGUEZ la carnicería situada en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Buenos Aires número 77, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Domingo A. Ghia. — Lisardo Rodríguez.

$5.00 Jn.24-6519-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL ARCE mi comercio de tambo instalado en la calle Inca número 2180, de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deberán presentar los justificativos del caso dentro del término legal, por duplicado, al escribano Juan José de Souza, en la calle Doctor Luis P. Lenguas 1474, todos los días de 11 a 12, menos los sábados. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Arturo Alvarez Alonso.

$5.00 Jn.24-6557-v.jl.13.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Luis Noe prometió vender a RAMON VILA el restaurant y bar "Nueva Victoria", sito en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 445 (escribanía de Ramón B. Negro) dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Luis Noe. — Ramón Vila.

$5.00 Jn.24-6553-v.jl.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Casa filial Montevideo

Debe—

Activo fijo	$	216.888.41
Mercaderías generales	"	288.009.79
Diversos títulos y acciones de O|Sociedades	"	380.00
Activo disponible	"	32.525.00
Deudores varios	"	95.736.56
Activo transitorio	"	34.207.85
Gastos de elaboración	"	129.889.19
Gastos de administración y venta	"	61.357.37
Varios	"	158.909.28
	$	1.017.903.54

Haber—

Capital suscrito y realizado	$	570.000.00
Acreedores varios	"	102.514.56
Varios	"	345.388.98
	$	1.017.903.54

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 3550.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855. — Buenos Aires.
Domicilio de esta Sucursal: Av. San Martín 2808. — Montevideo.
Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924
Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924
Capital autorizado Casa Matriz: pesos 16.000.000 m|n. argentina
Capital suscripto y realizado Casa Matriz $ 11.500.000 m|n. argentina
Capital asignado a esta Sucursal: pesos 570.000 m|n. uruguaya

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 31 de Mayo de 1938

Debe—

Activo fijo	$	219.294.62
Mercaderías generales	"	279.799.99
Diversos títulos y acciones de O|Sociedades	"	180.00
Activo disponible	"	32.605.26
Deudores varios	"	106.455.52
Activo transitorio	"	31.342.19
Gastos de elaboración	"	289.833.77
Gastos de administración y venta	"	131.146.35
Varios	"	356.867.27
	$	1.447.524.97

Haber—

Capital suscrito y realizado	$	570.000.00
Acreedores varios	"	97.365.88
Varios	"	780.159.09
	$	1.447.524.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 3551.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855. — Buenos Aires.
Domicilio de esta Sucursal: Av. San Martín 2808. — Montevideo.
Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924
Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924
Capital autorizado Casa Matriz: pesos 16.000.000 m|n. argentina
Capital suscripto y realizado Casa Matriz $ 11.500.000 m|n. argentina
Capital asignado a esta Sucursal: pesos 570.000 m|n. uruguaya

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 31 de Agosto de 1938

Debe—

Activo fijo	$	217.662.04
Mercaderías generales	"	274.371.69
Diversos títulos y acciones de O|Sociedades	"	180.00
Activo disponible	"	60.478.52
Deudores varios	"	128.885.06
Activo transitorio	"	35.390.27
Gastos de elaboración	"	485.768.40
Gastos de administración y venta	"	208.969.37
Varios	"	591.117.72
	$	2.002.823.07

Haber—

Capital suscrito y realizado	$	570.000.00
Acreedores varios	"	86.816.25
Varios	"	1.346.006.82
	$	2.002.823.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 3552.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855. — Buenos Aires.
Domicilio de esta Sucursal: Av. San Martín 2808. — Montevideo.
Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924
Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924
Capital autorizado Casa Matriz: pesos 16.000.000 m|n. argentina
Capital suscripto y realizado Casa Matriz $ 11.500.000 m|n. argentina
Capital asignado a esta Sucursal: pesos 570.000 m|n. uruguaya

Balance general de esta Sucursal al 30 de Noviembre de 1938

Activo—

Activo fijo	$	214.997.09
Activo circulante	"	312.652.00
Activo disponible	"	75.547.69
Activo exigible	"	125.061.85
Activo transitorio	"	23.387.05
Activo nominal	"	8.897.03
	$	760.542.71

Pasivo—

Capital	$	570.000.00
Acreedores varios	"	190.542.71
	$	760.542.71

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 3553.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

RELACION DE LOS MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1938

Treinta y Tres

9.a Sección

Miguel Arcángel Núñez, oriental, soltero, con Constancia Sosa, oriental, soltera.
Francisco Elvesio Núñez, oriental, soltero, con María Sosa, oriental, soltera.
Jacinto López, oriental, soltero, con Modesta Merlo, oriental, soltera.

MAYO DE 1938

Artigas

2.a Sección

Telmo Moraes Pecego, oriental, soltero, con Laura Díaz, oriental, soltera.

4.a Sección

Lázaro Silva, oriental, soltero, con Betana Martínez, oriental, soltera.

7.a Sección

Florencio Leao, oriental, soltero, con Santa Berneda, oriental, soltera.
Pedro Rodríguez, oriental, soltero, con Rafaela Viera, oriental, soltera.

MAYO DE 1938

Canelones

1.a Sección

Santiago Siri, con María Scagni.
Adolfo Bertora, con María Luisa Morales.
Santiago Héctor Caraballo, con Margarita Damiano.
Mario Angel Pisani, con Alida Elga Doglio.
Alberto López, con Ema Casimira Rodríguez.
Pedro Cabrera, con Gregoria González.
Luis Francisco Abatte Fernández, con Clyde Esther González.
Mario Castillo, con Victoria Burgos.
Polonio Martínez, con Delia Bonilla.
Carlos Eduardo Guidi, con Carmen Baleirón.

4.a Sección

Rogelio Núñez, oriental, soltero, con Aída Arclina Scone, oriental, soltera.
José Eliodoro Olfio Martínez, oriental, soltero, con Anita Pippo, oriental, soltera.
Santiago Felipe Rodríguez, oriental, soltero, con María Antonia Rivero, oriental, soltera.
Pedro Varona, oriental, soltero, con María Eulalia García, oriental, soltera.
Ramón Dante Castelli, oriental, soltero, con Luisa Modesta Paventi, oriental, soltera.
Pedro Ciriliano, oriental, soltero, con Ana Gregoria Berrief, oriental, soltera.
Lorenzo Paladini, italiano, soltero, con Agustina Perrone, oriental, viuda.
Isabelino Pedro Pablo Russo, oriental, soltero, con Juana María Campiglia, oriental, soltera.
Mateo Casanova, oriental, soltero, con Marcelina Santos, oriental, soltera.
Aníbal Lucas Murchio, oriental, soltero, con Juana Matilde Perrone, italiana, viuda.
Kasan Ale Bestorm, árabe, soltero, con Gumencinda María Julia Romero, oriental, soltera.
Francisco Di Stefano, italiano, soltero con Rosa Ana Boggio, oriental, divorciada.
Gerardo Arturo Nebel, oriental soltero, con Blanca Irma Taramasco, oriental, soltera.
Julián Raimundo García, oriental, soltero, con Marta Belloni, oriental, soltera.
Eliseo Pérez, oriental, soltero, con Emilia Dolores Rodríguez, oriental, soltera.
Pedro Ihrsul, yugoeslavo, soltero, con Justa Imbert, oriental, soltera.

7.a Sección

Ignacio Soria, oriental, soltero, con Julia Puga, oriental, soltera.
Juan Morales, español, soltero, con Leoncia Inés Ferreira, oriental, soltera.
Cecilio Ferrari, argentino, viudo, con Juana Crosa, oriental, soltera.
Angel Amato, oriental, soltero, con Dolores Garrido, oriental, soltera.
Pablo Morales, oriental, soltero, con María Violeta Correa, oriental, soltera.
Pedro Rognone, italiano, soltero, con Teresa Matilde Ferrando, oriental, soltera.
Nicolás A. Milazzo, italiano, divorciado, con Martha Luda, alemana, soltera.
Juan Salvo, italiano, soltero, con Paulina Bertoche, oriental, soltera.
José Sandola, italiano, soltero, con Delfina Simonena, oriental, soltera.

10.a Sección

Juan Clémaco Chocho, oriental, soltero, con Josefina Caramés, oriental, soltera.
Ramón Felipe Pombo, oriental, soltero, con Laureana González, oriental, soltera.
Angel Martell, oriental, soltero, con María Braulia Alvarez, oriental, soltera.
Alberto García, oriental, soltero, con María de León, oriental, soltera.
Juan Fernández, oriental, soltero, con Manuela Piedrabuena, oriental, soltera.
Julio César Costa, oriental, soltero, con Irma Margarita Pittamiglio, oriental, soltera.
Isabelino Medero, oriental, soltero, con Carmen González, oriental, soltera.
Rosa Ramos, oriental, soltero, con Mercedes Trujillo.
Juan Teodoro Borges, oriental, soltero, con Malvina Vidal, oriental, soltera.
Andrés Caramés, oriental, soltera, con Esther Gutiérrez, oriental, soltera.

11.a Sección

Bernardino Méndez, oriental, soltero, con María Dorta, oriental, soltera.

12.a Sección

Adolfo Salbás Cotelo, con Carmen Esther Ciani.
Leandro Roque Mart.nez, con Genera González.
Santiago Amarante, con María Satran.
Mario González, con Felipa Juana Bucca.
Carlos Pereira, oriental, soltero, con Adila Casenave, oriental, soltera.
Mario Gonzalias, oriental, soltero, con Felipa Juana Bucca, oriental, soltera.
Vicente Pascasión González, oriental, soltero, con Petrona Angélica Luzardo, oriental, soltera.
Benito Tejera, oriental, soltero, con Segunda Cena Cedrés, oriental, soltera.

13.a sección

Benito Ahaccino, oriental, soltero, con Margarita Ema Rodríguez, oriental, soltera.
Delfino Martín Lieta, oriental, soltero, con María González, oriental, soltera.
Pedro Celestino Toledo, oriental, soltero, con Justina Crescencia Guinarez, oriental, soltera.
Jorge Perdomo, oriental, soltero, con María Elida Navarro, oriental, soltera.
Luis Alejo Pirotto, oriental, soltero, con María Rosa Pérez, oriental, soltera.

14.a sección

Alfredo Pisón, oriental, soltero, con Segundina Ciruzo, oriental, soltera.
Felipe Avero, oriental, soltero, con María Vázquez, oriental, soltera.
Ricardo Feliciano Martínez, oriental, soltero, con América Romana Umpiérrez, oriental, soltera.
Santiago Sabino Dorta, oriental, soltero, con Mar.a Angélica Cabrera, oriental, soltera.
Natividad Acuña, oriental, soltero, con Petrona Rodríguez, oriental, soltera.
Feliciano Carreño, oriental, soltero, con María Elena Ramos, oriental, soltera.

15.a sección

Mónico Clavijo, oriental, soltero, con Natalia Alaniz, oriental, soltera.
Lorenzo Parama, oriental, soltero, con Francisca Martínez, oriental, soltera.
Marcelino Carrión, oriental, soltero, con María Machin, oriental, soltera.
Pedro Ascensión Risolini, oriental, soltero, con Juana Elvira Burguez, oriental, soltera.
Rafael Benito Díaz, oriental, soltero, con Juana Luzardo, oriental, soltera.
Nieves Casiano Moreira, oriental, soltero, con Carmen Machin, oriental, soltera.
Ventura Fassanello, oriental, soltero, con María Eugenia Vignoli, oriental, soltera.

MAYO DE 1934

Cerro Largo

1.a sección

Eugenio Miguel Acosta y Lara, oriental, soltero, con Adela Mántaras, oriental, soltera.
Humberto José Mininni, oriental, divorciado, con María Emilia Medina, oriental, divorciada.
Pedro Marcelino Faliu, oriental, soltero, con Petronila García, oriental, soltera.
Jesús Ademar Borba, oriental, soltero, con Lily Natividad Rodríguez, oriental, soltera.
Atahualpa Gramajo Rossi, oriental, soltero, con María Nelvia Escobla Farías, oriental, soltera.
Juan Evangelista Perdomo, oriental, viudo, con María Saturnina Castro, oriental, soltera.
Juan Virginio Bargas, oriental, soltero, con Zaragoza González, oriental, soltera.

2.a sección

Darwin González, oriental, soltero, con Felipa Dulia Da Roza, oriental, soltera.
Fifelino Sotelo González, oriental, soltero, con Gervasia Rodríguez, oriental, soltera.
Altamir Villanueva Ledesma, oriental, soltero, con Celestina Perdomo, oriental, soltera.